

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Jesús Parra García

Año I Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 08

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 26 DE MARZO DE 2025

SUMARIO

ASISTENCIA _____ 5

ORDEN DEL DÍA _____ 5

ACTAS _____ 9

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. 10

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE INSTALACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA LUNES TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. 14

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. 16

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. 23

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. 30

INICIATIVAS _____ 36

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA. SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO. 36

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 432 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358. SUSCRITA POR LA DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO 50

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 696 DE LA

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES 52

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS, PROPOCIONES DE ACUERDO _____ 57

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS. (COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS) 57

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NUMERO 499. (COMISIÓN DE JUSTICIA) 89

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, LICENCIADA EMILIA ESTHER CALLEJA ALOR, PARA QUE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, SE LLEVE A CABO UNA REVISIÓN MINUCIOSA AL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LA MONTAÑA ALTA DE GUERRERO, Y EN SU CASO, SE PUEDA RESTABLECER TOTALMENTE EL SERVICIO DE LUZ ELÉCTRICA EN LAS LOCALIDADES QUE SE VIERON AFECTADAS EL PASADO 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, COMO CONSECUENCIA DEL HURACÁN JHON. (COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS) 97

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE

PODERES, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SICT) DEL GOBIERNO FEDERAL, Y EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA Y DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS 2025, REALICE LABORES DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REENCARPETAMIENTO DE LA CINTA ASFÁLTICA Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA FEDERAL 93, EN LA RUTA CARRETERA COMPRENDIDA DESDE EL ENTRONQUE DE CHILPANCINGO HASTA LA CIUDAD DE TLAPA DE COMONFORT DEL ESTADO DE GUERRERO, Y SE LOGRE CONSOLIDAR LA AMPLIACIÓN DEL TRAMO CARRETERO CHILPANCINGO-TLAPA. (COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS) 101

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL Y A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA BRINDEN LA ATENCIÓN, VERIFICACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED CARRETERA EN LA REGIÓN DE LA TIERRA CALIENTE DEL ESTADO. (COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS). 105

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO AL ESTADO DE DERECHO, ESFERA DE COMPETENCIAS Y DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD GUERRERO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN DE MANERA OPORTUNA E INMEDIATA EL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN PARA

LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD CON PERFIL DE QUÍMICOS Y/O LABORATORISTAS. ESTE PROGRAMA DEBERÁ CONTEMPLAR LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CÓDIGO LABORALES, TOMANDO EN CUENTA ANTIGÜEDAD Y LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS POR LOS TRABAJADORES, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN Y CONTRIBUIR A LA DIGNIFICACIÓN DE SUS CONDICIONES LABORALES. (COMISIÓN DE SALUD) 110

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE JUSTICIA) 116

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 248, Y EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY NÚMERO 51 ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO) 118

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE: ACAPULCO DE JUÁREZ; CHILPANCINGO DE LOS BRAVO; TAXCO DE ALARCÓN; IGUALA DE LA INDEPENDENCIA; TIXTLA DE GUERRERO; LEONARDO BRAVO; ATOYAC DE

ÁLVAREZ; OMETEPEC; CUAJINICUILAPA; EDUARDO NERI; AYUTLA DE LOS LIBRES; SAN MARCOS; ARCELIA; TECPÁN DE GALEANA; BENITO JUÁREZ; CÓPALA; MÁRTIR DE CUILAPAN; TECOANAPA; HUAMUXTITLÁN; ASÍ COMO LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS; COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO (CAPAMA); SISTEMA DE DESARROLLO INFANTIL Y FAMILIAR (DIF) ACAPULCO; COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA (CAPAMI); SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TIXTLA (SIMAPA) PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICEN EL PAGO ADEUDADO DE LAS CUOTAS DESCONTADAS A LOS TRABAJADORES PÚBLICOS Y LAS APORTACIONES AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, (ISSSPEG) Y ASÍ SE GARANTICE EL DERECHO HUMANO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO) 120

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MARINA Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN GUERRERO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE ATOYAC DE ÁLVAREZ Y BENITO JUÁREZ, REALICEN EL DRAGADO DEL RÍO ATOYAC, A FIN DE PREVENIR DESBORDAMIENTOS E INUNDACIONES FUTURAS. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DEL AGUA, INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS). 124

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL; DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, DE LA COMISIÓN DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ELABOREN DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA UN DIAGNÓSTICO SOBRE LA PROBLEMÁTICA QUE CAUSAN LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS EN ACAPULCO, EN DONDE SE REEVALÚE LA ZONIFICACIÓN DE ÁREAS VULNERABLES, CONTEMPLANDO LAS ZONAS PROPENSAS A INUNDACIONES POR LLUVIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, Y POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRA, SE PREVEA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE ENCAUSAMIENTO, CONSTRUYENDO INFRAESTRUCTURA QUE PUEDA RESISTIR EVENTOS CLIMÁTICOS. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DEL AGUA, INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS)

125

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN, EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE SUS INSTALACIONES

ELIMINEN LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y CUENTEN CON LOS ELEMENTOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PUEDAN EJERCER SU DERECHO A LA MOVILIDAD

127

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LAS ÓRDENES DE GOBIERNO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS EXPIDAN SU REGLAMENTO EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 46 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 669, A FIN DE QUE LA CIUDADANÍA DE GUERRERO PUEDA ACCEDER A ESTE INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

131

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO) LICENCIADO IVÁN ESCALANTE RUIZ, PARA QUE SE INSTALE UNA "OFICINA DE LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR" (ODECO) EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PARA QUE SEAN ATENDIDAS LAS Y LOS CIUDADANOS DE LA REGIÓN CENTRO DE LA ENTIDAD Y LE SEAN RESPETADOS SUS DERECHOS COMO CONSUMIDORES

134

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO SUSCRITA POR LA DIPUTADA CITLALI YARET TÉLLEZ CASTILLO, POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE

CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DELEGADOS TITULARES, ENCARGADOS, COORDINADORES O REPRESENTANTES DE LAS OFICINAS QUE SE ENCUENTRAN REPRESENTANDO EN GUERRERO, A LAS DEPENDENCIAS FEDERALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) Y DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A EFECTO DE QUE REFUERZEN DE MANERA INMEDIATA EL ACCESO PERIÓDICO A LOS ESTUDIOS DE PAPANICOLAOU Y COLPOSCOPIA, Y SE VUELVAN A IMPLEMENTAR DE MANERA URGENTE PRUEBAS DE PCR EN TODAS SUS UNIDADES MÉDICAS EN EL ESTADO 140

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA, CON EL TEMA “SANEAMIENTO DE LA BAHÍA DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, DESPUÉS DEL HURACÁN OTIS” 143

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA LETICIA RODRÍGUEZ ARMENTA, CON EL TEMA “LA DISCAPACIDAD NO DEBERÍA SER SINÓNIMO DE AISLAMIENTO” 145

CLAUSURA Y CITATORIO 147

**PRESIDENCIA
DIP. JESÚS PARRA GARCÍA**

ASISTENCIA

Buenas tardes compañeras y compañeros, diputadas y diputados, vamos a dar inicio a nuestra Segunda sesión del día miércoles 26 de marzo del año 2025 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias Correspondientes al Primer Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, pasar lista de asistencia.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente

Barrera Fuerte Vladimir, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Bravo Abarca Alejandro, Carabias Icaza Alejandro, Cortés Genchi Gladys, Eguíluz Bautista María Guadalupe, Galeana Radilla María de Jesús, García Villalva Guadalupe, Jiménez Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Ocampo Manzanares Araceli, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Suárez Basurto Héctor, Torres Berrum Bulmaro, Urióstegui García Jesús Eugenio, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura De la Cruz Edgar.

Contamos con la asistencia de 29 diputados en la presente sesión.

Servido, diputado presidente:

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación, las diputadas Claudia Sierra Pérez, Obdulia Naranjo Cabrera y los diputados Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, para llegar tarde la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, Citlali Yaret Téllez Castillo y los diputados Joaquín Badillo Escamilla.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 29 diputadas y diputados se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión se tomen por lo que siendo las 14 horas con 21 minutos, del día miércoles 26 de Marzo del 2025 se inicia la presente Sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor me permito proponer el siguiente Proyecto del Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar lectura al mismo.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, presidente.

Orden del Día

Primera sesión.

Primero. Actas:

a) Acta de la sesión pública de clausura del primer periodo de receso, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco.

b) Acta de la sesión pública del segundo periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día lunes tres de marzo del año dos mil veinticinco.

c) Acta de la sesión pública del segundo periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes once de marzo del año dos mil veinticinco.

d) Acta de la primera sesión pública del segundo periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles doce de marzo del año dos mil veinticinco.

e) Acta de la segunda sesión pública del segundo periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles doce de marzo del año dos mil veinticinco.

Segundo.- Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica. Suscrita por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se deroga el artículo 432 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. Suscrita por la diputada

Violeta Martínez Pacheco. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Araceli Ocampo Manzanares.

Tercero.- Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. (Comisión de Justicia).

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de poderes, exhorta a la titular de la Comisión Federal de Electricidad, licenciada Emilia Esther Calleja Alor, para que instruya a quien corresponda, se lleve a cabo una revisión minuciosa al sistema de electrificación de la Montaña Alta de Guerrero, y en su caso, se pueda restablecer totalmente el servicio de luz eléctrica en las localidades que se vieron afectadas el pasado 23 y 24 de septiembre del año 2024, como consecuencia del huracán Jhon. (comisión de desarrollo urbano y obras públicas).

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de poderes, exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) del Gobierno Federal, y en el ámbito de su respectiva competencia y dentro del programa nacional de conservación de carreteras 2025, realice labores de mantenimiento, reparación, reencarpetamiento de la cinta asfáltica y construcción de la ampliación de la carretera federal 93, en la ruta carretera comprendida desde el entronque de Chilpancingo hasta la Ciudad de Tlapa de Comonfort del Estado de Guerrero, y se logre

consolidar la ampliación del tramo carretero Chilpancingo-Tlapa. (comisión de desarrollo urbano y obras públicas).

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de poderes, exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal y a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de su competencia brinden la atención, verificación y rehabilitación de la red carretera en la Región de la Tierra Caliente del Estado. (comisión de desarrollo urbano y obras públicas).

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencias y división de poderes, exhorta a los titulares de los servicios de salud IMSS-BIENESTAR y servicios estatales de salud guerrero, para que en el ámbito de sus competencias implementen de manera oportuna e inmediata el programa de profesionalización para los trabajadores del sector salud con perfil de químicos y/o laboratoristas. este programa deberá contemplar los criterios y procedimientos necesarios para la asignación de código laborales, tomando en cuenta antigüedad y las funciones desempeñadas por los trabajadores, con el objetivo de promover la homologación y contribuir a la dignificación de sus condiciones laborales. (Comisión de Salud).

g) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman el último párrafo y se adiciona un párrafo del artículo 173 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Justicia).

h) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 70 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248, y el artículo 39 de la ley número 51 estatuto de los trabajadores al servicio del estado, de los municipios y de los organismos públicos coordinados y descentralizados del Estado de Guerrero. con solicitud de dispensa de segunda

lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo).

i) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a los Ayuntamientos Municipales de: Acapulco de Juárez; Chilpancingo de los Bravo; Taxco de Alarcón; Iguala de la Independencia; Tixtla de Guerrero; Leonardo Bravo; Atoyac de Álvarez; Ometepec; Cuajinicuilapa; Eduardo Neri; Ayutla de los Libres; San Marcos; Arcelia; Tecpán de Galeana; Benito Juárez; Cópala; Mártir de Cuilapan; Tecoaapa; Huamuxtitlán; así como los organismos públicos descentralizados; Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (Capama); Sistema de Desarrollo Infantil y Familiar (Dif) Acapulco; Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia (Capami); Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla (Simapa) para que de manera inmediata realicen el pago adeudado de las cuotas descontadas a los trabajadores públicos y las aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (ISSSPEG) y así se garantice el derecho humano a la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (comisión de desarrollo económico y trabajo).

j) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Marina y a la Comisión Nacional del Agua en Guerrero, para que, en Coordinación con los Municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, realicen el dragado del Río Atoyac, a fin de prevenir desbordamientos e inundaciones futuras. con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos).

k) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a las y los titulares de las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional; de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y

Ordenamiento Territorial; de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de la Comisión del Agua Potable, alcantarillado y Saneamiento del Gobierno del Estado; de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y de la Dirección General de la Comisión Nacional del Agua, para que, en Coordinación con el Ayuntamiento de Acapulco y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, elaboren de manera conjunta y coordinada un diagnóstico sobre la problemática que causan los fenómenos meteorológicos en Acapulco, en donde se reevalúe la zonificación de áreas vulnerables, contemplando las zonas propensas a inundaciones por lluvias ordinarias y extraordinarias, y por deslizamientos de tierra, se prevea la implementación de un programa de manejo integral de encausamiento, construyendo infraestructura que pueda resistir eventos climáticos. con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos)

l) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a los 84 Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que sus instalaciones eliminen las barreras arquitectónicas y cuenten con los elementos de accesibilidad universal para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la movilidad.

m) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Diana Bernabé Vega, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las órdenes de gobierno y a la división de poderes, exhorta de manera atenta y respetuosa a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus competencias expidan su reglamento en materia de presupuesto participativo en términos de lo dispuesto por los artículos 46 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Número 669, a fin de que la ciudadanía de Guerrero pueda acceder a este instrumento de participación ciudadana.

n) Proposición con punto de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en uso de sus atribuciones y respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a los delegados titulares, encargados, coordinadores o representantes de las oficinas que se encuentran representando en Guerrero, a las dependencias Federales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a efecto de que refuercen de manera inmediata el acceso periódico a los estudios de papanicolaou y colposcopia, y se vuelvan a implementar de manera urgente pruebas de PCR en todas sus unidades médicas en el Estado.

o) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) licenciado Iván Escalante Ruiz, para que se instale una "Oficina de la Defensa del Consumidor" (ODECO) en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que sean atendidas las y los ciudadanos de la Región Centro de la Entidad y le sean respetados sus derechos como consumidores.

Cuarto.-Intervenciones:

a) Del diputado Joaquín Badillo Escamilla, con el tema "Saneamiento de la Bahía de Acapulco de Juárez, Guerrero, después del Huracán Otis".

b) De la diputada Leticia Rodríguez Armenta, con el tema "la discapacidad no debería ser sinónimo de aislamiento".

Quinto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Miércoles 26 de Marzo de 2025.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informe qué diputadas y diputados se integraron a la sesión de la Plenaria durante el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

Se informa la Presidencia que se registraron 12 asistencias de las diputadas y diputados Urióstegui Patiño Robell, Ortega Jiménez Jorge Iván, Coria Medina Mirna Guadalupe, Martínez Pacheco Violeta Apolinar Santiago Catalina, Bazán Fernández Marisol, Tito Arroyo Aristóteles, Álvarez Angli Arturo, Botello Figueroa Ana Lilia, Ramos Pineda Luissana, Badillo Escamilla Joaquín, Lührs Cortés Erika Lorena, con lo que se hace un total de 41 asistencias.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto Orden del Día de antecedentes; sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar el resultado de la votación.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 39 votos, en contra 0, Abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, de referencia.

ACTAS

En desahogo del Primer punto del Orden del Día, actas, inciso “a” al “e” en mi calidad de presidente me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de la sesiones celebradas los días miércoles 26 de febrero, lunes 03, martes 11, miércoles 12 de marzo del 2025 en mi virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de las de los Correos Electrónicos, los días lunes 24 y martes 25 de marzo del año en curso a las y los integrantes de esta Legislatura. Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica los que estén:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar el resultado de la votación.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 39, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de referencia, dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, su contenido ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo con su voto los que estén:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz dar el resultado de la votación.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 40 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas en referencia.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día miércoles veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. El diputado presidente Jesús Parra García, solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, realizar el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las siguientes Diputadas y Diputados: Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Bravo Abarca Alejandro, Cortes Genchi Gladys, Galeana Radilla María de Jesús, Jiménez Mendoza Jhobanny, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Parra García Jesús, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Ventura De la Cruz Edgar. Concluido el pase de lista la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informó que se registraron doce asistencias. Acto continuo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de doce diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión de Comisión Permanente se tomen, y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asienta los siguientes asuntos: **Primero. “Acta”:** a) Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Receso,

correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles diecinueve de febrero del dos mil veinticinco. **Segundo. “Comunicados”:** a) Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por las diputadas Ana Lilia Botello Figueroa y Gladys Cortés Genchi, presidenta y secretaria, respectivamente de la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social, mediante el cual remiten el informe trimestral de actividades correspondiente al periodo noviembre 2024-enero 2025. **II.** Oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, con el que remite el primer informe trimestral del periodo comprendido del 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2024. **III.** Oficio suscrito por la diputada Beatriz Vélez Núñez, presidenta de la Comisión de Salud, con el que remite el primer informe trimestral correspondiente al primer año legislativo. **IV.** Oficio signado por el diputado Edgar Ventura De la Cruz, mediante el cual comunica y solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que fue turnada a la Comisión de Justicia mediante el turno LXIV/1ER/SSP/DPL/0137/2024. **V.** Oficio suscrito por el licenciado Nicanor Vergara Vargas, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con el que notifica el acuerdo que delega a las cinco Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mencionadas en el cuerpo de este acuerdo general, la competencia para resolver los asuntos relacionados con los procesos de elección de juezas y jueces de primera instancia, menores o similares, así como magistraturas unipersonales o de tribunales regionales o de circuito con competencia territorial menor a la estatal, tales como Distritales, Regionales, de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas, los cuales serán conocidos por cada Sala Regional de acuerdo con la Entidad Federativa en que ejerzan jurisdicción. dichos órganos jurisdiccionales regionales federales resolverán en su integridad las cuestiones de procedencia, fondo y de cualquier naturaleza que, en su caso, se presenten. **VI.** Oficios signados respectivamente, por los Honorables Ayuntamientos de los municipios de San Marcos, Juchitán y Metlatónoc, Guerrero, mediante los cuales remiten el plan municipal de desarrollo 2024-2027. **Tercero. “Iniciativas”:** a) De decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de inimpugnabilidad constitucional. suscrita por la diputada Diana Bernabé Vega. Solicitando hacer uso de la palabra. b) De decreto por el que se adiciona la fracción XVIII del artículo 5 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Diana Bernabé Vega. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 20 bis de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Diana Bernabé Vega. Solicitando hacer uso de la palabra. **d)** De decreto por el que se reforman la fracción X del artículo 60; el artículo 69; el artículo 72; la fracción VIII del artículo 73, la fracción II del artículo 109, y se adiciona la fracción XI al artículo 4 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Marisol Bazán Fernández. Solicitando hacer uso de la palabra. **e)** Oficio signado por la diputada Gladys Cortes Genchi. con el que remite la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 25, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 27 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero. **Cuarto. “Proyectos y Proposiciones de Acuerdo”:** **a)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, por el que se exhorta con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes y esfera jurídica de competencia a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que atienda y resuelva a la brevedad la denuncia presentada en contra del COCYTIEG. **b)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Violeta Martínez Pacheco, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera respetuosa, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes; y a su autonomía constitucional, exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, para que en ejercicio de su autonomía y dentro del ámbito de su competencia, realicen los Sistemas Municipales de Protección y los Atlas de riesgo, todas las acciones de prevención necesarias que garanticen la seguridad y protección a los habitantes de sus municipios, ante los peligros naturales y antropogénicos, en términos del artículo 92 de la Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero. **c)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Erika Lorena Lühns Cortes, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realiza un atento exhorto a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SCT), Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT) y demás autoridades competentes, por las malas condiciones en las que se encuentra la carretera federal 95D, que va de la plaza de cobro - No. 102 Paso

Morelos a la plaza de cobro - No. 104 la venta. **d)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Edgar Ventura De la Cruz, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, solicita respetuosamente al presidente del Tribunal Superior de Justicia para que informe a esta Soberanía en un plazo de 15 días hábiles, si existen personas pertenecientes a Pueblos Indígenas o Afromexicanos que hayan salido beneficiados con la Ley de Amnistía del Estado de Guerrero, cuales son los tipos penales por los que se han liberado, y el género de los beneficiarios de la amnistía. **e)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Alejandro Bravo Abarca, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a los Municipios del Estado de Guerrero, para que le pongan a una calle, avenida, parque o plaza cívica el nombre de “Bandera Trigarante” conmemorando el hecho histórico nacido en la Ciudad de Iguala, Guerrero. **Quinto. “Clausura”:** **a)** Clausura del Primer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **b)** De la sesión. Concluida la lectura, la diputada Diana Bernabé Vega, solicitó a la presidencia de la Mesa Directiva, reprogramar el inciso a) del tercer punto del orden del día, enseguida el diputado presidente manifestó que se toma nota de la solicitud y sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación el Proyecto de Orden del Día de antecedentes, aprobándose por unanimidad de votos: doce a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”, inciso a):** El diputado presidente propuso la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día miércoles diecinueve de febrero del dos mil veinticinco, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a través de sus correos electrónicos el día martes veinticinco de febrero del año en curso, a las diputadas y a los diputados integrantes de la Legislatura, aprobándose por unanimidad de votos: doce a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, el diputado presidente con fundamento en el artículo 75 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación su contenido, resultando aprobada por unanimidad de votos: once a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Comunicados” inciso a):** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz,

dar lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por las diputadas Ana Lilia Botello Figueroa y Gladys Cortés Genchi, presidenta y secretaria, respectivamente de la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social, mediante el cual remiten el informe trimestral de actividades correspondiente al periodo noviembre 2024-enero 2025. **II.** Oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, con el que remite el primer informe trimestral del periodo comprendido del 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2024. **III.** Oficio suscrito por la diputada Beatriz Vélez Núñez, presidenta de la Comisión de Salud, con el que remite el primer informe trimestral correspondiente al primer año legislativo. **IV.** Oficio signado por el diputado Edgar Ventura De la Cruz, mediante el cual comunica y solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que fue turnada a la Comisión de Justicia mediante el turno LXIV/1ER/SSP/DPL/0137/2024. **V.** Oficio suscrito por el licenciado Nicanor Vergara Vargas, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con el que notifica el acuerdo que delega a las cinco Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mencionadas en el cuerpo de este acuerdo general, la competencia para resolver los asuntos relacionados con los procesos de elección de juezas y jueces de primera instancia, menores o similares, así como magistraturas unipersonales o de tribunales regionales o de circuito con competencia territorial menor a la estatal, tales como Distritales, Regionales, de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas, los cuales serán conocidos por cada sala regional de acuerdo con la entidad federativa en que ejerzan jurisdicción. dichos órganos jurisdiccionales regionales federales resolverán en su integridad las cuestiones de procedencia, fondo y de cualquier naturaleza que, en su caso, se presenten. **VI.** Oficios signados respectivamente, por los Honorables Ayuntamientos de los municipios de San Marcos, Juchitán y Metlatónoc, Guerrero, mediante los cuales remiten el plan municipal de desarrollo 2024-2027. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartados I, II y III.** La Presidencia tomó conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y déseles difusión por los medios institucionales. **Apartado IV.** A la Comisión de Justicia, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado V.** A la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado VI.** A la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día,” Iniciativas” inciso a)** El diputado presidente

manifestó que en virtud de que fue reprogramado a petición de la diputada Diana Bernabé Vega, se continua con el desahogo de los **incisos b) y c) del Tercer Punto del Orden del Día**, concedió el uso de la palabra a la diputada Diana Bernabé Vega, para que en un solo acto haga la presentación de sus iniciativas: inciso b) De decreto por el que se adiciona la fracción XVIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero e inciso c) De decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 20 bis de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de quince minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó las presentes iniciativas de decreto, en atención a su materia, la constitucional a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, y la legal a la Comisión de Salud, ambas para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Marisol Bazán Fernández, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman la fracción X del artículo 60; el artículo 69; el artículo 72; la fracción VIII del artículo 73, la fracción II del artículo 109, y se adiciona la fracción XI al artículo 4 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso e) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio signado por la diputada Gladys Cortes Genchi, con el que remite la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 25, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 27 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Transporte, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Proyectos y Proposiciones de Acuerdos” inciso a):** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes y esfera jurídica de competencia a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que atienda y resuelva a la brevedad la denuncia presentada en contra del COCYTIEG. Hasta por un tiempo de cinco

minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente proposición con punto de acuerdo, a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Violeta Martínez Pacheco, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera respetuosa, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes; y a su autonomía constitucional, exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, para que en ejercicio de su autonomía y dentro del ámbito de su competencia, realicen los Sistemas Municipales de Protección y los Atlas de riesgo, todas las acciones de prevención necesarias que garanticen la seguridad y protección a los habitantes de sus municipios, ante los peligros naturales y antropogénicos, en términos del artículo 92 de la Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente proposición con punto de acuerdo, a las comisiones unidas de Protección Civil y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realiza un atento exhorto a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SCT), Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT) y demás autoridades competentes, por las malas condiciones en las que se encuentra la carretera federal 95D, que va de la plaza de cobro - No. 102 Paso Morelos a la plaza de cobro - No. 104 la venta. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente proposición con punto de acuerdo, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso d) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Edgar Ventura De la Cruz, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, solicita respetuosamente al presidente del

Tribunal Superior de Justicia para que informe a esta Soberanía en un plazo de 15 días hábiles, si existen personas pertenecientes a Pueblos Indígenas o Afromexicanos que hayan salido beneficiados con la Ley de Amnistía del Estado de Guerrero, cuales son los tipos penales por los que se han liberado, y el género de los beneficiarios de la amnistía. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente proposición con punto de acuerdo, a la Comisión de Justicia, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso e) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Alejandro Bravo Abarca, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a los Municipios del Estado de Guerrero, para que le pongan a una calle, avenida, parque o plaza cívica el nombre de “Bandera Trigarante” conmemorando el hecho histórico nacido en la Ciudad de Iguala, Guerrero. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente proposición con punto de acuerdo, a la Comisión de Cultura, para los efectos conducentes. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Clausuras”, incisos a) y b):** El diputado presidente Jesús Parra García, solicitó a las diputadas, diputados y público asistente, ponerse de pie, haciendo la siguiente declaratoria: “Siendo las trece horas con cincuenta y un minutos del día miércoles veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, declaro formalmente clausurados los trabajos legislativos del Primer Periodo de Receso correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Asimismo, clausuro la presente sesión y se les pide a las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, estar atentos por los medios correspondientes, de la próxima convocatoria para el desahogo de la Sesión de Instalación del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional”. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----

----- C O N S T E -----

DIP. JESÚS PARRA GARCÍA
PRESIDENTE
DIP. MARÍA DE JESÚS DIP. EDGAR VENTURA DE

GALEANA RADILLA
SECRETARIA

LA CRUZ
SECRETARIO

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE INSTALACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA LUNES TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día lunes tres de marzo del año dos mil veinticinco, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. El diputado presidente Jesús Parra García, solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, realizar el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Carabias Icaza Alejandro, Cortes Genchi Gladys, Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, Galeana Radilla María de Jesús, Jiménez Mendoza Jhobanny, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulia, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ramos Pineda Luissana, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Uribe Cuevas Deyanira, Urióstegui García Jesús Eugenio, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura De la Cruz Edgar, Coria Medina Mirna Guadalupe, García Villalva Guadalupe, Ocampo Manzanares Araceli. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria informó a la Presidencia que se registraron treinta y siete diputadas y diputados a la presente sesión. En seguida, el diputado presidente informó que solicitó permiso para faltar a la sesión previa justificación las diputadas Leticia Rodríguez Armenta, Erika y Lorena Lührs Cortés, Hilda Jennifer Ponce Mendoza y Gloria Citlali Calixto Jiménez, para llegar tarde el diputado Pánfilo Sánchez Almazán. Acto continuo, el diputado presidente con fundamento en el

artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de treinta y siete diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Declaración de la Instalación del Segundo Período de Sesiones Ordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Segundo. “Actas”:** a) Acta de la Sesión de Comparecencia de la encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno, ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro. b) Acta de la Sesión de comparecencia del Secretario de Finanzas y Administración, ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro. c) Acta de la sesión de comparecencia de la secretaria de desarrollo urbano, obras públicas y ordenamiento territorial, ante el pleno de la sexagésima cuarta legislatura al honorable congreso del estado libre y soberano de guerrero, celebrada el día jueves veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro. d) Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro. e) Acta de la Sesión de Comparecencia de la Secretaria de Salud, ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro. f) Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año De Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro. g) Acta de la Sesión de Comparecencia del Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro. h) Acta de la Sesión de Comparecencia del Secretario de Educación Guerrero, ante el Pleno de la Sexagésima

Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro. **i)** Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro. **j)** Acta de la Segunda Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, iniciada el día martes diecisiete y concluida el día miércoles dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro. **k)** Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro. **l)** Acta de la Primera Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro. **m)** Acta de la Segunda Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, iniciada el día jueves diecinueve y concluida el día viernes veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro. **n)** Acta de la Primera Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintiséis de diciembre del año dos mil veinticuatro. **o)** Acta de la Segunda Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintiséis de diciembre del año dos mil veinticuatro. **p)** Acta de la Primera Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro. **q)** Acta de la Segunda Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro. **r)** Acta de la tercera sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro. **s)** Acta de la Cuarta Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro. **t)** Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes catorce de enero del año dos mil veinticinco. **u)** Acta de la Primera Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles quince de enero del año dos mil veinticinco. **v)** Acta de la Segunda Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles quince de enero del año dos mil veinticinco. **w)** Acta de la Sesión Pública y Solemne del 175 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco. **Tercero “Intervenciones”:** **a)** De la diputada María Irene Montiel Servín, con el tema “La Comisión Permanente y el arranque de un nuevo periodo de Sesiones Ordinarias del Congreso del Estado de Guerrero”. **b)** Del diputado Jesús Urióstegui García, en relación al inicio de los Trabajos del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado. **Cuarto. “Clausura”:** **a)** De la sesión. Concluida la lectura, el diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informara, si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informó a la Presidencia que se registraron las asistencias de las diputadas y diputados Apolinar Santiago Catalina, Urióstegui Patiño Robell y Bernabé Vega Diana,

haciendo un total de cuarenta asistencias. Seguidamente, el diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, solicitó el uso de la palabra a la presidencia para hacer un planteamiento sobre el Orden del Día, enseguida, el diputado presidente manifestó que se toma nota correspondiente. Acto continuo, el diputado presidente con fundamento el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración del Pleno para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, resultado aprobado por unanimidad de votos: cuarenta a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día “Declaración de la Instalación del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”.** El diputado presidente solicitó a las ciudadanas diputadas, a los ciudadanos diputados y público asistente ponerse de pie, haciendo la siguiente declaratoria “Hoy, siendo las trece horas con tres minutos, del día lunes tres de marzo de dos mil veinticinco, declaro formalmente instalado el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Actas”: incisos del a) al w)** El diputado presidente solicitó la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones de comparecencia celebradas los días miércoles veintisiete, jueves veintiocho y viernes veintinueve de noviembre, así como las sesiones ordinarias celebradas los días jueves veintiocho, viernes veintinueve de noviembre; martes diecisiete, miércoles dieciocho, jueves diecinueve, jueves veintiséis, viernes veintisiete, de diciembre, todas ellas de dos mil veinticuatro, y las correspondientes a los días martes catorce, miércoles quince y viernes treintaiuno de enero de dos mil veinticinco, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día viernes veintiocho de febrero del año en curso, a las y los integrantes de esta legislatura; resultando aprobadas por unanimidad de votos: cuarenta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, La diputada presidenta, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la plenaria para su aprobación su contenido de las actas de referencia, resultando aprobada por unanimidad de votos: cuarenta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Se registró la asistencia del diputado Álvarez Angli Arturo. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día “Intervenciones” inciso a)** El diputado presidente

concedió el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, con el tema “La Comisión Permanente y el arranque de un nuevo Periodo de Sesiones Ordinarias del Congreso del Estado de Guerrero”. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, hasta por un tiempo de diez minutos, sobre el mismo tema. Concluida la intervención, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, hasta por un tiempo de cinco minutos, para aclaración de hechos. Concluida la intervención, el diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, hasta por un tiempo de cinco minutos, por alusiones personales. Se registró la asistencia del diputado Sánchez Almazán Pánfilo. **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Jesús Eugenio Urióstegui García, en relación al inicio de los Trabajos del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a):** No habiendo otro asunto que tratar siendo las trece horas con treinta y cuatro minutos del día lunes tres de marzo del año en curso, el diputado presidente Jesús Parra García, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes cuatro de marzo del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----

----- **C O N S T E** -----

**DIP. JESÚS PARRA GARCÍA
PRESIDENTE**

DIP. MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA SECRETARIA	DIP. EDGAR VENTURA DE LA CRUZ SECRETARIO
---	---

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del día martes once de marzo del año dos mil veinticinco, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. El diputado presidente Jesús Parra García, solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, realizar el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Álvarez Angli Arturo, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Carabias Icaza Alejandro, Coria Medina Mirna Guadalupe, Cortes Genchi Gladys, Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, Galeana Radilla María de Jesús, García Villalva Guadalupe, Jiménez Mendoza Jhobanny, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Abdulia, Ocampo Manzanares Araceli, Parra García Jesús, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Almazán Pánfilo, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Uribe Cuevas Deyanira, Urióstegui García Jesús Eugenio, Urióstegui Patiño Robell, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vélez Núñez Beatriz, Ventura De la Cruz Edgar, Ortega Jiménez Jorge Iván, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria informó a la Presidencia que se registraron treinta y nueve diputadas y diputados a la presente sesión. En seguida, el diputado presidente informó que solicitaron permiso para faltar a la sesión previa justificación las diputadas Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Claudia Sierra Pérez, Glafira Meraza Prudente y el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón. Acto continuo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de treinta y nueve diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Comunicados”:** a) Oficio signado por la senadora Verónica Noemí Camino Farjat, secretaria de la Mesa

Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el cual remite la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos. (Oficio que fue turnado a la Comisión Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241, 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 el día viernes 07 de marzo de 2025). b) Oficio suscrito por la diputada Julieta Villalpando Riquelme, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remite la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral. (Oficio que fue turnado a la Comisión Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241, 244 y 343 de la ley orgánica del poder legislativo del estado de guerrero número 231. el día jueves 06 de marzo de 2025). c) Oficio signado por el licenciado Sergio Antonio Alonso Villaseñor, director Estatal de la Cruz Roja Mexicana en Guerrero, con el cual hace la invitación a este congreso a sumarse y participar en la colecta nacional. d) Cedula de notificación signada por el licenciado Emanuel Guevara Barrera, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica la sentencia aprobada por las magistradas y magistrados integrantes del Pleno del Tribunal electoral del Estado de Guerrero, de fecha veinticinco de febrero del año en curso, en el expediente TEE/JEC/006/2025. e) Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por el diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de la Juventud y el Deporte, mediante el cual remite el primer informe trimestral correspondiente al periodo comprendido de octubre de 2024 a enero de 2025. **II.** Oficio suscrito por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, presidenta de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, con el cual remite el primer informe trimestral de actividades, correspondiente del 08 de noviembre del 2024 al 08 de febrero del 2025. **III.** Oficio signado por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual remite el primer informe trimestral correspondiente al periodo comprendido del 01 de noviembre del 2024 al 31 de enero del 2025. **IV.** Oficio suscrito por la diputada María de Jesús Galeana Radilla, presidenta de la Comisión de Cultura, con el cual remite

el primer informe trimestral de actividades, correspondiente al periodo octubre-diciembre del año 2024. **V.** Oficio signado por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, presidenta de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, con el cual remite el acuerdo de descarga relativo al turno LXIII/2DO/SSP/DPL/0253/2022. Solicitando sea archivado de los pendientes de la comisión de la legislatura pasada. **VI.** Oficio suscrito por la diputada Luissana Ramos Pineda, presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por medio del cual remite 47 informes individuales de auditoría derivados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023. **VII.** Oficio signado por la diputada Luissana Ramos Pineda, presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual remite el informe general ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023. **VIII.** Oficio suscrito por la doctora Alondra García Carbajal, secretaria de Salud del Estado de Guerrero, con el que remite el Plan de atención de las enfermedades transmitidas por vector (dengue y paludismo) con el propósito de abordar la problemática desde la cultura de la prevención, el control y la atención médica, con la colaboración de los tres niveles de gobierno y la participación activa de la población, dando respuesta al acuerdo aprobado por esta legislatura. **IX.** Oficio signado por el ciudadano Daniel Méndez Flores, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, con el que remite el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. **X.** Oficio suscrito por los ciudadanos Julio de los Santos De Jesús, Mauricio Porfirio Santiago, Martín Feliciano Mateo y Miguel González Candia, presidente, secretario, primer y segundo vocal, integrantes del Comité Gestor de la Comunidad de Mixtecapán, municipio de San Luis Acatlán, Guerrero. Con el que solicitan la segregación de la Colonia el Renacimiento de los Encinos de Atlamajalcingo del Monte, y anexarse dentro de la municipalidad de san Luis Acatlán. **Segundo. “Iniciativas”:** **a)** Oficio signado por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Guerrero. (Oficio que fue turnado a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242 último párrafo, así como en lo dispuesto en el artículo 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el día lunes 03 de marzo de 2025.) **b)** De decreto que modifica el artículo 9 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano

de Guerrero. Suscrita por la diputada Araceli Ocampo Manzanares. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** Oficio signado por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se reforma el quinto y sexto párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. **d)** De decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo y la fracción VI bis al artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, en materia de celebración de sesiones regionales. Suscrita por el diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros. Solicitando hacer uso de la palabra. **e)** De decreto por el que se adiciona la fracción XVII al artículo 8, se adiciona un tercer párrafo al artículo 9 bis y se adiciona la fracción XV al artículo 59 de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. solicitando hacer uso de la palabra. **f)** Oficios signados respectivamente por las diputadas Diana Bernabé Vega, Araceli Ocampo Manzanares y el diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, con el que remiten iniciativas de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Guerrero. (Oficios que fue turnado a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242 último párrafo, así como en lo dispuesto en el artículo 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el día lunes 03 de marzo de 2025.) **Tercero. “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 169 bis y 205 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. (Comisión de Justicia). **b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo, se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 325, se adiciona un segundo párrafo al artículo 326, ambos artículos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. (Comisión de Justicia). **c)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2386 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. (Comisión de Justicia). **d)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 232 quater, el artículo 232 quinter y el artículo 232 sexies al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. (Comisión de Justicia). **e)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 64 ter de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. (Comisión de Justicia). **f)** Acuerdo parlamentario signado por la

Junta de Coordinación Política, por el que se aprueba la celebración del XVII Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los días 9 y 10 de abril del año en curso. Discusión y aprobación, en su caso. **g)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe García Villalva, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta a las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, para que en los trabajos de elaboración, discusión y aprobación de la Ley General, y las reformas a las leyes secundarias, que mandata el artículo segundo transitorio del decreto de reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Afromexicanas, se invite a la comisión respectiva del Congreso del Estado de Guerrero, así como a grupos y organizaciones representativas en defensa de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Guerrerenses. **h)** Proposición con punto de acuerdo suscrito por el diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía de los Ayuntamientos y Consejos Municipales del Estado de Guerrero, pone a disponibilidad el proyecto de reglamento de establecimientos con servicio de estacionamientos de los municipios, para los efectos precisados en las consideraciones que sustentan el presente documento. **i)** Proposición con punto de acuerdo suscrito por las diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, a las esferas de competencia y a la autonomía municipal, formula un atento y respetuoso exhorto a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en caso de no tener instalados el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres, realicen las acciones correspondientes para instalar dichos sistemas y, además, informar con sus respectivas actas, a este Honorable Congreso del Estado, en un plazo de 10 días hábiles, las fechas de instalación de dichos sistemas o el motivo por el cual no han sido instalados. Solicitando su aprobación como de urgente y obvia resolución. **Cuarto. “Intervenciones”:** **a)** De la diputada Araceli Ocampo Manzanares, con motivo del Aniversario del Plan de Iguala. **b)** De la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, con el tema “La alimentación de la niñez y la salud de la sociedad, una responsabilidad compartida”. **c)** De la diputada Diana Bernabé Vega, con el tema “La Mujer

Guerrerense en el segundo piso de la cuarta transformación”. **Quinto. “Informes”:** **a)** De los trabajos legislativos del Primer Periodo de Receso correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **Sexto. “Clausura”:** **a)** De la sesión. Concluida la lectura, el diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informara, si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informó a la Presidencia que se registraron las asistencias de las diputadas y diputados Vega Hernández Víctor Hugo, Calixto Jiménez Gloria Citlali y Apolinar Santiago Catalina, haciendo un total de cuarenta y dos asistencias. Acto continuo, la diputada Marisol Bazán Fernández, desde su curul, solicitó se incluyera en el **inciso i) del tercer punto del Orden del Día**, la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero que aún no cuentan con programas municipales, ni sistemas municipales en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, para que, en ejercicio de su autonomía y dentro del ámbito de sus competencias, formulen, actualicen, revisen, modifiquen y, en su caso, aprueben dichos planes, y así mismo, instalen y operen el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Municipal para prevenir, Atender, Sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres. Enseguida el diputado presidente declaró un receso de cinco minutos. Transcurrido el receso, el diputado presidente reanudo la sesión y con fundamento el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración del Pleno para su aprobación el Orden del Día de antecedentes, resultado aprobado por unanimidad de votos: cuarenta a favor, cero en contra, cero abstenciones, en seguida el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la adición del inciso i) del tercer punto del Orden del Día, propuesta por la diputada Marisol Bazan Fernández, resultado aprobada por unanimidad de votos: cuarenta a favor, cero en contra, cero abstenciones, la adición, por lo que el presidente instruyo a la Secretaría de Servicios Parlamentarios inserte en el contenido del Orden del Día, la adición aprobada. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día “Comunicados”:** **inciso a)** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio signado por la

senadora Verónica Noemí Camino Farjat, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el cual remite la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos. Concluida la lectura, el diputado presidente hizo del conocimiento que la citada Minuta proyecto de Decreto fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II, 241, 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día viernes 07 de marzo de 2025. **En desahogo del inciso b) del Primer Punto del Orden del Día.** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, al oficio suscrito por la diputada Julieta Villalpando Riquelme, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remite la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral. Concluida la lectura, el diputado presidente hizo del conocimiento que la citada Minuta proyecto de Decreto fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II, 241, 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día jueves 06 de marzo de 2025. **En desahogo del inciso c) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio signado por el licenciado Sergio Antonio Alonso Villaseñor, director Estatal de la Cruz Roja Mexicana en Guerrero, con el cual hace la invitación a este congreso a sumarse y participar en la colecta nacional. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la invitación de antecedentes, a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes. **En desahogo del inciso d) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura a la Cedula de notificación signada por el licenciado Emanuel Guevara Barrera, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica la sentencia aprobada por las magistradas y magistrados integrantes del Pleno del Tribunal electoral del Estado de Guerrero, de fecha veinticinco de febrero del año en curso, en el expediente TEE/JEC/006/2025. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la Cedula de notificación de antecedentes, a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes. **En**

desahogo del inciso e) del Primer Punto del Orden del Día: El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por el diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de la Juventud y el Deporte, mediante el cual remite el primer informe trimestral correspondiente al periodo comprendido de octubre de 2024 a enero de 2025. **II.** Oficio suscrito por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, presidenta de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, con el cual remite el primer informe trimestral de actividades, correspondiente del 08 de noviembre del 2024 al 08 de febrero del 2025. **III.** Oficio signado por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual remite el primer informe trimestral correspondiente al periodo comprendido del 01 de noviembre del 2024 al 31 de enero del 2025. **IV.** Oficio suscrito por la diputada María de Jesús Galeana Radilla, presidenta de la Comisión de Cultura, con el cual remite el primer informe trimestral de actividades, correspondiente al periodo octubre-diciembre del año 2024. **V.** Oficio signado por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, presidenta de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, con el cual remite el acuerdo de descarga relativo al turno LXIII/2DO/SSP/DPL/0253/2022. Solicitando sea archivado de los pendientes de la comisión de la legislatura pasada. **VI.** Oficio suscrito por la diputada Luissana Ramos Pineda, presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por medio del cual remite 47 informes individuales de auditoría derivados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023. **VII.** Oficio signado por la diputada Luissana Ramos Pineda, presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual remite el informe general ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023. **VIII.** Oficio suscrito por la doctora Alondra García Carbajal, secretaria de Salud del Estado de Guerrero, con el que remite el Plan de atención de las enfermedades transmitidas por vector (dengue y paludismo) con el propósito de abordar la problemática desde la cultura de la prevención, el control y la atención médica, con la colaboración de los tres niveles de gobierno y la participación activa de la población, dando respuesta al acuerdo aprobado por esta legislatura. **IX.** Oficio signado por el ciudadano Daniel Méndez Flores, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtlán, Guerrero, con el que remite el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. **X.**

Oficio suscrito por los ciudadanos Julio de los Santos De Jesús, Mauricio Porfirio Santiago, Martín Feliciano Mateo y Miguel González Candia, presidente, secretario, primer y segundo vocal, integrantes del Comité Gestor de la Comunidad de Mixtecapán, municipio de San Luis Acatlán, Guerrero. Con el que solicitan la segregación de la Colonia el Renacimiento de los Encinos de Atlamajalcingo del Monte, y anexarse dentro de la municipalidad de San Luis Acatlán. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartados I, II, III y IV.** La Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales. **Apartado V.** La Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y remite los expedientes al archivo de la legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos. **Apartado VI.** A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley número 468 de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. **Apartado VII.** A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley número 468 de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Asimismo, remítase copia del informe al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y al Comité de Participación Ciudadana, respectivamente. **Apartado VIII.** Se tomó nota y remítase copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado IX.** A la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado X.** A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Intervenciones” inciso a)** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio signado por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente hizo del conocimiento que la citada minuta proyecto de decreto fue turnada a la comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II, 241, 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día lunes 03 de marzo de 2025. **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, para dar lectura a la

iniciativa de decreto que modifica el artículo 9 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso c) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio signado por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se reforma el quinto y sexto párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso d) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo y la fracción VI bis al artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, en materia de celebración de sesiones regionales. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso e) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XVII al artículo 8, se adiciona un tercer párrafo al artículo 9 bis y se adiciona la fracción XV al artículo 59 de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión para la Igualdad de Género, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso f) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura a los oficios respectivamente, signados por las diputadas Diana Bernabé Vega, Araceli Ocampo Manzanares y el diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, con el que remiten iniciativas de reformas y adiciones a la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente informó que la iniciativa de antecedentes, fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242 último párrafo, así como en lo dispuesto en el artículo 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el día lunes 03 de marzo de 2025. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Proyectos De Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”, incisos a) al e)** El diputado presidente con fundamento en el artículo 77 párrafo segundo, hizo del conocimiento que los dictámenes enlistados bajo los citados incisos, se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, por lo que los citados dictámenes con proyecto de decreto, se tienen de primera lectura y continúan con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso f) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al acuerdo parlamentario signado por la Junta de Coordinación Política, por el que se aprueba la celebración del XVII Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los días 9 y 10 de abril del año en curso. Concluida la lectura, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el acuerdo parlamentario signado por la Junta de Coordinación Política, resultando aprobado por unanimidad de votos: treinta y seis a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, el diputado presidente ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso g) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Guadalupe García Villalva, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta a las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, para que en los trabajos de elaboración, discusión y aprobación de la Ley General, y las reformas a las leyes secundarias, que mandata el artículo segundo transitorio del decreto de reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Afromexicanas, se invite a la comisión respectiva del Congreso del Estado de Guerrero, así como a grupos y organizaciones representativas en

defensa de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Guerrerenses. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente proposición con punto de acuerdo, a la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso h) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía de los Ayuntamientos y Consejos Municipales del Estado de Guerrero, pone a disponibilidad el proyecto de reglamento de establecimientos con servicio de estacionamientos de los municipios, para los efectos precisados en las consideraciones que sustentan el presente documento. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente proposición con punto de acuerdo, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso i) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Marisol Bazán Fernández, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero que aún no cuentan con programas municipales, ni sistemas municipales en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, para que, en ejercicio de su autonomía y dentro del ámbito de sus competencias, formulen, actualicen, revisen, modifiquen y, en su caso, aprueben dichos planes, y así mismo, instalen y operen el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente proposición con punto de acuerdo, a la Comisión para la Igualdad de Género, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso j) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo suscrito por las diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, a las esferas de

competencia y a la autonomía municipal, formula un atento y respetuoso exhorto a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en caso de no tener instalados el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres, realicen las acciones correspondientes para instalar dichos sistemas y, además, informar con sus respectivas actas, a este Honorable Congreso del Estado, en un plazo de 10 días hábiles, las fechas de instalación de dichos sistemas o el motivo por el cual no han sido instalados, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente con fundamento en el artículo 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo parlamentario, resultando a probada por unanimidad de votos: treinta y siete a favor, cero en contra, cero abstenciones, aprobada como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la proposición en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra la diputada Marisol Bazán Fernández, para proponer la adición de un segundo artículo, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la intervención, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición de acuerdo parlamentario suscrita por las diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, resultando aprobada unanimidad de votos: treinta y seis a favor, cero en contra, cero abstenciones. Seguidamente, el diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar la lectura a la adición presentada por la diputada Marisol Bazán Fernández, concluida la lectura, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la adición en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de adición presentada por la diputada Marisol Bazán Fernández, resultando aprobada unanimidad de votos: treinta y siete a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, el diputado presidente instruyó a la secretaría y a la Secretaría de Servicios Parlamentarios inserte en el contenido del acuerdo la adición aprobada por lo que ordenó la

emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día “Intervenciones” inciso a)** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, con motivo del Aniversario del Plan de Iguala. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, con el tema “La alimentación de la niñez y la salud de la sociedad, una responsabilidad compartida”. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Diana Bernabé Vega, con el tema “La Mujer Guerrerense en el segundo piso de la cuarta transformación”. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Informes”:** La diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Jesús Parra García, presidente de la Mesa Directiva. **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día “ Clausura”, inciso a):** No habiendo otro asunto que tratar siendo las veinte horas con cuarenta y siete minutos del día martes once de marzo del año en curso, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día miércoles doce de marzo del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----

----- C O N S T E -----

DIP. JESÚS PARRA GARCÍA
PRESIDENTE

DIP. MARÍA DE JESÚS	DIP. EDGAR VENTURA DE
GALEANA RADILLA	LA CRUZ
SECRETARIA	SECRETARIO

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA

CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las catorce horas con cincuenta y dos minutos del día miércoles doce de marzo del año dos mil veinticinco, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. El diputado presidente Jesús Parra García, solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, realizar el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Coria Medina Mirna Guadalupe, Cortes Genchi Gladys, Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, Galeana Radilla María de Jesús, García Villalva Guadalupe, Jiménez Mendoza Jhobanny, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulia, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Uribe Cuevas Deyanira, Urióstegui García Jesús Eugenio, Urióstegui Patiño Robell, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vélez Núñez Beatriz, Ventura De la Cruz Edgar. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria informó a la Presidencia que se registraron cuarenta y tres diputadas y diputados a la presente sesión. En seguida, el diputado presidente informó que solicitaron permiso para faltar a la sesión previa justificación la diputada Claudia Sierra Pérez, los diputados Víctor Hugo Vega Hernández y Rafael Martínez Ramírez. Acto continuo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de cuarenta y tres diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al proyecto de

Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Comunicados”:** a) Oficio signado por la senadora verónica Noemí Camino Farjat, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el que remiten la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes. (Oficio que fue turnado a la Comisión Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241, 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. el día martes 11 de marzo de 2025). b) Oficio suscrito por la diputada Julieta Villalpando Riquelme, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remiten la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional. (Oficio que fue turnado a la Comisión Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción ii, 241, 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. el día martes 11 de marzo de 2025). **Segundo. “Iniciativas”:** a) Oficio signado por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la iniciativa preferente de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, numero 499. b) De ley de Salud Mental del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra. c) De decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 102 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de Inimpugnabilidad Constitucional. Suscrita por la diputada Diana Bernabé Vega. Solicitando hacer uso de la palabra. d) De decreto por el que se reforma el artículo 69 ter de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Catalina Apolinar Santiago. Solicitando hacer uso de la palabra. e) Oficio suscrito por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 154 y se adiciona un quinto y sexto párrafo al artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. f) De decreto por el que se reforma el artículo 243 y se adicionan la fracción VI y el último párrafo del artículo 244 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, numero 499. Suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez

Alarcón. Solicitando hacer uso de la palabra. **g)** De decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 187 y el artículo 187 bis, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Suscrita por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano. Solicitando hacer uso de la palabra. **Tercero. “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:** **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Guerrero. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). **b)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 169 bis y 205 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Justicia). **c)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo, se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 325, se adiciona un segundo párrafo al artículo 326, ambos artículos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Justicia). **d)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2386 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Justicia). **e)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 232 quater, el artículo 232 quinter y el artículo 232 sexies al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Justicia). **f)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 64 ter de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Justicia). **g)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, por el que se exhorta a los 84 Ayuntamientos Municipales y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres a tomar acciones por la temporada de incendios forestales que comenzó en el mes de enero. **h)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Luissana Ramos Pineda, por el que se exhorta a los 84 Municipios y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero la prohibición del uso de recursos públicos en eventos y certámenes de belleza fomentando la violencia simbólica y mediática en contra de las mujeres. **i)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la

diputada Catalina Apolinar Santiago, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura hacen un respetoso y atento exhorto a la ciudadana Alma Rosa Espíndola Galicia, encargada de la Dirección General del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, para coordinar e instrumentar Políticas Públicas con el Gobierno del Estado de Guerrero, que permita la Inclusión lingüística en los Municipios del Estado de Guerrero, de honda influencia indígena y no seamos excluidos de una invisibilización normalizada. **j)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realiza un exhorto a la Secretaría de la Mujer Guerrero, a la Secretaría del Trabajo en Guerrero y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para que realicen campañas de difusión masivas para que las niñas y mujeres sepan hacer, a donde acudir y sus derechos como niñas y mujeres. **k)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta a la Fiscalía General del Estado y a la Secretaría de Salud Guerrero, para que se garantice en cada una de sus instalaciones que se brinde la atención con calidez y con perspectiva de género y respeto a los principios de pluriculturalidad y no discriminación a mujeres indígenas, principalmente en aquellas ubicadas en Municipios con alto porcentaje de población perteneciente a los pueblos originarios. **Cuarto. “Intervenciones”:** **a)** De la diputada Araceli Ocampo Manzanares, en relación a la desaparición forzada de personas. **Quinto. “Clausura”:** **a)** De la sesión. Acto continuo, el diputado presidente con fundamento el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración del Pleno para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, resultado aprobado por unanimidad de votos: cuarenta a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día “Comunicados”:** **inciso a)** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio signado por la senadora verónica Noemí Camino Farjat, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el que remiten la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes. Concluida la lectura, el diputado presidente hizo del conocimiento que la citada Minuta proyecto de Decreto fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242 último párrafo, así

como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II, 241, 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día martes 11 de marzo de 2025. **En desahogo del inciso b) del Primer Punto del Orden del Día.** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, al oficio suscrito por la diputada Julieta Villalpando Riquelme, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remiten la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la Soberanía Nacional. Concluida la lectura, el diputado presidente hizo del conocimiento que la citada Minuta proyecto de Decreto fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II, 241, 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día martes 11 de marzo de 2025. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Iniciativas” inciso a)** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio signado por la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la iniciativa preferente de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa preferente de decreto, a la de Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, para dar lectura a la iniciativa de Ley de Salud Mental del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de Ley, a la Comisión de Salud, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso c) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Diana Bernabé Vega, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de Inimpugnabilidad Constitucional. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo

dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso d) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Catalina Apolinar Santiago, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 69 ter de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso e) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 154 y se adiciona un quinto y sexto párrafo al artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso f) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 243 y se adicionan la fracción VI y el último párrafo del artículo 244 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso g) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 187 y el artículo 187 bis, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, solicitaron la adhesión a la presente iniciativa, una vez que el presidente preguntó y el diputado promovente aceptó la adhesión, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del**

Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”, inciso a) El diputado presidente con fundamento en el artículo 77 párrafo segundo, hizo del conocimiento que el dictamen enlistado bajo el citado inciso, se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, en términos del artículo 259 en correlación con el artículo 261, de nuestra Ley Orgánica, por lo que el citado dictamen con proyecto de decreto, se tiene de primera lectura y continúan con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 169 bis y 205 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. Concluida la lectura, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y siete a favor, cero en contra y cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lühns Cortés, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo. Concluida la intervención, el diputado presidente con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores el diputado presidente declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, aprobándose por unanimidad de votos: cuarenta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, el diputado presidente ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura

De la Cruz, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo, se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 325, se adiciona un segundo párrafo al artículo 326, ambos artículos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. Concluida la lectura, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y cinco a favor, cero en contra y cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Alejandro Bravo Abarca, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo. Concluida la intervención, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, aprobándose por unanimidad de votos: treinta y tres a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que

se reforma el artículo 2386 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. Concluida la lectura, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y seis a favor, cero en contra y cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Luissana Ramos Pineda, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo. Concluida la intervención, el diputado presidente con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores el diputado presidente declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, aprobándose por unanimidad de votos: treinta y siete a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, el diputado presidente ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso e) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 232 quater, el artículo 232 quinter y el artículo 232 sexies al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Concluida la lectura, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y siete a favor, cero en contra y cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en

desahogo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, le concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo. Concluida la intervención, el diputado presidente con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores el diputado presidente declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, aprobándose por unanimidad de votos: treinta y siete a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, el diputado presidente ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso f) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 64 ter de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y siete a favor, cero en contra y cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, le concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo. Concluida la intervención, el diputado presidente con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan

hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores el diputado presidente declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, aprobándose por unanimidad de votos: treinta y dos a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, el diputado presidente ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes e instruyó se realizará lo conducente a lo que refiere el artículo 278, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, a los dictámenes ya aprobados. **En desahogo del inciso g) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 84 Ayuntamientos Municipales y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres a tomar acciones por la temporada de incendios forestales que comenzó en el mes de enero. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente proposición, a la Comisión de Protección Civil, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso h) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Luissana Ramos Pineda, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 84 Municipios y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero la prohibición del uso de recursos públicos en eventos y certámenes de belleza fomentando la violencia simbólica y mediática en contra de las mujeres. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente proposición, a la Comisión para la Igualdad de Género, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso i) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Catalina Apolinar Santiago, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura hacen un respetoso y atento exhorto a la ciudadana Alma Roza Espíndola Galicia, encargada de la Dirección General del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, para coordinar e instrumentar Políticas Públicas con el Gobierno del Estado de Guerrero, que permita la Inclusión lingüística en los Municipios del Estado de

Guerrero, de honda influencia indígena y no seamos excluidos de una invisibilización normalizada. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente proposición, a la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso j) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realiza un exhorto a la Secretaría de la Mujer Guerrero, a la Secretaría del Trabajo en Guerrero y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para que realicen campañas de difusión masivas para que las niñas y mujeres sepan hacer, a donde acudir y sus derechos como niñas y mujeres. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente proposición, a las comisiones unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y para la Igualdad de Género, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso k) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta a la Fiscalía General del Estado y a la Secretaría de Salud Guerrero, para que se garantice en cada una de sus instalaciones que se brinde la atención con calidez y con perspectiva de género y respeto a los principios de pluriculturalidad y no discriminación a mujeres indígenas, principalmente en aquellas ubicadas en Municipios con alto porcentaje de población perteneciente a los pueblos originarios. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente turnó la presente proposición, a las comisiones unidas de Salud y de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, para los efectos conducentes. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día “Intervenciones” inciso a)** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, en relación a la desaparición forzada de personas. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Jesús Eugenio Urióstegui García, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a):** No habiendo otro asunto que tratar siendo las diecisiete horas con treinta y cuatro minutos del día miércoles doce de marzo del año en curso, el diputado presidente Jesús Parra García, clausuró la presente sesión, y citó a las ciudadanas

diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera inmediata para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----

----- C O N S T E -----

DIP. JESÚS PARRA GARCÍA

PRESIDENTE

DIP. MARÍA DE JESÚS

GALEANA RADILLA

SECRETARIA

DIP. EDGAR VENTURA DE

LA CRUZ

SECRETARIO

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

----- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos del día miércoles doce de marzo del año dos mil veinticinco, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. El diputado presidente Jesús Parra García, solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, realizar el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Coria Medina Mirna Guadalupe, Cortes Genchi Gladys, Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, Galeana Radilla María de Jesús, García Villalva Guadalupe, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Abdulia, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles,

Uribe Cuevas Deyanira, Urióstegui García Jesús Eugenio, Uriostegui Patiño Robell, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vélez Núñez Beatriz, Ventura De la Cruz Edgar. Concluido el pase de lista, el diputado secretario informó a la Presidencia que se registraron cuarenta diputadas y diputados a la presente sesión. En seguida, el diputado presidente informó que solicitaron permiso para faltar a la sesión previa justificación la diputada Claudia Sierra Pérez, los diputados Víctor Hugo Vega Hernández, Rafael Martínez Ramírez y Bulmaro Torres Berrum. Acto continuo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de cuarenta diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:** **a)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). **b)** Lectura, discusión y, aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). **c)** Lectura, discusión y, aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). **d)** Lectura, discusión y, aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). **e)** Lectura, discusión y, aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).

Segundo. “Clausura”: a) De la sesión. Concluida la lectura, el diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informar, si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria informo que se registró la asistencia del diputado Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, haciendo un total de cuarenta y un diputadas y diputados a la presente sesión. Acto seguido, el diputado presidente con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: cuarenta y un a favor, cero en contra, cero abstenciones. Se registró la asistencia del diputado Jiménez Mendoza Jhobanny. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Proyectos De Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”, inciso a)** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al oficio signado por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: cuarenta y uno a favor, cero en contra y cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo. Concluida la intervención, el diputado presidente con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes y por la relevancia e interés general del presente dictamen, con fundamento en el artículo 263 de la Ley Orgánica en vigor, los grupos y representaciones parlamentarias fijarán su posición al respecto, concediéndole el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, de la Representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional, hasta por un

tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Pánfilo Sánchez Almazán, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Robell Uriostegui Patiño, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Alejandro Bravo Abarca, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, del Grupo Parlamentario de MORENA, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Aristóteles Tito Arroyo, para razonar su voto en contra, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la intervención, el diputado presidente declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos registrándose la diputada Diana Bernabé Vega, para presentar una reserva. Acto continuo el diputado presidente sometió para su aprobación el dictamen antes señalado por lo que informó a la asamblea que con fundamento en los artículos 199 numeral 1 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 100 fracción I, 101 fracción I y 294 de la Ley Orgánica del Poder legislativo número 231, la votación se emitirá de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que les solicitó a las diputadas y diputados que al votar mencionasen su apellido y el sentido de su voto e instruyó a la diputada secretaria y al diputado secretario tomaran la contabilidad de la votación e informaran del resultado de la misma. Registrándose la siguiente votación: Bazán Fernández Marisol, a favor; Galeana Radilla María de Jesús, a favor; Uribe Cuevas Deyanira, a favor; Lührs Cortés Erika Lorena, a favor; Coria Medina Mirna Guadalupe, a favor; Ortega Jiménez Jorge Iván, a favor; Uriostegui Patiño Robell, a favor; Sánchez Almazán Pánfilo, a favor; Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, a favor; García Villalva Guadalupe, a favor; Ocampo Manzanares Araceli, a favor; Bernabé Vega Diana, abstención; Calixto Jiménez Gloria Citlali, a

favor; Téllez Castillo Citlali Yaret, a favor; Tito Arroyo Aristóteles, en contra; Suárez Basurto Héctor, a favor; Barrera Fuerte Vladimir, a favor; Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, a favor; Urióstegui García Jesús Eugenio, a favor; Bravo Abarca Alejandro, en contra; Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, en contra; Vélez Núñez Beatriz, en contra; Montiel Servín María Irene, en contra; Jiménez Mendoza Jhobanny, a favor; Ponce Mendoza Hilda Jennifer, a favor; Naranjo Cabrera Obdulia, a favor; Álvarez Angli Arturo, a favor; Carabias Icaza Alejandro, a favor; Mosso Hernández Leticia, a favor; Rodríguez Armenta Leticia, a favor; Valenzo Villanueva Juan, a favor; Martínez Pacheco Violeta, a favor; Sánchez Alarcón Marco Tulio, a favor; Badillo Escamilla Joaquín, a favor; Ramos Pineda Luissana, a favor; Botello Figueroa Ana Lilia, a favor; Bello Solano Carlos Eduardo, a favor; Meraza Prudente Glafira, a favor; Apolinar Santiago Catalina, a favor; Ventura De la Cruz Edgar, a favor; Cortes Genchi Gladys, a favor; Parra García Jesús, en contra. Concluida la votación, el diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, informar el resultado de la misma, a continuación, el diputado secretario informó que el resultado de la votación fue la siguiente: treinta y cinco votos a favor, seis en contra y una abstención. Acto continuo, el diputado presidente declaró aprobado por mayoría de votos en lo general, el dictamen de referencia por lo que sometió para su discusión en lo particular el dictamen señalado, en términos del artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y como consecuencia concedió el uso de la palabra a la diputada Diana Bernabé Vega, para que explique al Pleno el sentido y los alcances de su reserva, hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente con fundamento en el artículo 268 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, preguntó a la Plenaria si se admite a debate la reserva presentada por la diputada Diana Bernabé Vega, siendo rechazada por mayoría de votos la admisión de la reserva con: cero votos a favor, treinta y dos en contra y ocho abstenciones, por lo que el Presidente declaró aprobado el artículo como originalmente venía en el dictamen, por lo que ordeno la emisión del decreto, a los Honorables Ayuntamientos de la Entidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 199 numeral 1 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **En desahogo del inciso b) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo

electoral. Concluida la lectura, en virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, el diputado presidente con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo. Concluida la intervención, el diputado presidente con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, en todos y en cada uno de sus términos y por la relevancia e interés general del presente dictamen, con fundamento en el artículo 263 de la Ley Orgánica en vigor, los grupos y representaciones parlamentarias fijarán su posición al respecto, concediéndole el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, de la Representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Deyanira Uribe Cuevas, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Pánfilo Sánchez Almazán, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, del Grupo Parlamentario de MORENA, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo en todos y en cada uno sus términos e informó a la asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número

231 la votación se emitirá de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que les solicitó a las diputadas y diputados que al votar mencionasen su apellido y el sentido de su voto e instruyó a la diputada secretaria y al diputado secretario tomaran la contabilidad de la votación e informaran del resultado de la misma. Registrándose la siguiente votación: Bazán Fernández Marisol, a favor; Galeana Radilla María de Jesús, a favor; Uribe Cuevas Deyanira, a favor; Lührs Cortés Erika Lorena, a favor; Coria Medina Mirna Guadalupe, a favor; Ortega Jiménez Jorge Iván, a favor; Uriostegui Patiño Robell, a favor; Sánchez Almazán Pánfilo, a favor; Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, a favor; García Villalva Guadalupe, a favor; Bernabé Vega Diana, a favor; Calixto Jiménez Gloria Citlali, a favor; Téllez Castillo Citlali Yaret, a favor; Tito Arroyo Aristóteles, a favor; Suárez Basurto Héctor, a favor; Barrera Fuerte Vladimir, a favor; Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, a favor; Urióstegui García Jesús Eugenio, a favor; Bravo Abarca Alejandro, a favor; Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, a favor; Vélez Núñez Beatriz, a favor; Montiel Servín María Irene, a favor; Jiménez Mendoza Jhobanny, a favor; Ponce Mendoza Hilda Jennifer, a favor; Naranjo Cabrera Obdulia, a favor; Álvarez Angli Arturo, a favor; Carabias Icaza Alejandro, a favor; Rodríguez Armenta Leticia, a favor; Valenzo Villanueva Juan, a favor; Martínez Pacheco Violeta, a favor; Badillo Escamilla Joaquín, a favor; Ramos Pineda Luissana, a favor; Botello Figueroa Ana Lilia, a favor; Bello Solano Carlos Eduardo, a favor; Meraza Prudente Glafira, a favor; Apolinar Santiago Catalina, a favor; Ventura De la Cruz Edgar, a favor; Cortes Genchi Gladys, a favor; Parra García Jesús, a favor. Concluida la votación, el diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informar el resultado de la misma, a continuación, la diputada secretaria informó que el resultado de la votación fue la siguiente: treinta y nueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Acto continuo, el diputado presidente declaró aprobado por unanimidad de votos el dictamen con proyecto de decreto de referencia, por lo que ordenó la emisión del decreto correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso c) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos. Concluida la lectura, en virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y

aprobación en su caso, el diputado presidente con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Alejandro Carabias Icaza, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo. Concluida la intervención, el diputado presidente con fundamento en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, en todos y en cada uno de sus términos y por la relevancia e interés general del presente dictamen, con fundamento en el artículo 263 de la Ley Orgánica en vigor, los grupos y representaciones parlamentarias fijarán su posición al respecto, concediéndole el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, de la Representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Edgar Ventura de la Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada María de Jesús Galeana Radilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, del Grupo Parlamentario de MORENA, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer

párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo en todos y en cada uno de sus términos e informó a la asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación se emitirá de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que les solicitó a las diputadas y diputados que al votar mencionasen su apellido y el sentido de su voto e instruyó a la diputada secretaria y al diputado secretario tomaran la contabilidad de la votación e informaran del resultado de la misma. Registrándose la siguiente votación: Bazán Fernández Marisol, a favor; Galeana Radilla María de Jesús, a favor; Uribe Cuevas Deyanira, a favor; Lührs Cortés Erika Lorena, a favor; Ortega Jiménez Jorge Iván, a favor; Uriostegui Patiño Robell, a favor; Sánchez Almazán Pánfilo, a favor; Mosso Hernández Leticia, a favor; Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, a favor; García Villalva Guadalupe, a favor; Ocampo Manzanares Araceli, a favor; Bernabé Vega Diana, a favor; Calixto Jiménez Gloria Citlali, a favor; Téllez Castillo Citlali Yaret, a favor; Tito Arroyo Aristóteles, a favor; Suárez Basurto Héctor, a favor; Barrera Fuerte Vladimir, a favor; Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, a favor; Urióstegui García Jesús Eugenio, a favor; Bravo Abarca Alejandro, a favor; Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, a favor; Vélez Núñez Beatriz, a favor; Montiel Servín María Irene, a favor; Jiménez Mendoza Jhobanny, a favor; Ponce Mendoza Hilda Jennifer, a favor; Naranjo Cabrera Obdulia, a favor; Álvarez Angli Arturo, a favor; Carabias Icaza Alejandro, a favor; Rodríguez Armenta Leticia, a favor; Valenzo Villanueva Juan, a favor; Martínez Pacheco Violeta, a favor; Ramos Pineda Luissana, a favor; Botello Figueroa Ana Lilia, a favor; Bello Solano Carlos Eduardo, a favor; Meraza Prudente Glafira, a favor; Apolinar Santiago Catalina, a favor; Ventura De la Cruz Edgar, a favor; Cortes Genchi Gladys, a favor; Parra García Jesús, a favor. Concluida la votación, el diputado presidente solicitó al diputado secretario Edgar Ventura De la Cruz, informar el resultado de la misma, a continuación, el diputado secretario informó que el resultado de la votación fue la siguiente: treinta y nueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Acto continuo, el diputado presidente declaró aprobado por unanimidad de votos el dictamen con proyecto de decreto de referencia, por lo que ordenó la emisión del decreto correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso d) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente

solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes. Concluida la lectura, en virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, el diputado presidente con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo. Concluida la intervención, el diputado presidente con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, en todos y en cada uno de sus términos y por la relevancia e interés general del presente dictamen, con fundamento en el artículo 263 de la Ley Orgánica en vigor, los grupos y representaciones parlamentarias fijarán su posición al respecto, concediéndole el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, de la Representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Deyanira Uribe Cuevas, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Edgar Ventura de la Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, del Grupo Parlamentario de MORENA, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen

con proyecto de decreto en desahogo en todos y en cada uno de sus términos e informó a la asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación se emitirá de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que les solicitó a las diputadas y diputados que al votar mencionasen su apellido y el sentido de su voto e instruyó a la diputada secretaria y al diputado secretario tomaran la contabilidad de la votación e informaran del resultado de la misma. Registrándose la siguiente votación: Bazán Fernández Marisol, a favor; Galeana Radilla María de Jesús, a favor; Uribe Cuevas Deyanira, a favor; Lührs Cortés Erika Lorena, a favor; Uriostegui Patiño Robell, a favor; Sánchez Almazán Pánfilo, a favor; Mosso Hernández Leticia, a favor; García Villalva Guadalupe, a favor; Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, a favor; Ocampo Manzanares Araceli, a favor; Bernabé Vega Diana, a favor; Téllez Castillo Citlali Yaret, a favor; Tito Arroyo Aristóteles, a favor; Suárez Basurto Héctor, a favor; Barrera Fuerte Vladimir, a favor; Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, a favor; Urióstegui García Jesús Eugenio, a favor; Bravo Abarca Alejandro, a favor; Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, a favor; Vélez Núñez Beatriz, a favor; Montiel Servín María Irene, a favor; Jiménez Mendoza Jhobanny, a favor; Ponce Mendoza Hilda Jennifer, a favor; Naranjo Cabrera Obdulía, a favor; Álvarez Angli Arturo, a favor; Carabias Icaza Alejandro, a favor; Rodríguez Armenta Leticia, a favor; Valenzo Villanueva Juan, a favor; Martínez Pacheco Violeta, a favor; Badillo Escamilla Joaquín, Ramos Pineda Luissana, a favor; Bello Solano Carlos Eduardo, a favor; Meraza Prudente Glafira, a favor; Apolinar Santiago Catalina, a favor; Ortega Jiménez Jorge Iván, a favor; Ventura De la Cruz Edgar, a favor; Cortes Genchi Gladys, a favor; Parra García Jesús, a favor. Concluida la votación, el diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Galeana Radilla María de Jesús, informar el resultado de la misma, a continuación, la diputada secretaria informó que el resultado de la votación fue la siguiente: treinta y ocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Acto continuo, el diputado presidente declaró aprobado por unanimidad de votos el dictamen con proyecto de decreto de referencia, por lo que ordenó la emisión del decreto correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso e) del Primer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional. Concluida la lectura, en virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, el diputado presidente con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, le concedió el uso de la palabra al diputado Robell Urióstegui Patiño, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo. Concluida la intervención, el diputado presidente con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, en todos y en cada uno de sus términos y por la relevancia e interés general del presente dictamen, con fundamento en el artículo 263 de la Ley Orgánica en vigor, los grupos y representaciones parlamentarias fijarán su posición al respecto, concediéndole el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, de la Representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, la diputada primera vicepresidenta Marisol Bazán Fernández, en funciones de presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada María de Jesús Galeana Radilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Alejandro Bravo Abarca, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Marisol Bazán Fernández, del Grupo Parlamentario de MORENA, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la participación, el diputado presidente declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo en todos y en cada

uno de sus términos e informó a la asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación se emitirá de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que les solicitó a las diputadas y diputados que al votar mencionasen su apellido y el sentido de su voto e instruyó a la diputada secretaria y al diputado secretario tomaran la contabilidad de la votación e informaran del resultado de la misma. Registrándose la siguiente votación: Bazán Fernández Marisol, a favor; Galeana Radilla María de Jesús, a favor; Uribe Cuevas Deyanira, a favor; Lührs Cortés Erika Lorena, a favor; Coria Medina Mirna Guadalupe, a favor; Ortega Jiménez Jorge Iván, a favor; Uriostegui Patiño Robell, a favor; Sánchez Almazán Pánfilo, a favor; Mosso Hernández Leticia, a favor; García Villalva Guadalupe, a favor; Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, a favor; Ocampo Manzanares Araceli, a favor; Bernabé Vega Diana, a favor; Calixto Jiménez Gloria Citlali, a favor; Téllez Castillo Citlali Yaret, a favor; Tito Arroyo Aristóteles, a favor; Suárez Basurto Héctor, a favor; Barrera Fuerte Vladimir, a favor; Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, a favor; Urióstegui García Jesús Eugenio, a favor; Bravo Abarca Alejandro, en contra; Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, en contra; Vélez Núñez Beatriz, en contra; Montiel Servín María Irene, a favor; Jiménez Mendoza Jhobanny, a favor; Ponce Mendoza Hilda Jennifer, a favor; Naranjo Cabrera Obdulia, a favor; Álvarez Angli Arturo, a favor; Carabias Icaza Alejandro, a favor; Rodríguez Armenta Leticia, a favor; Valenzo Villanueva Juan, a favor; Martínez Pacheco Violeta, a favor; Badillo Escamilla Joaquín, Ramos Pineda Luissana, a favor; Bello Solano Carlos Eduardo, a favor; Meraza Prudente Glafira, a favor; Apolinar Santiago Catalina, a favor; Ventura De la Cruz Edgar, a favor; Cortes Genchi Gladys, a favor; Parra García Jesús, en contra. Concluida la votación, el diputado presidente solicitó a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informar el resultado de la misma, a continuación, la diputada secretaria que el resultado de la votación fue la siguiente: treinta y seis votos a favor, cuatro en contra y cero abstenciones. Acto continuo, el diputado presidente declaró aprobado por mayoría de votos el dictamen con proyecto de decreto de referencia, por lo que ordenó la emisión del decreto correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes e instruyó se realizará lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, a los dictámenes ya aprobados. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a):** No habiendo otro asunto que tratar siendo las veintidós horas con treinta minutos del día miércoles doce de marzo del año en curso, el

diputado presidente Jesús Parra García, clausuró la presente sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes dieciocho de marzo del año en curso, en punto de las once horas para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente Acta para su debida constancia legal. -----

----- C O N S T E -----

**DIP. JESÚS PARRA GARCÍA
PRESIDENTE**

DIP. MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA SECRETARIA	DIP. EDGAR VENTURA DE LA CRUZ SECRETARIO
---	---

INICIATIVAS

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA. SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO.

En desahogo del Segundo punto del Orden del Día Iniciativas, inciso “a” se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Buenos días buenas tardes a todos a todas.

A los Medios de Comunicación.

Al pueblo de Guerrero con fundamento en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero del artículo 76, 98, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a esta Tribuna a proponer una iniciativa de proyecto de decreto que reforma y adicionan y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La Reforma Constitucional en Materia de Simplificación Orgánica fue publicada en el Diario Oficial de la federación el pasado 20 de diciembre del año 2024 en el cual se modifica y deroga y adiciona 14

artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de la Reforma que dicho decreto incluye la extinción del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y la Protección de los Datos Personales mejor conocido como INAI así como diversas reformas constitucionales en cuanto a materia de transparencia y protección de datos personales.

Dicha reforma por lo que respecta a la tutela del derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, así como la política de transparencia se trasladaron a la Secretaría de la Función Pública en lo que respecta a la administración pública Federal, al órgano de control y disciplina del Poder Judicial y los órganos de control de los Organismos Constitucionales con autonomía y las contralorías de los congresos del Congreso de La Unión en sus respectivos ámbitos de su competencia y se pretende que se replique esta estructura en el ámbito Estatal con sus contralorías, o áreas homólogas del Poder Ejecutivo Legislativo y Judicial.

En el Artículo Cuarto Transitorio, establece que las Legislaturas de las entidades federativas en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la expedición de esta legislación en la que alude el Artículo II, transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales conforme al presente decreto.

En virtud de lo anterior es preciso hacer las adecuaciones necesarias en materia de transparencia a nuestra constitución local para así cumplir con lo mandatado la reforma que hoy pretendo o se presenta ante ustedes compañeros y compañeras busca simplificar la administración pública no podemos seguir consintiendo que el estado esté saturado de organismos que dupliquen funciones además que no son totalmente transparentes y que al final terminan siendo un obstáculo para el funcionamiento del Estado.

Esta iniciativa prioriza el uso responsable y ético de los recursos destinados a estos entes, el órgano garante en materia de transparencia en el Estado de Guerrero nació por decreto por el congreso del Estado un día el 10 de octubre del año 2005, junto a la Ley de acceso a la información numero 468 los primeros consejeros de la entonces Comisión para el Acceso a la Información Pública tomaron protesta ante el Congreso local el 9 de febrero del año 2006, y debían cumplir 4 años en su cargo pero se reeligieron por acuerdos políticos y se volvieron a nombrar estos consejeros para que se les alargara su mandato.

Como hemos sostenido, el ITAIGRO no ha demostrado una eficiencia en la aplicación de la materia y se ha ocupado para poder tener en muchas veces cuotas partidarias dentro de las representaciones del órgano garante.

Desde el 2007 la Comisión de Acceso a la Información Pública, ejerció un presupuesto de 5 millones de pesos para el 2025, ya como ITAIGRO el presupuesto se incrementó en 17 millones de pesos, poco más de 17 millones de pesos es decir 12 millones de pesos más se ha incrementado desde el inicio de sus actividades.

Con todo este incremento que ha tenido el instituto se ha visto pocos avances en materia de transparencia ya que seguimos viendo el resultado de sujetos obligados que no han cumplido en la carga de su información en la plataforma nacional de transparencia ni en sus portales web y el órgano garante ha sido omiso en aplicar sanciones que puedan corregir esta falta de información por los sujetos obligados.

Desde la creación del ITAÍGRO, podemos observar que no se han presentado avances significativos en esta materia, no ha cumplido con los objetivos que marca la normatividad, en consecuencia, no ha sido de utilidad dicho órgano garante para la población de nuestro Estado.

Hoy tenemos la oportunidad de transformar nuestro Estado. La simplificación orgánica no es simplemente un reajuste burocrático, es crear un gobierno más ágil y más cercano que se adapte a las demandas de una sociedad que están cambiando día a día, que pide resultados rápidos, eficaces, pero sobre todo transparentes.

Es por ello que propongo esta iniciativa de reforma para tener instituciones más transparentes en el actuar del día a día, que rindan cuentas al pueblo guerrerense y a la ciudadanía y a nuestro pueblo.

Por lo anterior, compañeros, compañeras, propongo estas modificaciones y diversas adiciones de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con algunos ejemplos que citaré. Hacemos la modificación del artículo 61, donde denominamos al órgano de control interno como órgano de control interno y de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

En el artículo 91, proponemos que lo que antes se conoce actualmente como Contraloría, pase a ser el Órgano de Control Interno y de Transparencia y

Protección de Datos Personales y tendrá que ser ratificado el titular de ese órgano por este Pleno.

El 107, propongo que todos los sujetos obligados tengan un órgano de control interno y homólogo.

El 120, sobre la responsabilidad en materia de transparencia, será la autoridad este Órgano de Control Interno.

El 121, quiénes serán los sujetos obligados.

El 122, la temporalidad de estos órganos de control interno.

El 123, sus atribuciones.

Para partidos políticos, será el Instituto Electoral. Para el Poder Judicial, el Tribunal de Disciplina Judicial. Para ayuntamientos, serán los órganos internos de control.

Así también, en sus transitorios, propongo que tendremos 120 días para poder realizar la Ley secundaria, extinguir el órgano garante en el Estado. Después de la extinción, en lo que se adecúa el marco normativo, la Contraloría tendrá el control de los registros, padrones, sistemas, bienes muebles y muebles pasivos y activos.

También se respetarán los derechos laborales de los servidores públicos que tengan este instituto para poder pasar al órgano de control interno, sin antes mencionar que no es una iniciativa en contra de los trabajadores, sino del sistema que no ha dado resultados en materia de transparencia en el Estado de Guerrero.

Es cuanto, Presidente.

Versión Íntegra

El suscrito Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, integrante del grupo parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 76, 98, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Guerrero, en materia de simplificación orgánica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La reforma constitucional en materia de Simplificación Orgánica, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 20 de diciembre de 2024 en la cual se modifica, deroga y adicionan catorce artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos, dentro de las reformas que dicho decreto incluye, se encuentra la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), así como diversas reformas constitucionales en cuanto a la materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Dicha reforma por lo que respecta a la tutela del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como a la política de transparencia, se trasladaran a la Secretaría de la Función Pública en lo que respecta a la Administración Pública Federal; al órgano de control y disciplina del Poder Judicial; a los órganos de control de los organismos constitucionales autónomos; y a las contralorías del Congreso de la Unión, en sus respectivos ámbitos de competencia y se pretende que se replique esta estructura en el ámbito estatal con sus contralorías o áreas homólogas del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Asimismo, el artículo 4 transitorio establece que:

Cuarto. Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.

En virtud de lo anterior, es preciso hacer las adecuaciones necesarias en materia de transparencia a nuestra constitución local para así cumplir con lo mandatado. La reforma que hoy se presenta busca simplificar la administración pública, no podemos seguir consintiendo que el Estado este saturado de organismos que duplican funciones además de que no son totalmente transparentes y que al final terminan siendo un obstáculo para el buen funcionamiento del Estado. Esta iniciativa prioriza el uso responsable y ético de los recursos destinados a estos entes. Optimizando dichos recursos podremos destinarlos a programas sociales que transforman la vida de millones de mexicanas y mexicanos. No se trata de un capricho, se trata de escuchar y hacer valer el mandato del

pueblo que nos exige gobernar con transparencia, responsabilidad y ética profesional.

El Órgano Garante en materia de transparencia del Estado de Guerrero Nació por decreto del Congreso del Estado el 10 de octubre de 2005, junto con la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero número 568. Los primeros consejeros del entonces, Comisión para el Acceso a la Información Pública (Caiepro), tomaron protesta ante el Congreso local, el 9 de febrero de 2006. Debían cumplir cuatro años en su encargo. Pero se reeligieron por otros cuatro. Ahí fue cuando cambió de nombre: el Congreso local la rebautizó como Itaigro. Dicho lo anterior se demuestra que este Instituto ha servido más como una burbuja de privilegios o cuotas partidistas, más que para rendir cuentas al pueblo Guerrerense.

Desde 2007, la Comisión para el Acceso a la Información Pública (Caiepro), ejerció un presupuesto de 5 millones 250 mil pesos. Para 2025 y ya como Itaigro, el presupuesto se incrementó en 17 millones 950 mil pesos. Es decir, 12 millones 700 mil pesos de incremento en 18 años. Más del doble del presupuesto inicial. Con todo este incremento que ha tenido el Instituto, se han visto muy pocos avances en materia de transparencia en el Estado ya que seguimos viendo sujetos obligados que siguen sin transparentar sus recursos públicos, así como sujetos obligados que no cargan ninguna información en la Plataforma Nacional de Transparencia, esto nos deja ver cómo estamos en materia de transparencia y las pocas acciones que se han implementado por parte del Órgano Garante.

Desde la creación del Itaigro, podemos observar que no se han presentado avances significativos en materia de transparencia para el Estado de Guerrero, Lo cierto es que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del estado de Guerrero (Itaigro), no ha cumplido con los objetivos que marca la normatividad, en consecuencia, no ha sido de utilidad dicho órgano para nuestro Estado.

Hoy tenemos la oportunidad de transformar nuestro Estado. La simplificación orgánica no es simplemente un reajuste burocrático, es crear un gobierno más ágil y más cercano, que se adapte a las demandas de una sociedad que está cambiando día a día, que pide resultados rápidos, eficaces, pero, sobre todo transparentes. Es por ello que propongo esta iniciativa de reforma, para tener instituciones más transparentes en el actuar de su día a día, que rindan cuentas a la para el pueblo de guerrero ciudadanía y que sean más cercanas al pueblo, porque en eso radica la simplificación orgánica en materia de transparencia, tener instituciones del pueblo y para el pueblo.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, propongo **esta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Guerrero, en materia de simplificación orgánica**, conforme al siguiente cuadro comparativo:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero	
Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:</p> <p>I a la XLIII</p> <p>XLIV. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del presupuesto de egresos del Estado; y</p>	<p>Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:</p> <p>I a la XLIII</p> <p>XLIV. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a los titulares de los Órganos de Control Interno y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del presupuesto de egresos del Estado; y</p> <p>XLV. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, al titular del órgano interno de control, al titular del Órgano de Control Interno y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Congreso; y</p> <p>XLVI. Ratificar el nombramiento que haga el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, del Titular del Órgano de Control Interno y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes,</p> <p>XLVII.- Las demás que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las que sean necesarias para hacer efectivas sus atribuciones; (SIC)</p>
<p>XLVII.- Las demás que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y</p>	

las que sean necesarias para hacer efectivas sus atribuciones; (SIC)

Artículo 91. El Gobernador tiene las siguientes atribuciones:

I a la XLV....

I a la XLV....

XLVI. Remitir al Congreso para su ratificación la propuesta del o la titular del Órgano de Control Interno y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

XLVII. Las demás que se deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de ellas emanen.

XLVII. Las demás que se deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 105. Esta Constitución garantiza la autonomía e independencia de los Órganos Autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar cómo principios rectores de su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

Artículo 105. Esta Constitución garantiza la autonomía e independencia de los Órganos Autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar cómo principios rectores de su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

1. Los Órganos Autónomos tendrán a su cargo el ejercicio de funciones públicas del Estado dirigidas a garantizar:

I. La protección de los derechos humanos;

II. Se deroga

III. La organización de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana;

IV. La protección de los derechos político-electorales, la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones en materia electoral;

V. La constitucionalidad y legalidad de los actos de la administración pública; y,

VI. La investigación de los delitos, persecución de los delincuentes, y el derecho a ejercer la acción penal.

1. Los Órganos Autónomos tendrán a su cargo el ejercicio de funciones públicas del Estado dirigidas a garantizar:

I. La protección de los derechos humanos;

II. La transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales;

III. La organización de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana;

IV. La protección de los derechos político-electorales, la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones en materia electoral;

V. La constitucionalidad y legalidad de los actos de la administración pública; y,

VI. La investigación de los delitos, persecución de los delincuentes, y el derecho a ejercer la acción penal.

Artículo 107. Cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular.

1. a la 4.....

5. Cada organismo con autonomía reconocida en esta Constitución, que ejerza recursos del presupuesto de egresos del Estado, contará con un órgano interno de control.

Artículo 107. Cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular.

1. a la 4.....

5. Cada organismo con autonomía reconocida en esta Constitución, que ejerza recursos del presupuesto de egresos del Estado, contará con un órgano interno de control y de **Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo titular será electo por el Congreso del Estado, con las facultades que determine la legislación en la materia, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para garantizar los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.**

Artículo 108. En el funcionamiento, deliberaciones y resoluciones de los Órganos Autónomos se privilegiará la máxima publicidad y transparencia.

1. Los actos y resoluciones de los Órganos Autónomos estarán sujetos a control jurisdiccional en los términos dispuestos en la ley, con excepción de los que emanen de la Comisión de los Derechos Humanos y del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que serán definitivos; y

Artículo 111. Para ser presidente de la Comisión de los Derechos Humanos; consejero del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; o Fiscal General de la Fiscalía General, se requiere:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

SECCIÓN I
FUNCIÓN

Artículo 120. La función de promover, proteger, garantizar, difundir y transparentar los actos de las autoridades estatales y municipales, el derecho a la información de las personas y sus datos personales, se

Artículo 108. En el funcionamiento, deliberaciones y resoluciones de los Órganos Autónomos se privilegiará la máxima publicidad y transparencia.

1. Los actos y resoluciones de los Órganos Autónomos estarán sujetos a control jurisdiccional en los términos dispuestos en la ley, con excepción de los que emanen de la Comisión de los Derechos Humanos, que serán definitivos; y

Artículo 111. Para ser presidente de la Comisión de los Derechos Humanos; o Fiscal General de la Fiscalía General, se requiere:

TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECCIÓN I
FUNCIÓN

Artículo 120. La función de promover, proteger, garantizar, difundir y transparentar los actos de las autoridades estatales y municipales, el derecho a la información de las personas y sus datos personales, se deposita en el los Órganos de Control Interno y Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales u homólogo.

1. El titular del Órgano de Control Interno y Transparencia, Acceso a la Información

deposita en un órgano denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

1. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero ejercerá su función mediante la implementación de políticas de transparencia, la aplicación de los procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales;

2. Son sujetos obligados por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero y, en consecuencia, competencia del Instituto, cualquier autoridad, entidad, órgano u organismos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos con Autonomía Técnica, los Ayuntamientos, partidos políticos, candidatos independientes, fideicomisos y fondos públicos, instituciones de educación básica, media, media superior, superior y de posgrado; centros de investigación, así como cualquier persona física, moral

Pública y Protección de Datos Personales; ejercerá su función mediante la implementación de políticas de transparencia, la aplicación de los procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales;

2. Son sujetos obligados por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, cualquier autoridad, entidad, órgano u organismos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos con Autonomía Técnica, Autoridades laborales, los Ayuntamientos, partidos políticos, candidatos independientes, fideicomisos y fondos públicos, instituciones de educación básica, media, media superior, superior y de posgrado; centros de investigación, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal;

3. La información en posesión de los sujetos obligados es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;

4. Quedan igualmente obligados dichos sujetos por depósito y manejo de datos personales. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes;

5. La ley establecerá mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán por el Titular del Órgano de Control Interno y Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

6. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos; y,

7. Se deroga.

o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal;

3. La información en posesión de los sujetos obligados es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;

4. Quedan igualmente obligados dichos sujetos por depósito y manejo de datos personales. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes;

5. La ley establecerá mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero;

6. Los sujetos obligados deberán

SECCIÓN II
PRINCIPIOS, INTEGRACIÓN Y
NOMBRAMIENTO

Artículo 121. En la interpretación del derecho de acceso a la información y protección de datos personales deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. **El Titular del Órgano de Control Interno y Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, deberá adoptar aquélla que garantice su mayor eficacia.**

Los procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales se regirán por los principios de acceso universal, máxima publicidad, disponibilidad, simplicidad, rapidez y gratuidad.

Artículo 122. El Titular del Órgano de Control Interno y Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de los organismos autónomos, será nombrado por las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso del Estado, mediante convocatoria pública y satisfechos los requisitos que establezca la presente Constitución y la ley de la materia.

1.- El Titular del Órgano de Control Interno y Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, durarán en su encargo 4 años.

2.-El Titular del Órgano de Control Interno y Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, estará obligado a rendir un informe anual ante el Congreso del Estado, en la fecha y en los términos que disponga la ley.

3.-El Titular del Órgano de Control Interno y Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, contará con el personal necesario para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en su Ley y su reglamento.

4. Se deroga

preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos; y,

7. Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

SECCIÓN II
PRINCIPIOS,
INTEGRACIÓN Y
NOMBRAMIENTO

Artículo 121. En la interpretación del derecho de acceso a la información y protección de datos personales deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero deberá adoptar aquélla que garantice su mayor eficacia.

Los procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales se regirán

SECCIÓN III
ATRIBUCIONES

Artículo 123. El Titular del Órgano de Control Interno y Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene las atribuciones siguientes:

I. Conocer, instruir y resolver las impugnaciones contra los sujetos obligados de su competencia, que nieguen, obstaculicen o restrinjan el acceso a la información pública;

II. Sustanciar y resolver la acción de protección de datos personales;

III. Implementar políticas, lineamientos, instrucciones y recomendaciones en favor de la transparencia en el ejercicio de la función pública, y la adecuada y oportuna rendición de cuentas a través de la apertura informativa;

IV. se deroga

V. se deroga

VI. Elaborar lineamientos técnicos para crear, sistematizar, preservar y actualizar la información y los archivos públicos en resguardo de los sujetos obligados de su competencia;

VII. Comprobar que los **sujetos obligados de su competencia,** publiquen a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos;

VIII. Verificar que la información pública de oficio de los **sujetos obligados de su competencia,** se dé a conocer en su portal electrónico;

IX. Sancionar la inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública en los términos que disponga la ley;

X. Expedir recomendaciones para eliminar los obstáculos que impidan la transparencia, el acceso efectivo a la información pública y la protección eficaz de los datos personales;

XI. Emitir su opinión sobre las leyes que en la materia de su competencia se discutan en el

por los principios de acceso universal, máxima publicidad, disponibilidad, simplicidad, rapidez y gratuidad.

Artículo 122. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se integra con tres Comisionados, nombrados por las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso del Estado, mediante convocatoria pública y satisfechos los requisitos que establezca la presente Constitución y la ley de la materia.

1.-Los Comisionados durarán en su encargo siete años.

2.-El Comisionado Presidente será designado por los propios Comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de dos años con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Congreso del Estado, en la fecha y en los términos que disponga la ley.

3.-El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales funcionará exclusivamente en pleno y contará con el personal necesario

Congreso del Estado;

XII. Promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, así como la protección de datos personales; y,

XIII. Las demás que determine la ley y su reglamento.

para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en su Ley y su reglamento.

4.-El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo, integrado por 3 Consejeros que durarán en el cargo 5 años de manera honorífica, nombrados por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes del Congreso del Estado. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por el propio Congreso del Estado.

SECCIÓN III ATRIBUCIONES

Artículo 123. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero tiene las atribuciones siguientes:

I. Conocer, instruir y resolver las impugnaciones contra las autoridades que nieguen, obstaculicen o restrinjan el acceso a la información pública;

II. Sustanciar y resolver la acción de protección de datos personales;

III. Implementar políticas, lineamientos, instrucciones y recomendaciones en favor de la transparencia en el

ejercicio de la función pública, y la adecuada y oportuna rendición de cuentas a través de la apertura informativa;

IV. Emitir criterios generales para determinar los supuestos de clasificación y desclasificación de la información pública;

V. Establecer normas y criterios para la administración, seguridad y tratamiento de los datos personales y vigilar que estos se encuentren efectivamente protegidos por los sujetos obligados;

VI. Elaborar lineamientos técnicos para crear, sistematizar, preservar y actualizar la información y los archivos públicos en resguardo de cualquier autoridad;

VII. Comprobar que los sujetos obligados publiquen a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos;

VIII. Verificar que la información pública de oficio de los sujetos obligados se dé a conocer en su portal electrónico;

IX. Sancionar la inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública

en los términos que disponga la ley;

X. Expedir recomendaciones para eliminar los obstáculos que impidan la transparencia, el acceso efectivo a la información pública y la protección eficaz de los datos personales;

XI. Emitir su opinión sobre las leyes que en la materia de su competencia se discutan en el Congreso del Estado;

XII. Promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, así como la protección de datos personales; y,

XIII. Las demás que determine la ley y su reglamento.

CAPÍTULO III
INSTITUTO
ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL
ESTADO DE
GUERRERO

SECCIÓN I
FUNCIÓN

Artículo 124. La función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CAPÍTULO III
INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE
GUERRERO

SECCIÓN I
FUNCIÓN

Artículo 124. La función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

1. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero ejercerá su función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana; y,

2. En el ejercicio de sus funciones, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá contribuir al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión

Ciudadana del Estado de Guerrero.

1. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero ejercerá su función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana; y,

2. En el ejercicio de sus funciones, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá contribuir al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

Artículo 160. El Tribunal de Disciplina Judicial será un órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y para emitir sus

de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

3. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y a la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la Ley.

Artículo 160. El Tribunal de Disciplina Judicial será un órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, y tiene por objeto garantizar la integridad, objetividad e imparcialidad en el desempeño de las personas servidoras públicas de dicho poder, a través de la investigación, sanción y evaluación de su actuación.

resoluciones, y tiene por objeto garantizar la integridad, objetividad e imparcialidad en el desempeño de las personas servidoras públicas de dicho poder, a través de la investigación, sanción y evaluación de su actuación.

El Tribunal de Disciplina Judicial funcionará en pleno y comisiones, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. a la VII...

IX. Las demás que le sean asignadas por disposiciones legales aplicables

Artículo 178. Los Ayuntamientos son competentes para:

I. a la XII...

XIII. Establecer sus correspondientes órganos de control interno, dotados de autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo estipulado en la ley;

El Tribunal de Disciplina Judicial funcionará en pleno y comisiones, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. a la VII...

VIII.- Sera el responsable de garantizar el derecho de acceso a la información pública, el ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad e independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, atendiendo la materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación vigente.

IX. Las demás que le sean asignadas por disposiciones legales aplicables

Artículo 178. Los Ayuntamientos son competentes para:

XIII. Establecer sus correspondientes Órganos de Control Interno y Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dotados de autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo estipulado en la ley; para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para garantizar los derechos de Acceso a la Información Pública, la Protección de Datos Personales y la Transparencia.

Artículo 195. Incurren en responsabilidad política los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones que vulneren los principios fundamentales de la presente Constitución o infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del Estado o de los municipios.

I. a la VIII...

1. Son sujetos de responsabilidad política:

I. a VII...

VIII. Los Titulares de los Órganos de Control Interno y Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero;

Artículo 198 Bis...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador, que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado de

Artículo 195. Incurrirán en responsabilidad política los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones que vulneren los principios fundamentales de la presente Constitución o infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del Estado o de los municipios.

I. a la VIII....

1. Son sujetos de responsabilidad política:

I. a VII....

VIII. Los consejeros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero;

Artículo 198 Bis...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador, que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental; por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; el Comisionado Presidente del

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como por un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero y otro del Comité de Participación Ciudadana;

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía popular la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica, para quedar en los siguientes términos.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma la fracción XLIV del artículo 61, se reforma el numeral 5 del artículo 107, se reforma el numeral 1 del artículo 108, se reforma el artículo 111, se reforma el artículo 120 y sus numerales 1 y 2, se reforma el artículo 121, se reforma el artículo 122 y sus numerales 1,2 y 3, se reforma el artículo 123, fracciones VII y VIII, se reforma la fracción XIII del artículo 178, se reforma el numeral 1 fracción VIII del artículo 195, se reforma la fracción I del artículo 198 BIS., de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:

I a la XLIII

XLIV. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a los **titulares de los Órganos de Control Interno y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales** de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del presupuesto de egresos del Estado; y

Artículo 107. Cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular.

1. a la 4.....

5. Cada organismo con autonomía reconocida en esta Constitución, que ejerza recursos del presupuesto de egresos del Estado, contará con un órgano interno de

control y de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo titular será electo por el Congreso del Estado, con las facultades que determine la legislación en la materia, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para garantizar los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Artículo 108. En el funcionamiento, deliberaciones y resoluciones de los Órganos Autónomos se privilegiará la máxima publicidad y transparencia.

1. Los actos y resoluciones de los Órganos Autónomos estarán sujetos a control jurisdiccional en los términos dispuestos en la ley, con excepción de los que emanen de la Comisión de los Derechos Humanos, que serán definitivos; y

Artículo 111. Para ser presidente de la Comisión de los Derechos Humanos; o Fiscal General de la Fiscalía General, se requiere:

Artículo 120. La función de promover, proteger, garantizar, difundir y transparentar los actos de las autoridades estatales y municipales, el derecho a la información de las personas y sus datos personales, se deposita en el los Órganos de Control Interno y Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales u homologos.

1. El titular del Órgano de Control Interno y Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; ejercerá su función mediante la implementación de políticas de transparencia, la aplicación de los procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales;

2. Son sujetos obligados por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, cualquier autoridad, entidad, órgano u organismos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos con Autonomía Técnica, Autoridades laborales, los Ayuntamientos, partidos políticos, candidatos independientes, fideicomisos y fondos públicos, instituciones de educación básica, media, media superior, superior y de posgrado; centros de investigación, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal;

Artículo 121. En la interpretación del derecho de acceso a la información y protección de datos personales deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. El Titular del Órgano de Control Interno y Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, deberá adoptar aquélla que garantice su mayor eficacia.

Artículo 122. El Titular del Órgano de Control Interno y Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de los organismos autónomos, será nombrado por las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso del Estado, mediante convocatoria pública y satisfechos los requisitos que establezca la presente Constitución y la ley de la materia.

1.- El Titular del Órgano de Control Interno y Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, durarán en su encargo 4 años.

2.-El Titular del Órgano de Control Interno y Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, estará obligado a rendir un informe anual ante el Congreso del Estado, en la fecha y en los términos que disponga la ley.

3.-El Titular del Órgano de Control Interno y Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, contará con el personal necesario para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en su Ley y su reglamento.

Artículo 123. El Titular del Órgano de Control Interno y Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene las atribuciones siguientes:

I al VI.....

VII. Comprobar que los sujetos obligados de su competencia, publiquen a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos;

VIII. Verificar que la información pública de oficio de los sujetos obligados de su competencia, se dé a conocer en su portal electrónico;

Artículo 178. Los Ayuntamientos son competentes para:

I. al XII...

XIII. Establecer sus correspondientes Órganos de Control Interno y Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dotados de autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo estipulado en la ley; para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades

administrativas, así como para garantizar los derechos de Acceso a la Información Pública, la Protección de Datos Personales y la Transparencia.

Artículo 195. Incurren en responsabilidad política los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones que vulneren los principios fundamentales de la presente Constitución o infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del Estado o de los municipios.

I. a la VIII....

1. Son sujetos de responsabilidad política:

I. a VII....

VIII. Los **Titulares de los Órganos de Control Interno y Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** del Estado de Guerrero;

Artículo 198 Bis...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador, que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; **del Órgano de Control Interno y Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Ejecutivo**; por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; así por un representante del **Tribunal de Disciplina judicial** del Poder Judicial del Estado de Guerrero y otro del Comité de Participación Ciudadana;

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adicionaron las fracciones XLV Y XLVI, recorriéndose la subsecuente del artículo 61, se adiciona la fracción XLVI y se recorre la subsecuente del artículo 91, se adiciona un numeral tercero al artículo 124, se adiciona la fracción VIII y se recorre la subsecuente del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:

I a la XLIII

XLIV. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a los **titulares de los Órganos de Control Interno y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales** de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del presupuesto de egresos del Estado; y

XLV. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, al titular del órgano interno de control, **al titular del Órgano de Control Interno y de**

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Congreso; y

XLVI. Ratificar el nombramiento que haga el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, del Titular del **Órgano de Control Interno y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, por el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes,

XLVII.- Las demás que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las que sean necesarias para hacer efectivas sus atribuciones; (SIC)

Artículo 91. El Gobernador tiene las siguientes atribuciones:

I a la XLV....

XLVI. Remitir al Congreso para su ratificación la propuesta del o la titular del **Órgano de Control Interno y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.**

XLVII. Las demás que se deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 124. La función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

1. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero ejercerá su función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana; y,

2. En el ejercicio de sus funciones, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá contribuir al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la

transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

3. **El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y a la protección de datos personales a cargo de los**

partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la Ley.

Artículo 160. El Tribunal de Disciplina Judicial será un órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, y tiene por objeto garantizar la integridad, objetividad e imparcialidad en el desempeño de las personas servidoras públicas de dicho poder, a través de la investigación, sanción y evaluación de su actuación.

El Tribunal de Disciplina Judicial funcionará en pleno y comisiones, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. a la VII. ...

VIII.- Sera el responsable de garantizar el derecho de acceso a la información pública, el ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad e independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, atendiendo la materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Se derogaron: la fracción II del artículo 105, fracción VII del artículo 120, Fracción IV, del artículo 122, fracciones IV y V del artículo 123.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. – El Congreso del Estado tendrá un plazo de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar el marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto, de conformidad con la ley general que expida el Congreso de la Unión, en tanto se continuará aplicando supletoriamente la legislación vigente en la materia, en lo que no se oponga al presente Decreto.

Tercero. – Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio de este decreto, se entenderán extinto el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Los actos jurídicos emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, con

anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, la cual asumirá las funciones una vez extinto el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.

Cuarto. – Los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio de este decreto, recibiendo un pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado al Instituto.

Quinto. – Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en los términos de la legislación aplicable, las y los trabajadores de las áreas operativas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, que tengan una antigüedad mayor a tres años, pasaran a formar parte de Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, y el resto será liquidado conforme a derecho.

Sexto. – Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Séptimo. – La titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas remitirá al Congreso del Estado en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a la entrada en vigor del presente Decreto las reformas y las reasignaciones presupuestales necesarias para su aprobación e implementación.

Octava. – La titular del Poder Ejecutivo del Estado, contará con un plazo de 120 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para remitir la

propuesta del o la titular del Órgano de Control Interno y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para su ratificación por el Pleno del Congreso del Estado, de acuerdo a la reforma de la fracción XLVI del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Novena. - El congreso del Estado solicitará a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, practique una auditoría a los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, así como a ejercicio de los recursos presupuestales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, del año interior inmediato a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, que deberá de realizarse en un máximo de 50 días hábiles, a efecto de fincar responsabilidades por posibles daños al erario público o hechos de corrupción.

Iniciativa, suscrita en el Palacio Legislativo de la LXIV Legislatura del H. Congreso Libre y Soberano del Estado de Guerrero, a los dieciocho días del mes de marzo del 2025.

ATENTAMENTE

DIPUTADO CARLOS EDUARDO BELLO
SOLANO
DISTRITO ELECTORAL 07.

El Presidente:

Gracias, Diputado Carlos.

Esta Presidencia turna en la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 134, fracción I, 241, 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 432 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358. SUSCRITA POR LA DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO

En desahogo del inciso “b” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Violeta Martínez Pacheco, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Adelante, Diputada.

Diputadas y diputados integrantes de la Mesa, compañeras diputadas y diputados, a los medios de comunicación y al público en general y quienes nos ven a través de las diferentes plataformas.

Vivimos una época de igualdad donde los derechos de mujeres y hombres deben ser semejantes, sin que existan distinciones entre ellos, hombres y mujeres. Tienen los mismos privilegios, deberes, prerrogativas ante la sociedad y el propio Estado. Dicho en otras palabras, no debe existir trato desigual ante la ley.

El artículo 432 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dicta que los cónyuges requerirán autorización judicial para contratar entre ellos, excepto cuando el contrato sea el de mandato para pleitos y cobranzas o para actos de administración.

En pleno siglo XXI, el artículo 432, vigente en nuestra Entidad, rompe el derecho humano de igualdad entre los esposos, pues sólo permite que entre ellos se otorguen poderes para pleitos y cobranzas o para actos de administración, pero para celebrar cualquier otro contrato entre consortes, el pacto de voluntades debe ser autorizado por un juez.

Esto implica que, en caso de un poder para actos de dominio o cualquier otro tipo de contrato, como compraventa o donación, es necesario que un juzgador autorice ese acuerdo de voluntades. Lo anterior es una clara restricción a la libertad contractual y a la autonomía de la voluntad de las personas, por la sola circunstancia del Estado civil, generando un trato desigual a quienes tienen plena capacidad de goce y ejercicio por ser mayores de edad, lo que viola el derecho a la igualdad entre el hombre y la mujer y se contrapone con lo reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la no discriminación por razón de Estado civil de las personas.

Máxime, que la finalidad de esta norma es tutelar el patrimonio de una mujer que pudiera tener la necesidad de contratar con su esposo.

Las mujeres no requerimos que nadie tutele o cuide nuestros derechos, ni los hombres. Nosotros necesitamos y podemos ejercer nuestra voluntad sin necesidad de que un juez nos dictamine.

Por lo tanto, y con el objeto de lograr igualdad entre los ciudadanos, que reúna las mismas características y privilegios, con excepción de su Estado civil, es que

propongo la derogación del artículo 432 del Código Civil para el Estado libre y soberano de Guerrero y, con ello, eliminar situaciones que rompan la igualdad entre las personas, evitando de esta manera que un negocio jurídico pueda estar viciado por la falta de autorización judicial para su celebración.

Es cuanto.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 432, DE. CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 358

DIPUTADOS PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.-

La suscrita Diputada Violeta Martínez Pacheco, integrante del Grupo parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 432, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 358**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres es el derecho a ser tratados con respeto y consideración, sin discriminación, en todos los ámbitos de la vida.

El derecho a la igualdad significa que tanto hombres y mujeres tienen los mismos derechos, deberes y prerrogativas ante la sociedad y el propio Estado.

Derivado del derecho a la igualdad, se prohíbe hacer diferencia o segregar a una persona por su género, estado de maternidad, estado civil, raza, ideología política o preferencias sexuales.

La igualdad, se debe aplicar en todos los ámbitos de la vida, es decir, en la salud, en la educación, en la participación política, en el bienestar económico y muy importante, trato igual ante la ley.

A nivel internacional, la Carta de las Naciones Unidas, firmada en 1945, posicionó el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación, como un derecho fundamental, al considerar que los pueblos de las Naciones Unidas, han reafirmado su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad, el valor de la persona humana **y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres**, comprometiéndose a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad e igualdad; otros instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada en 1948, y los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos, aprobados en 1966, configuran el principio de no discriminación.

En pleno siglo XXI, el artículo 432, de nuestro Código Civil del Estado de Guerrero Número 358, rompe con el derecho humano de igualdad entre los ciudadanos, pues **sólo permite otorgar poder para pleitos y cobranzas o para actos de administración entre cónyuges**, sin necesidad de autorización judicial; sin embargo; para celebrar cualquier otro contrato entre consortes, éste debe ser autorizado por un Juez.

Atendiendo al sentido literal del citado precepto, en el tenor de que se requiere autorización judicial para contratar entre cónyuges, excepto si se trata de un poder para pleitos y cobranzas o actos de administración; ello, implica que en el caso de un poder para actos de dominio o cualquier otro tipo de contrato, como compraventa o donación, es necesario que un Juzgador autorice ese acuerdo de voluntades. Lo anterior, es una clara restricción a la libertad contractual y a la autonomía de la voluntad de las personas, por la sola circunstancia del estado civil existente entre los contratantes, generando un trato desigual a quienes tienen plena capacidad de goce y de ejercicio por ser mayores de edad y ciudadanos, lo que viola el derecho a la igualdad entre el hombre y la mujer, reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a la no discriminación por razón del estado civil de las personas; máxime que la finalidad de esa norma es tutelar el patrimonio de la mujer que pudiera tener la necesidad de contratar con su esposo.

Por tanto, y con el objetivo de generar igualdad entre los ciudadanos que reúnen las mismas características,

con excepción del estado civil, **se propone la derogación del artículo 432, de la ley sustantiva civil para el Estado Libre y Soberano de Guerrero**, y con ello, eliminar condiciones que rompen con la igualdad entre los ciudadanos y evitar de esa manera que un negocio jurídico pudiera estar viciado por la falta de autorización judicial para su celebración.

LA SIGUIENTE TABLA COMPARATIVA MUESTRA LA LEGISLACIÓN VIGENTE CON LA LEGISLACIÓN PROPUESTA, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 358.

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 358

LEGISLACIÓN VIGENTE	LEGISLACIÓN PROPUESTA
Artículo 432.- Los cónyuges requerirán autorización judicial para contratar entre ellos, excepto cuando el contrato sea el de mandato para pleitos y cobranzas o para actos de administración	Artículo 432.- Derogado

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción I, 53, 65, 75, fracción XIII y 79, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito proponer a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 432, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 358.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Publíquese el presente decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el Portal Electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Gro, a 20 de marzo del 2025

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO

El Presidente:

Gracias, Diputada Violeta.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de los dispuestos en los artículos 174, fracción primera, 241, 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 696 DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES

En desahogo del inciso “c” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El Presidente:

Diputado Presidente, con su venia.

Adelante, diputada.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Con el permiso de los medios de comunicación, las distintas redes sociales, honorables diputadas y diputados.

En mi calidad de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de este Congreso, subo a esta Tribuna a representar la voz del clamor, la voz de la esperanza en nuestro Estado, la voz de quienes hablan desconsolados por los corazones que aún laten con esa esperanza de encontrar a sus seres queridos.

Hoy traigo a esta Cámara la propuesta de decenas de familias que, día a día, enfrentan la desgarradora ausencia de sus hijos, esposos, madres, padres, hermanas y hermanos, porque la desaparición forzada no es un hecho aislado, es una herida abierta que supura el dolor en cada rincón de nuestra Entidad. Hablar de desapariciones forzadas es hablar de una tormenta que no cesa, de un abismo que se traga la vida, de un grito

que no encuentra eco de justicia. Es mirar a los ojos de una madre que busca entre la tierra removida, que rasga la superficie con sus propias manos, con la desesperación de quien lo sabe, que cada segundo, que cada minuto aquí cuenta, es sentir el desamparo de quienes no encuentran la respuesta, pero que jamás dejan de buscar, que jamás se rinden.

Cabe mencionar que la semana pasada presenté una iniciativa para reformar la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, para iniciar la búsqueda inmediata de una persona o de cualquier persona tras ser reportada como desaparecida. Ahora, ante este Recinto, continuamos escuchando a todas aquellas para fortalecer el marco legal de la Comisión de Derechos Humanos en nuestro Estado de Guerrero, porque no podemos permitir que las letras sigan carcomiendo la esperanza, ni que las instituciones sigan siendo estructuras inertes, con límites para responder a la magnitud de esta crisis humanitaria. Por ello, proponemos una reforma que pone en el centro a las víctimas, una reforma que dota de herramientas a la Comisión Estatal de Derechos Humanos para actuar de manera eficaz, expedita, ante estas desgarradoras circunstancias.

Porque la justicia tardía es justicia negada, porque la apatía institucional es una segunda desaparición, porque la falta de una respuesta inmediata es otra forma de violencia. En ese sentido, compañeras y compañeros, con esta propuesta que les presento, propongo reformar y adicionar nuevas disposiciones diversas en la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos de este Estado de Guerrero.

El objetivo principal es fortalecer la protección y promoción de los derechos humanos, especialmente en casos de desaparición forzada y en la atención a víctimas de violaciones de derechos humanos.

La propuesta se alinea con estándares internacionales y busca garantizar la independencia, eficacia y transparencia de los organismos autónomos de derechos humanos. En ella establece la obligación de iniciar la búsqueda por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos sin dilación, siguiendo los principios internacionales. También garantiza la coordinación interinstitucional y el apoyo logístico en las búsquedas.

Dotar a la dependencia de mayores facultades y claridad en los procedimientos para investigar violaciones graves. Asegura también que las recomendaciones emitidas sean vinculantes y se comuniquen a las autoridades competentes, incluso en casos de no aceptación de una recomendación. También, nuestra propuesta reconoce a las víctimas como sujetos

de derecho y garantiza su acceso a la información, a la justicia y a la reparación.

De igual manera, involucra a las víctimas en los procesos a fin de incluir su consentimiento y mantenerlas informadas sobre todos los avances. En general, legisladoras y legisladores planteamos que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que en la Comisión, en esta Comisión, la búsqueda de nuestros desaparecidos sea inmediata, sin trabas, sin excusas y sin demoras. Planteamos que la voz de las víctimas sea escuchada en cada paso del proceso.

Planteamos que el dolor de una madre no se archive en un expediente olvidado, sino que se convierta en el motor de un Estado que proteja, ampare y que no se abandone. No podemos permitir que la espera se convierta en la norma. No podemos resignarnos a ver cómo los nombres de nuestros desaparecidos se diluyen en la indiferencia.

No podemos dejar que el miedo se imponga ante la verdad. Es hora de actuar, compañeras, compañeros. Es hora de dar respuesta.

Es hora de que, como representantes del pueblo, hagamos justicia con nuestras leyes. A los colectivos de búsqueda, a los defensores de derechos humanos, a los luchadores sociales, les decimos, ya no están solos. Cada palabra de esta reforma es un compromiso con su lucha, con su dolor y con su esperanza.

Cada artículo reformado en la Comisión de Derechos Humanos del Estado es un paso hacia la verdad, hacia la justicia y hacia la memoria. Esta iniciativa no es un solo documento legislativo. Es un pacto con la historia.

Es una promesa con quienes han sido arrancados de sus hogares. Es un mensaje claro para quienes creen que el miedo y la impunidad serán eternos. Hoy les digo que eso jamás tiene que pasar.

No lo será más. Juntas y juntos haremos justicia, compañeras y compañeros.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 696 DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA

ARACELI OCAMPO MANZANARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los artículos 23, fracción I; 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Exposición de motivos.

Los organismos autónomos de derechos humanos son verdaderos guardianes de nuestra Constitución. Su función principal es proteger y promover los derechos de todas las personas, sin distinción alguna. Estos organismos actúan como un observador del ejercicio del poder del Estado, garantizando que las acciones de gobierno se ajusten a los principios de legalidad y respeto a la dignidad de las personas.

Aunque la idea de proteger los derechos humanos tiene raíces profundas en México, la institucionalización de mecanismos específicos para tal fin es relativamente reciente. A mediados del siglo XX, surgieron las primeras defensorías de los derechos humanos, pero fue hasta finales de los años 80 que se consolidó la idea de crear organismos autónomos con facultades para investigar, denunciar y recomendar soluciones a las violaciones a los derechos humanos.

En 1993 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se convirtió en el primer organismo nacional autónomo, encargado de velar por el respeto y la protección de los derechos en todo el territorio mexicano. Su creación fue un reflejo de la creciente demanda social por una institución que pudiera investigar las violaciones a los derechos humanos y emitir recomendaciones al Estado.

A lo largo de los años 90 y principios del siglo XXI, la mayoría de las entidades federativas establecieron sus propias comisiones de derechos humanos, lo que fortaleció su protección en todo el país.

Desde su creación, los organismos autónomos de derechos humanos en México han evolucionado significativamente. Han ampliado sus áreas de actuación, desarrollado nuevas metodologías de trabajo, pero también, han enfrentado diversos retos como la falta de recursos que limita su capacidad de acción, así como la complejidad de los problemas de derechos humanos en el país.

Para hacer frente a estos desafíos, es necesario fortalecer a estos organismos autónomos, garantizar su

independencia y dotarlos de los recursos necesarios para cumplir con su mandato, además de promover una cultura de respeto en toda la sociedad.

En ese sentido, en las últimas décadas tuvo lugar una crisis humanitaria y de violaciones a los derechos humanos que supuso un reto para las instituciones del Estado mexicano, por lo que es indispensable armonizar y actualizar la normativa que le da sustento a estos organismos autónomos. Como legisladores, es nuestro deber adecuar las leyes nacionales a los estándares internacionales, con la finalidad de garantizar la protección y promoción de los derechos fundamentales de todas las personas.

La armonización legislativa es un imperativo moral y jurídico que responde a la necesidad de construir sociedades más democráticas y que avancen progresivamente en la protección de los derechos de los pueblos. Al acoplar nuestra legislación interna con los tratados internacionales de derechos humanos, estamos creando un marco jurídico coherente y estable que garantiza la seguridad jurídica y la protección de los derechos, eliminando discriminaciones y asegurando que todas las personas tengan las mismas oportunidades, además de demostrar nuestro compromiso con los valores democráticos y el respeto a la dignidad de todos.

Desaparición forzada.

La desaparición forzada no es solo un delito, es un acto de terror que busca sembrar el miedo y la incertidumbre en las colectividades. Es una afrenta a la dignidad humana y un ataque directo al tejido social.

En México, y específicamente en nuestra entidad, la crisis de desapariciones ha alcanzado niveles alarmantes, exigiendo acciones urgentes y coordinadas de todas las instituciones del Estado y la sociedad civil. Los instrumentos internacionales señalan la búsqueda inmediata como un principio de actuación de las autoridades estatales, basada en la realización de acciones urgentes y coordinadas desde el momento en que se denuncia la desaparición de una persona. En ese sentido, la coordinación interinstitucional es esencial, tanto entre autoridades federales, estatales y municipales, así como con organizaciones de la sociedad civil.

Los *Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas*, de la Organización de las Naciones Unidas, señalan al respecto:

PRINCIPIO 6. La búsqueda debe iniciarse sin dilación

1. Tan pronto como las autoridades encargadas de la búsqueda tengan conocimiento, por cualquier medio, o tengan indicios de que una persona haya sido sometida a desaparición, deben iniciar las acciones de búsqueda de forma inmediata, sin ninguna demora o dilación y de manera expedita. Estas acciones de búsqueda deben

incluir, cuando sea necesario, el desplazamiento a los lugares pertinentes.

2. Las autoridades encargadas de la búsqueda deben iniciar y emprender de oficio las actividades de búsqueda de la persona desaparecida, aun cuando no se haya presentado ninguna denuncia o solicitud formal.

3. La legislación nacional y las autoridades competentes deberán garantizar que el inicio de las actividades de búsqueda y localización de las personas desaparecidas no esté condicionado a plazo alguno, ni siquiera de horas, de manera que dichas actividades se emprendan de forma inmediata. La ausencia de información por parte de los familiares o denunciantes no puede ser invocada para no dar inicio en forma inmediata a las actividades de búsqueda y localización de la persona desaparecida.

4. En caso de duda sobre la existencia de una desaparición involuntaria también se debe iniciar la búsqueda de forma inmediata. Se deben preservar y proteger todos los elementos probatorios disponibles que son necesarios para investigar las hipótesis de una desaparición y proteger la vida de la persona desaparecida.

La búsqueda inmediata con vida en casos de desaparición forzada es un principio fundamental y urgente en la protección de los derechos humanos. Esta acción no solo representa una esperanza para las familias de las personas desaparecidas, sino que también es un paso crucial para prevenir más desapariciones y garantizar la justicia.

Las primeras horas y días después de una desaparición son críticos. Cuanto más tiempo pase, menor será la posibilidad de encontrar a la persona con vida y de obtener información relevante para la investigación. Una búsqueda inmediata puede evitar que la persona desaparecida sufra mayores daños, como tortura, violencia sexual o asesinato. Además, facilita la recolección de pruebas y la identificación de posibles responsables, lo que contribuye a investigaciones más efectivas y a la resolución de los casos. Por ese motivo, es imperativo perfeccionar la legislación de todas nuestras instituciones.

Derechos de las víctimas.

Las víctimas de violaciones a derechos humanos son las más vulnerables de nuestra sociedad, han sido despojadas de su dignidad, de sus seres queridos, de su tranquilidad y, en muchos casos, de su libertad. Sin embargo, a pesar del sufrimiento que han experimentado, mantienen viva la esperanza de que se haga justicia y que puedan reconstruir sus vidas.

Los derechos de las víctimas de violaciones a derechos humanos, son fundamentales para garantizar la justicia, la reparación y la no repetición de estos actos. Al

reconocer los derechos de las víctimas e integrarlos a la legislación, se les otorga un lugar en la sociedad y se dignifica su sufrimiento. Se les reconoce como sujetos de derechos y no solo como objetos de la violencia.

Al garantizar los derechos de las víctimas, se envía un mensaje claro a los perpetradores de que sus actos tendrán consecuencias y que la sociedad no tolerará dichos actos. Esto contribuye a prevenir futuras violaciones. En el mismo sentido, el respeto a los derechos de las víctimas es un indicador clave de la madurez de un sistema democrático, fortaleciendo el Estado de derecho y promoviendo una cultura de legalidad.

Al respecto, existen diferentes estándares internacionales, en los que se reconoce el derecho de las víctimas a acceder a la información sobre los procesos administrativos o jurisdiccionales en los que sea parte. Los *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*, señalan lo siguiente:

11. Entre los recursos contra las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario figuran los siguientes derechos de la víctima, conforme a lo previsto en el derecho internacional:

- a) Acceso igual y efectivo a la justicia;
- b) Reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido;
- c) Acceso a información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación.

...

24. Los Estados han de arbitrar medios de informar al público en general, y en particular a las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, de los derechos y recursos que se tratan en los presentes Principios y directrices básicos y de todos los servicios jurídicos, médicos, psicológicos, sociales, administrativos y de otra índole a los que pueden tener derecho las víctimas. Además, las víctimas y sus representantes han de tener derecho a solicitar y obtener información sobre las causas de su victimización y sobre las causas y condiciones de las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de las violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como a conocer la verdad acerca de esas violaciones.

En el mismo sentido, la *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de*

delitos y del abuso de poder, indica que los procedimientos judiciales y administrativos deben adaptarse a las necesidades de las víctimas, informándoles sobre el desarrollo de las actuaciones, recuperando sus opiniones y preocupaciones, y brindándoles la información de sus casos en todo momento.

Los estándares internacionales ofrecen un marco normativo sólido para garantizar que las víctimas reciban el trato justo y la reparación que merecen. Sin embargo, es necesario seguir trabajando para superar los desafíos existentes y garantizar que estos derechos se hagan efectivos en la práctica.

De esta forma, esta iniciativa propone cambios en la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, que tienen como finalidad incorporar los lineamientos internacionales en materia de los derechos de las víctimas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente

Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

PRIMERO. Se modifica el artículo 12, el artículo 76, el artículo 90 y las fracciones II y IV del artículo 108, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

Víctima: Toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación de derechos humanos.

ARTÍCULO 76.- En cualquier momento y siempre que se trate de presuntas violaciones a derechos humanos, la Comisión deberá procurar la mediación y la conciliación entre las partes, excepto cuando se trate de violaciones graves a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad.

ARTÍCULO 90.- ...

Se señalarán las medidas que procedan para la efectiva restitución, compensación, satisfacción, y reparación integral de los daños que se hubieren producido en base a los estándares y elementos establecidos en la Ley General de Víctimas y otras normas aplicables, tomando en cuenta las manifestaciones de las personas víctimas.

ARTÍCULO 108.- Una vez presentada y recibida cualquier denuncia o queja de desaparición forzada de una persona, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. ...
- II. En los casos en que proceda podrá promover o iniciar ante el Ministerio Público la averiguación previa correspondiente, de manera inmediata y sin dilación;
- III. ...
- IV. Si los agentes de la autoridad a los que se atribuyan la desaparición de alguna persona son federales, el Visitador General declarara su incompetencia, informará a las personas víctimas y remitirá la queja a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que ésta continúe con la investigación;

SEGUNDO. Se adiciona el artículo 49 BIS, tres párrafos al artículo 64, el artículo 73 BIS, un párrafo al artículo 91, un párrafo al artículo 94 y la fracción VI al artículo 107, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49 BIS.- Las personas titulares de las visitadurías generales deberán informar a las personas víctimas sobre los avances y resultados de las investigaciones, explicarles los alcances de la determinación del expediente de queja y, en caso de la emisión de una recomendación, recabar su consentimiento para formar parte de la misma e informarle sobre su aceptación, seguimiento, ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO 64.- ...

Asimismo, se deberá informar a las víctimas de su papel, el alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones, así como de la decisión de sus causas, especialmente cuando se trate de delitos graves y cuando hayan solicitado esa información.

Las opiniones y preocupaciones de las víctimas podrán ser presentadas y examinadas durante la etapa de investigación y hasta la conclusión del expediente de queja, siempre que estén en juego sus intereses.

La Comisión se asegurará que en todos los procedimientos de queja las víctimas directas o indirectas den su consentimiento para la continuación del mismo.

ARTÍCULO 73 BIS.- Las personas peticionarias o presuntas víctimas, para la mejor defensa de sus intereses, tienen derecho a que en cualquier etapa del procedimiento de queja la Comisión les proporcione la

información que obre en el expediente, con excepción de la que tenga carácter de reservada o confidencial.

La Comisión decidirá, de manera excepcional y justificada, si proporciona o no las constancias de los testimonios o evidencias que le sean solicitados a las autoridades, personas servidoras públicas o personas distintas a las personas peticionarias o presuntas víctimas.

ARTÍCULO 91.- ...

Asimismo, una vez aprobada la Recomendación, inmediatamente se dará vista a las autoridades correspondientes en los casos donde existan faltas administrativas o delitos.

ARTÍCULO 94.- ...

...

Aún cuando la Recomendación no sea aceptada, se dará vista a las autoridades correspondientes de las faltas administrativas o delitos que se hayan encontrado durante la investigación.

ARTÍCULO 107.- El Visitador General tendrá las siguientes atribuciones:

I. a V. ...

VI. Brindar apoyo logístico en las búsquedas *in situ*, cuando así lo soliciten las víctimas.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a
10 de enero de 2025

Dip. Araceli Ocampo Manzanares

El Presidente:

Gracias, diputada Araceli.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Derechos Humanos para los efectos de lo dispuestos en los artículos 134, fracción I, 241, 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS, PROPOCIONES DE ACUERDO

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos, Proporciones de Acuerdo, incisos del “a” al “f”, con fundamento en el artículo 77, párrafo II, se hace del conocimiento que los dictámenes

enlistados bajo los citados incisos se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria.

Los citados dictámenes con proyecto de decreto y de acuerdo respectivamente se tienen de primera lectura y continúan con su trámite legislativo.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS. (COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS)

Versión Íntegra Inciso “a”

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PRESENTES.

A las Diputadas y Diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente la **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas**, las cuales se analizan y dictaminan en razón de la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- ANTECEDENTES GENERALES: Apartado en el que se describe el proceso legislativo, iniciado a partir del veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, las diputadas y diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero por

unanimidad ratifican la Minuta de Reforma en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos aprobada por el Congreso de la Unión, la que en su Artículo Quinto Transitorio, en el cual se establece que: “Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben realizar las adecuaciones normativas que aseguren las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco de la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución, así como su reconocimiento como sujetos de derecho público y el respeto irrestricto a sus derechos; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto”.

Con fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se recibió el oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0592/2025, mediante el cual el secretario de Servicios Parlamentarios, Maestro José Enrique Solís Ríos turnó la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por la Diputada Leticia Mosso Hernández, que fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura en sesión de fecha quince de enero de dos mil veinticinco.

Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, se convocó a una reunión para acordar el inicio de los trabajos de análisis para la armonización de la Reforma en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en la Constitución Local, por parte del Congreso del Estado de Guerrero, conformado por representantes de la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva, la Comisión de Estudios Constitucionales Jurídicos (Comisión encargada de dictaminar la iniciativa que se llegase a presentar para dichos efectos), Diputadas y Diputados de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, así como asesores y secretarios técnicos de las distintas fracciones y grupos parlamentarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura; al igual participaron el titular de la Delegación Guerrero del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas y representantes de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.

El veintisiete de enero de dos mil veinticinco se conformó la mesa técnica interinstitucional, con el fin de coordinar los trabajos de armonización constitucional y legal en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos del Estado de Guerrero, con técnicos y asesores de los distintos grupos y fracciones parlamentarias y representantes de las instituciones descritas en el numeral anterior, acordando enviar propuestas técnicas, para que se concentraran en un proyecto de iniciativa.

La Mesa Técnica Interinstitucional realizó doce reuniones para el seguimiento de los trabajos de armonización de la Reforma al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo nuevos derechos y principios para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, las cuales fueron en el mes de enero los días veintiocho y dos reuniones el día veintinueve; posteriormente del cuatro al siete, el diecisiete, veintitrés y veintiocho de febrero y en el mes de marzo los días dieciocho y veintiuno.

Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, el Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Jesús Parra García, turnó mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0814/2025, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas**, suscrita por las y los Diputados Catalina Apolinar Santiago, Guadalupe García Villalva, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Edgar Ventura de la Cruz y Pánfilo Sánchez Almazán, integrantes de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, así como su posterior turno y dictaminación correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS:

Apartado en el que se reseña y se transcribe el contenido de las Iniciativas con Proyecto de Decreto de mérito, turnadas a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA MINUTA.

Apartado en el que se precisan los preceptos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para el análisis las Iniciativas en cuestión y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- CONSIDERACIONES: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos valoran el contenido de las Iniciativas de mérito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad, así como la homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de la misma.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: apartado en el que se desglosa el contenido que integra la Inicitiva que nos ocupa analizado por esta Comisión Dictaminadora, así como el régimen transitorio del mismo.

I. ANTECEDENTES GENERALES

La Diputada Leticia Mosso Hernández presentó ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura en sesión de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Con fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se recibió el oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0592/2025, mediante el cual se remitió a esta Comisión por parte del secretario de Servicios Parlamentarios, Maestro José Enrique Solís Ríos turnó, la iniciativa de mérito.

Las y los Diputados Catalina Apolinar Santiago, Guadalupe García Villalva, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Edgar Ventura de la Cruz y Pánfilo Sánchez Almazán, integrantes de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero presentaron ante la Mesa Directiva la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.**

Por la relevancia de este asunto, el Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Jesús Parra García, determinó adelantar el turno a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para su atención y efectos procedentes, por lo que en términos del artículo 242 último párrafo, así como para los efectos de los dispuesto en el artículo 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, por lo que remitió mediante el oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0814/2025 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de referencia, para su atención y efectos procedentes.

II.- CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.

La Diputada Leticia Mosso Hernández plantea en su Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción

VII al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, lo siguiente:

El derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos ha sido reconocido tanto en tratados internacionales como en nuestra Constitución Federal. Este derecho no solo es un principio constitucional o convencional, sino una manifestación del reconocimiento y respeto hacia la diversidad cultural y la autodeterminación de los pueblos y comunidades.

De acuerdo al libro “El derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas” publicado por la CNDH, señala que

“El derecho a la consulta implica la obtención del consentimiento previo, libre e informado respecto de la implementación de programas, proyectos, reformas o modificaciones legislativas, acciones de Estado y afectación de las tierras y territorios, que impacte los valores y las prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales de los pueblos”.¹

La consulta previa, libre e informada, es un derecho esencial que busca asegurar que las comunidades indígenas y afromexicanas tengan una voz en los procesos de toma de decisiones que afectan sus territorios, sus recursos, su cultura y su forma de vida. Este proceso de consulta no puede ser visto como un mero trámite; debe ser una herramienta efectiva de participación que fomente el diálogo y la colaboración entre el Estado y los pueblos y comunidades.

En el contexto de nuestra rica diversidad cultural, el derecho a la consulta se entrelaza con otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la propiedad colectiva de la tierra, el derecho a preservar la cultura y la lengua, y el derecho al desarrollo sostenible. Estos derechos no pueden ser disociados, ya que están intrínsecamente relacionados; la falta de consulta adecuada puede llevar a la violación de otros derechos y a la marginación de comunidades que han sido históricamente vulnerables.

La historia nos enseña que la implementación inadecuada de este derecho ha resultado en

¹ Puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/03-Pueblos-Comunidades-indigenas.pdf>

conflictos, despojo de tierras y la pérdida de identidad cultural. Por el contrario, cuando se respeta el derecho a la consulta, se fortalece la cohesión social, se promueve la convivencia armónica y se garantiza que las decisiones tomadas reflejen la diversidad de opiniones y necesidades de la población.

Además, es imperativo reconocer que el derecho a la consulta está respaldado por convenios internacionales, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, así como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de igual forma nuestra Constitución Federal. La incorporación de estos principios en nuestra legislación y la práctica cotidiana es un paso crucial hacia el fortalecimiento de la democracia y el respeto de los derechos humanos en nuestro país y en nuestro Estado.

Es esencial que comprendamos que la consulta no es simplemente un trámite burocrático e institucional. Es un proceso de diálogo que genera confianza, respeto y entendimiento mutuo. A través de la consulta, se pueden construir soluciones que beneficien tanto a las comunidades como a la sociedad en su conjunto. Es una oportunidad para que los pueblos indígenas y afroamericanos expresen sus necesidades y aspiraciones, y para que las autoridades comprendan la importancia de un desarrollo que respete y valore la diversidad cultural.

Si bien en nuestra constitución local, en su artículo 11, inciso IV, establece la disposición de la consulta y el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad, esta disposición solamente, como el mismo párrafo menciona, sólo aplicaría al uso y disfrute de las tierras, territorios y recursos naturales, por lo que no contemplaría otras disposiciones generales y universales del derecho a la consulta.

Con esta adición a nuestra Constitución, estamos cumpliendo con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales, que nos mandatan armonizar nuestras leyes para garantizar el derecho a la consulta de nuestros pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos. Es necesario que nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero contemple este derecho fundamental, que es esencial para la protección y promoción de los derechos humanos de estos grupos que han sido discriminados y marginados.

Las y los Diputados Catalina Apolinar Santiago, Guadalupe García Villalva, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Edgar Ventura de la Cruz y Pánfilo Sánchez Almazán, integrantes de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, presentaron la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas**, que plantea lo siguiente:

La reciente reforma al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos representa un parteaguas histórico en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos. Al incorporar disposiciones fundamentales para garantizar su libre determinación, autonomía y participación plena en los asuntos públicos, esta reforma busca reparar siglos de exclusión y marginación sistemática. Además, refuerza el compromiso del Estado mexicano con la preservación de las culturas originarias y el desarrollo sostenible de estos pueblos y comunidades.

La revista “México indígena” edición especial del mes de agosto de 2024, señala en el Pronunciamiento de la Asamblea Nacional de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos, “que el mandato de la ciudadanía y, particular, el encargo de nuestros pueblos indígenas y Afroamericanos en las elecciones del pasado 2 de junio, fue impulsar las grandes reformas constitucionales y legales planteadas por el Presidente de la República al Congreso de la unión, entre ellas, de manera especial, la Reforma Constitucional sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos... Inspirados en el humanismo mexicano, la Reforma crea las bases para avanzar en la transformación de las actuales estructuras jurídicas y políticas del Estado Mexicano y, de una vez por todas, reconocer en nuestra Carta Magna la grandeza cultural e histórica de todos los pueblos que lo conforman.”

En esencia, México está constituido por una diversidad de pueblos y culturas, nuestros pueblos indígenas y afroamericanos, resaltando que la piedra angular de la reforma al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos como sujetos de derecho

público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Subrayando que esta ha sido la principal y más importante demanda de los pueblos indígenas en las últimas cinco décadas, pues constituye el mecanismo jurídico para que puedan ejercer de manera eficaz el derecho de libre determinación y autonomía reconocida en el derecho nacional e internacional. Considerando lo que quedó pendiente en la reforma Constitucional del año 2001.

En ese sentido la reforma aprobada el pasado 30 de septiembre de 2024, en su artículo quinto transitorio establece que: “Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben realizar las adecuaciones normativas que aseguren las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco de la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución, así como su reconocimiento como sujetos de derecho público y el respeto irrestricto a sus derechos; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.”

En razón de lo cual la Constitución Local y todas las normas jurídicas relacionadas con la reforma al artículo 2º de la Constitución Federal en materia de pueblos y comunidades Indígenas y afromexicanos, deben armonizarse, ya que el reconocimiento de sus derechos impulsa una mayor inclusión social y política, reduciendo las brechas de desigualdad y fomenta una cultura de respeto y pluralidad

Tomando en consideración que el Estado de Guerrero, tiene una riqueza étnica y pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas Nahuas o Náhuatl, Na Nuu Savi o Mixteco, Me'phaa o Tlapaneco y Nn'anncue Ñonmdaa o Amuzgo, del pueblo afromexicano, estas poblaciones representan una parte esencial del tejido social, cultural y económico guerrerense, mismas que han enfrentado desigualdades estructurales que limitan su acceso a recursos, servicios básicos y participación política efectiva.

Es importante destacar que con fecha 27 de marzo de 1987, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la reforma al artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que en su segundo párrafo incorporó “Los Poderes del Estado y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia y en el marco de la

Constitución General de la República y de la Constitución Política del Estado de Guerrero, proveerán a la incorporación de los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, social y a la preservación y fomento de sus manifestaciones culturales”, garantizando el Legislativo del Estado de Guerrero, la visibilización de sus derechos. A nivel federal se inicia en 1992, una vez ratificado el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, incorporando la materia indígena al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo la composición pluricultural de nuestro país, basada en los pueblos indígenas, incorporando el reconocimiento de derechos a sus comunidades. Con la reforma federal del año 2001, se transcriben estos derechos en el artículo 2º constitucional.

Así mismo en la reforma integral de la Constitución Política Local del Estado de Guerrero, publicada el 29 de abril de 2014, se visibiliza y reconoce jurídicamente por primera vez a los pueblos y comunidades afromexicanas.

Con los antecedentes, la presente iniciativa de reforma, responde al sentido estricto de justicia social, diseñando un marco normativo desde la Constitución Política Local, que no solo se armonice con las disposiciones federales, sino que también sea la base que impulse políticas públicas transformadoras a nivel local.

Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas han sido guardianes de conocimientos ancestrales, prácticas culturales y sistemas de organización social que enriquecen la diversidad del Estado. El reconocimiento constitucional de sus derechos no solo es una medida de justicia histórica, sino que fortalece la cohesión social y el desarrollo sostenible.

En el ámbito internacional, instrumentos como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, y la Declaración y Plan de Acción de Durban con relación al pueblo afromexicano; establecen obligaciones claras para los Estados en la protección de estos derechos. Por tal motivo, la presente reforma busca armonizar el marco jurídico local alineado con la Constitución

Política Federal y los estándares internacionales.

Para tal efecto, se realizó un análisis técnico a la reforma del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, cuyo resultado a continuación se detalla:

REFORMA AL ARTÍCULO 2° DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

1.- ESTABLECE UNA DEFINICIÓN DE LO QUE ES UN PUEBLO INDÍGENA.

Son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas además se deberán considerar:

critérios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción.

2.- ESTABLECE UNA DEFINICIÓN DE LO QUE ES UNA COMUNIDAD INDÍGENA.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

3.- ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS COMO SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

Por cuanto al reconocimiento de ser sujetos de derecho público, se debe entender que ahora tienen pleno reconocimiento jurídico sus instituciones, autoridades y representantes, así como las decisiones que se tomen en sus asambleas conforme a sus sistemas normativos internos.

El reconocimiento de la personalidad jurídica a los pueblos indígenas, es una manera de asegurar que puedan gozar y ejercer sus derechos, de manera

colectiva.

Patrimonio propio, es decir la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, tienen la obligación de destinarles recursos en sus presupuestos, para que estos los puedan ejercer con autonomía para su pleno desarrollo.

4.- RECONOCE DERECHOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES, A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (APARTADOS A Y B).

Es decir, se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, el ejercicio de su libre determinación dentro de un marco de autonomía Constitucional respetando en todo momento tres aspectos fundamentales que son, los principios generales de la Constitución, derechos humanos y la dignidad e integridad de las mujeres para:

- 1) Decidir sus formas internas de gobierno y convivencia.
- 2) Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos (derecho Indígena).
- 3) Ejercer la jurisdicción indígena.
- 4) Elegir a sus autoridades o representantes.
- 5) Reconocer su patrimonio cultural, material e inmaterial, así como la propiedad colectiva respecto de éste.
- 6) Reconocer el derecho de sus lenguas indígenas.
- 7) Reconocer su derecho a participar en la construcción de modelos educativos.
- 8) Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional.
- 9) Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, así como el uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan.
- 10) Elegir en los municipios con población indígena, representantes en los Ayuntamientos.
- 11) Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado.
- 12) Ejercer su derecho al desarrollo integral.
- 13) Ejercer el derecho a la consulta previa, libre e informada, así como el derecho a impugnar por las vías jurisdiccionales.
- 14) La organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas.
- 15) Impulsar sus cultivos tradicionales, en

especial el sistema milpa, las semillas nativas y los recursos agroalimentarios.

16) El óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.

17) Asignaciones presupuestales administradas directamente por estas.

18) Educación indígena intercultural y plurilingüe.

19) El derecho a un sistema de becas.

20) El acceso efectivo a los servicios de salud.

21) Alimentación nutritiva, en especial a la población infantil.

22) La construcción y mejoramiento de una vivienda digna.

23) Participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad y equidad.

24) Estar comunicados mediante vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e Internet de banda ancha.

25) Adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información.

26) Desarrollarse de forma sustentable.

27) Ser consultados en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, planes estatales y municipales.

5. ESTABLECE OBLIGACIONES TANTO A LA FEDERACIÓN, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CD. DE MÉXICO.

Es decir, impone la obligación de establecer instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas, para:

1) Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas.

2) Mejorar sus condiciones de vida y bienestar común.

3) Fortalecer sus economías y fomentar la agroecología libre de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.

4) Asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos.

5) Reconocer y proteger el patrimonio

cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas.

6) Garantizar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe.

7) Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud.

8) Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.

9) Mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígena y espacios para la convivencia y recreación.

10) Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad y equidad.

11) Garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la articulación de los pueblos y comunidades indígenas.

12) Establecer y garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información.

13) Adoptar medidas para que los pueblos y comunidades indígenas accedan a los medios de comunicación e información.

14) Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas.

15) Establecer políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

16) Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las Entidades Federativas y de los Municipios.

17) Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno.

6. ESTABLECE EL CONCEPTO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS.

Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y

cultural, o parte de ellas, y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

7. ESTABLECE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS (APARTADO C).

“... *Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.*”

...

Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tienen además derecho a:

- 1) La protección de su identidad cultural.
- 2) La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación.
- 3) Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales.

8. ESTABLECE DERECHOS ESPECÍFICOS (APARTADO D).

• De las mujeres indígenas y afromexicanas

- 1) A participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en:
 - ✓ los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades;
 - ✓ toma de decisiones de carácter público.
- 2) La promoción y respeto de sus derechos de acceso a:
 - ✓ La educación;
 - ✓ La salud;
 - ✓ La propiedad y a la posesión de la tierra, y
 - ✓ Demás derechos humanos.

• Derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana

- 1) Atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y

ejercicio pleno de sus derechos de acceso a:

- ✓ La educación;
- ✓ A la salud;
- ✓ A la tecnología;
- ✓ Al arte;
- ✓ La cultura;
- ✓ El deporte y
- ✓ La capacitación para el trabajo.

2) Una vida libre de exclusión, discriminación y violencia.

3) Políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones.

Del análisis anterior, se puede concluir que la reforma al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo como objetivos primordiales en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos:

1. **El reconocimiento pleno como sujetos de derecho público:** *Dotar a los pueblos indígenas y afromexicanos de personalidad jurídica y patrimonio propio, permitiendo su participación efectiva en la vida política, social y económica del Estado.*

2. **La garantía de derechos colectivos:** *Asegurar el acceso, uso y disfrute de tierras y recursos naturales, educación, medicina tradicional, la preservación de sus lenguas, así como la protección del patrimonio cultural y conocimientos ancestrales.*

3. **La libre determinación y autogobierno:** *Reconocer y respetar sus sistemas normativos, formas tradicionales de organización y decisiones internas.*

4. **La consulta previa, libre e informada:** *Establecer la obligación del Estado de consultar a estos pueblos antes de adoptar medidas legislativas o administrativas que puedan afectar sus intereses, garantizando consensos o consentimiento previo.*

5. **La participación efectiva de mujeres y jóvenes:** *Promover la igualdad de género y la inclusión de jóvenes en los procesos de toma de decisiones.*

Con estas bases, la presente iniciativa busca sentar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero puedan ejercer plenamente sus derechos, fortaleciendo

su desarrollo integral y su participación en la vida estatal. En tal sentido se presenta la siguiente propuesta de reformas a la Constitución Local:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO (TEXTO VIGENTE)	PROPUESTA
<p>Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas. Párrafo reformado DOF 30-09-2024</p> <p>La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, culturales y políticas, o parte de ellas. Párrafo reformado DOF 30-09-2024</p> <p>La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y</p>	<p>Artículo 8. El Estado de Guerrero sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios indígenas particularmente los nahuats, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como en sus comunidades afroamericanas.</p> <p>Artículo 9. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y afroamericanos, atendiendo en todo momento a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Instrumentos Internacionales en la materia e incorporados al orden jurídico nacional.</p> <p>Artículo 10. La conciencia de la identidad indígena o afroamericana deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones relativas a dicha pertenencia.</p> <p>Artículo 11. Se reconocen como derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos:</p>	<p>Artículo 8. El Estado de Guerrero sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en la grandeza sus pueblos indígenas y el pueblo afroamericano.</p> <p>Se reconocen como pueblos indígenas los Nahuas o Náhuatl, Na Nuú Savi o Mixteco, Me'phaa o Tlapaneco y Nn'áncue Nonmdaa o Amuzgo.</p> <p>Artículo 9...</p> <p>Artículo 10...</p> <p>Artículo 11. Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.</p> <p>1. Se reconocen como derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas:</p> <p>I. De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes de la materia y conforme a sus</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO (TEXTO VIGENTE)	PROPUESTA
<p>que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.</p> <p>Párrafo reformado DOF 30-09-2024</p> <p>El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción.</p> <p>Párrafo reformado DOF 30-09-2024</p> <p>Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. Párrafo reformado DOF 30-09-2024</p> <p>A. Esta Constitución y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:</p> <p>I. Decidir, conforme a sus sistemas</p>	<p>I. Decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural;</p> <p>II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes de la materia, el respeto a los derechos humanos y de manera relevante la dignidad e integridad de las mujeres y la niñez. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por las juezas, jueces o tribunales correspondientes.</p> <p>La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables;</p> <p>III. Elegir, de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser</p>	<p>sistemas normativos, decidir sus formas internas de gobierno, convivencia y de organización social, económica, política y cultural;</p> <p>II. Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes de la materia, el respeto a los derechos humanos y de manera relevante la dignidad e integridad de las mujeres y la niñez. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por las juezas, jueces o tribunales correspondientes.</p> <p>La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables;</p> <p>III. Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO (TEXTO VIGENTE)	PROPUESTA	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO (TEXTO VIGENTE)	PROPUESTA
<p>normativos y de acuerdo con esta Constitución, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural. Fracción reformada DOF 30-09-2024</p> <p>II. Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.</p> <p>La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables. Fracción reformada DOF 30-09-2024</p> <p>III. Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o</p>	<p>IV. Acceder al uso y disfrute colectivo de sus tierras, territorios y recursos naturales en la forma y con las modalidades prescritas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que puedan ser objeto de despojo alguno, o de explotación mediante entidades públicas o privadas ajenas a los mismos sin la consulta y el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad. En caso de consentimiento, tendrán derecho a una parte de los beneficios y productos de esas actividades;</p> <p>V. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad; y,</p>	<p>votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía del Estado. En ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos político-electorales de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades municipales;</p> <p>IV. Acceder al uso y disfrute colectivo de sus tierras, territorios y recursos naturales en la forma y con las modalidades prescritas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que puedan ser objeto de despojo alguno, o de explotación mediante entidades públicas o privadas ajenas a los mismos sin la consulta y el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad. En caso de consentimiento, tendrán derecho a una parte de los beneficios y productos de esas actividades;</p> <p>V. Preservar, proteger, desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial que comprende y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos</p>	<p>representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales. Fracción reformada DOF 22-05-2015, 29-01-2016, 30-09-2024</p> <p>IV. Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes. Fracción reformada DOF</p>	<p>VI. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, tomando en consideración sus usos, costumbres y demás especificidades culturales, bajo la asistencia de traductores, intérpretes y defensores calificados para tales efectos.</p>	<p>que constituyen su cultura e identidad; y, se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes;</p> <p>VI. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Entidad, así como una política lingüística, multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan;</p> <p>VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud;</p> <p>VIII. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;</p> <p>IX. De acuerdo a esta Constitución y a las leyes de la materia, elegir en los municipios con población indígena, representantes ante</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO (TEXTO VIGENTE)	PROPUESTA	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO (TEXTO VIGENTE)	PROPUESTA
<p>30-09-2024</p> <p>V. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan.</p> <p>Fracción adicionada DOF 30-09-2024</p> <p>VI. Participar, en términos del artículo 3o. constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje.</p> <p>Fracción adicionada DOF 30-09-2024</p> <p>VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud.</p> <p>Fracción adicionada DOF 30-09-2024</p> <p>VIII. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar</p>	<p>Artículo 12. La educación de los pueblos indígenas y comunidades afroamericanas será con pertinencia intercultural y</p>	<p>los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad con el propósito de fortalecer su participación y representación política;</p> <p>X. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, en todos los procedimientos se tomarán en consideración sus sistemas normativos y especificidades culturales, bajo la asistencia de personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, diversidad cultural y lingüística;</p> <p>XI. Ejercer al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y</p> <p>XII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.</p> <p>Las consultas se realizarán de</p>	<p>la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Fracción reformada y recorrida (antes fracción V) DOF 30-09-2024</p> <p>IX. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley. Fracción recorrida (antes fracción VI) DOF 30-09-2024</p> <p>X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las normas aplicables.</p>	<p>lingüística, laica, gratuita, y de calidad. El Estado garantizará el acceso, permanencia y eficiencia terminal a los estudiantes indígenas y afroamericanos, implementando un sistema de becas. El Estado generará las condiciones de acceso al primer empleo de los egresados de su sistema educativo, conforme lo determine la ley de la materia.</p> <p>En las instituciones de educación indígena la enseñanza de las lenguas de los pueblos indígenas y del español será obligatoria.</p> <p>Artículo 13. El Gobierno del Estado en coordinación con las autoridades municipales y conforme a las disposiciones presupuestales que apruebe el Congreso, generará el cúmulo de políticas públicas que promuevan el acceso a los derechos humanos y la igualdad de oportunidades de los pueblos indígenas y comunidades afroamericanas, que tiendan a eliminar cualquier práctica discriminatoria y posibiliten el avance socioeconómico y el desarrollo humano. Las obligaciones que corresponda a cada uno de los poderes del Estado, se determinarán en una Ley Reglamentaria</p>	<p>conformidad con los principios de previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, de acuerdo a las normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas y afroamericanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.</p> <p>Cuando la medida administrativa que pretenda adoptar una autoridad y ésta beneficie a un particular, el procedimiento de consulta será ejecutado por la autoridad correspondiente y el costo de la misma será con cargo al particular.</p> <p>La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.</p> <p>La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.</p> <p>2. Los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación, además de los derechos señalados</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO (TEXTO VIGENTE)	PROPUESTA	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO (TEXTO VIGENTE)	PROPUESTA
<p>Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política. Fracción reformada DOF 06-06-2019. Reformada y recorrida (antes fracción VII) DOF 30-09-2024. Se deroga párrafo XI. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales con respeto a los preceptos de esta Constitución. Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística. Fracción reformada y recorrida (antes fracción VIII) DOF 30-09-2024</p>	<p>atendiendo a lo prescrito en el artículo 2º, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas se incorporarán acciones afirmativas en general a todos los guerrerenses y, en particular, en favor de los grupos vulnerables de los pueblos indígenas y comunidades afroamericanas: mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, para su plena incorporación al desarrollo humano, social y económico. Los recursos presupuestales destinados a estos grupos se focalizará y su fiscalización será prioritaria. El Estado establecerá las medidas necesarias para la protección y el acceso a la salud de las mujeres y niñas de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas atendiendo, principalmente, a su salud sexual y reproductiva, proveyendo lo necesario en los aspectos de enfermedades infecto contagiosas y maternidad. (REFORMADO, P.O. No. 67 ALCANCE I</p>	<p>en el numeral anterior de este artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia, se les reconoce el derecho a:</p> <p>I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva;</p> <p>II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación y del Estado de Guerrero, debiendo quedar insertas en las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y</p> <p>III. Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas</p>	<p>XII. Ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Fracción adicionada DOF 30-09-2024. XIII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas. Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución. Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta debe ser cubierto por éste. La persona física</p>	<p>MARTES 21 DE AGOSTO DE 2018) Artículo 14. La ley establecerá las bases para una adecuada delimitación de competencias en las materias de seguridad pública e impartición de justicia y de los mecanismos legales de vinculación y coordinación entre los sistemas normativos indígenas y el sistema jurídico estatal, para que los pueblos indígenas y afroamericanos apliquen sus propios sistemas normativos. Tratándose de delitos que afecten bienes jurídicos propios de un pueblo o comunidad indígena o afroamericana, o bienes personales de alguno de sus miembros, se estará a lo dispuesto por la legislación nacional aplicable.</p>	<p>oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y autoadscripción. Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad y equidad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos. 4. Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescentes y juventudes indígenas y afromexicanas a ser atendidas, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Así mismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO (TEXTO VIGENTE)	PROPUESTA	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO (TEXTO VIGENTE)	PROPUESTA
<p>o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.</p> <p>Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, el incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción.</p> <p>La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación. Fracción adicionada DOF 30-09-2024</p> <p>Reforma DOF 30-09-2024: Derogó del Apartado A el entonces párrafo segundo</p> <p>B. La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y</p>	<p>y de género, con visión de respeto a sus identidades culturales.</p> <p>Artículo 12. Los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, participarán en el reconocimiento de la composición pluricultural de la entidad, con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza aprendizaje. La educación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas será con pertinencia intercultural y lingüística, laica, gratuita, y de calidad. El Estado garantizará el acceso, permanencia y eficiencia terminal a los estudiantes indígenas y afroamericanos, implementando un sistema de becas. El Estado generará las condiciones de acceso al primer empleo de los egresados de su sistema educativo, conforme lo determine la ley de la materia.</p> <p>...</p> <p>Artículo 13. El Gobierno del Estado en coordinación con las autoridades municipales y conforme a las disposiciones presupuestales que apruebe el Congreso, generará las políticas públicas que promuevan el acceso</p>		<p>sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Párrafo reformado DOF 29-01-2016, 30-09-2024</p> <p>Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de: Párrafo reformado DOF 30-09-2024</p> <p>I. Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.</p> <p>La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas, y reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural. Fracción</p>	<p>a los derechos humanos y la igualdad de oportunidades de los pueblos indígenas, así como el pueblo afroamericano, que tiendan a eliminar cualquier práctica discriminatoria y posibiliten el avance socioeconómico y el desarrollo humano. Las obligaciones que corresponda a cada uno de los poderes del Estado y los municipios, se determinarán en una ley reglamentaria atendiendo a lo prescrito en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que se deberá prever:</p> <p>I. Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos, así como los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO (TEXTO VIGENTE)	PROPUESTA	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO (TEXTO VIGENTE)	PROPUESTA
<p>reformada DOF 30-09-2024</p> <p>II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos. Fracción adicionada DOF 30-09-2024</p> <p>III. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley. Fracción adicionada DOF 30-09-2024</p> <p>IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe, mediante:</p> <p>a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;</p> <p>b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;</p> <p>c) El establecimiento de</p>	<p>economías de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y se reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural;</p> <p>II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, que serán administradas directamente por estos, conforme a las disposiciones administrativas y fiscales de la materia;</p> <p>III. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezcan las leyes de la materia;</p> <p>IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe;</p> <p>V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud, así como</p>		<p>un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;</p> <p>d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y</p> <p>e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como, la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo. Fracción reformada con incisos y recorrida (antes fracción II) DOF 30-09-2024</p> <p>V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional. Fracción reformada y recorrida (antes fracción III) DOF 30-09-2024</p> <p>VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con</p>	<p>reconocer las prácticas de la medicina tradicional;</p> <p>VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil;</p> <p>VII. Mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales, respetando sus usos y costumbres;</p> <p>VIII. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas y afroamericanas, en condiciones de igualdad y equidad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO (TEXTO VIGENTE)	PROPUESTA	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO (TEXTO VIGENTE)	PROPUESTA
<p>pertinencia cultural, en especial para la población infantil. Fracción adicionada DOF 30-09-2024</p> <p>VII. Mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales.</p> <p>Fracción reformada y recorrida (antes fracción IV) DOF 30-09-2024</p> <p>VIII. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos. Fracción reformada</p>	<p>de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos;</p> <p>IX. Coadyuvar con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas ante la Federación la construcción y ampliación de vías de comunicación y caminos artesanales. Así como impulsar las redes de comunicación, la radiodifusión, telecomunicación e internet de banda ancha, para el acceso de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena;</p> <p>X. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas y afromexicanas mediante la incorporación de tecnologías, preservando sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva; así como, asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización;</p> <p>XI. Proteger a las personas indígenas y afromexicanas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero</p>		<p>y recorrida (antes fracción V) DOF 30-09-2024</p> <p>IX. Garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la articulación de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e Internet de banda ancha. Fracción reformada y recorrida (antes fracción VI) DOF 30-09-2024</p> <p>X. Establecer y garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información, garantizando espacios óptimos del espectro radioeléctrico y de las redes e infraestructura, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales. Fracción adicionada DOF 30-09-2024</p> <p>XI. Adoptar medidas para que los pueblos y comunidades indígenas accedan a los medios de comunicación e</p>		<p>bajo los mecanismos que prevea la legislación vigente para que puedan mantener la ciudadanía guerrerense y el vínculo con sus comunidades de origen, y</p> <p>XII. Consultar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales de desarrollo cuando así proceda.</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO (TEXTO VIGENTE)	PROPUESTA	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO (TEXTO VIGENTE)	PROPUESTA
<p>información en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena. Fracción adicionada DOF 30-09-2024</p> <p>XII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías y sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización. Fracción reformada y recorrida (antes fracción VII) DOF 30-09-2024</p> <p>XIII. Establecer políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en especial, mediante acciones destinadas a:</p> <p>a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y de las</p>			<p>personas indígenas migrantes en sus contextos de destino en el territorio nacional;</p> <p>b) Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad;</p> <p>c) Mejorar las condiciones de salud de las mujeres, así como apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de familias migrantes;</p> <p>d) Velar permanentemente por el respeto de sus derechos humanos, y</p> <p>e) Promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y la inclusión social en los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario.</p> <p>La ley establecerá los mecanismos para que las personas indígenas residentes y las migrantes, puedan mantener la ciudadanía mexicana y el vínculo con sus comunidades de origen. Fracción reformada con incisos y recorrida (antes fracción VIII) DOF 30-09-2024</p>		

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO (TEXTO VIGENTE)	PROPUESTA	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO (TEXTO VIGENTE)	PROPUESTA
<p>XIV. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen. Fracción reformada DOF 29-01-2016.</p> <p>Recorrida (antes fracción IX) DOF 30-09-2024</p> <p>XV. Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, en los términos de la fracción XIII del Apartado A del presente artículo. Fracción adicionada DOF 30-09-2024</p> <p>La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias,</p>			<p>deberán establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia. Párrafo reformado DOF 30-09-2024</p> <p>Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.</p> <p>C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco</p>		

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO (TEXTO VIGENTE)	PROPUESTA	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO (TEXTO VIGENTE)	PROPUESTA
<p>constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.</p> <p>Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.</p> <p>Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tienen además derecho a:</p> <p>I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;</p> <p>II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en</p>			<p>la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación, debiendo quedar insertas en las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y</p> <p>III. Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y autoadscripción.</p> <p>Apartado C adicionado DOF 09-08-2019. Reformado DOF 30-09-2024</p> <p>D. Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.</p> <p>Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia</p>		

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO (TEXTO VIGENTE)	PROPUESTA	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO (TEXTO VIGENTE)	PROPUESTA
<p>y juventud indígena y afro-mexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales.</p> <p>La Federación, las entidades federativas y los municipios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas.</p> <p><u>La ley general debe establecer las normas y mecanismos que aseguren el respeto y la</u></p>			<p><u>implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas reconocidos en esta Constitución.</u></p> <p><u>Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las bases y mecanismos para asegurar la efectiva observancia de todo lo dispuesto en el presente artículo,</u> en sus respectivos ámbitos de competencia.</p> <p>Apartado D adicionado DOF 30-09-2024</p> <p>Artículo reformado DOF 14-08-2001</p>		<p><i>La presente iniciativa tiene como propósito armonizar el marco jurídico local a nivel constitucional con lo que señala el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando los artículos 8, 11, 12 y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relacionados con la materia de pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas.</i></p> <p><i>En ese sentido, la presente propuesta de reforma a la Constitución local, otorga el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como su identidad cultural, con especial atención en los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afro-mexicanos. Garantizar el derecho a decidir, conforme a sus sistemas normativos, a sus representantes y sus formas internas de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes aplicables, con excepción de no limitar los derechos político-electorales.</i></p>

Además, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas podrán participar en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje; podrán promover la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio; se establece el fomento a una alimentación nutritiva, el respeto y la integridad de lugares sagrados, así como el reconocimiento del trabajo comunitario.

Reconocer y asegurar el derecho de las mujeres indígenas y afroamericanas guerrerenses a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad y equidad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, en la toma de decisiones de carácter público, en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra.

En la presente propuesta, se establece el derecho para que los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas sean consultados y la obligación del Estado de actuar de buena fe para adoptar y aplicar las medidas que puedan causar impactos significativos en su vida y entorno, facultándolos para impugnar el incumplimiento de este derecho por las vías legales pertinentes.

Las personas indígenas tendrán, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género y diversidad cultural y lingüística.

Asimismo, se establece que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, establecerán las partidas específicas presupuestales para que los pueblos y comunidades las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia.

En esta propuesta se establecen como derechos fundamentales de las mujeres indígenas y afroamericanas, el participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad y equidad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; toma de decisiones de carácter público; la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la

educación, la salud, la propiedad y a la posesión de la tierra, y demás derechos humanos.

Y se garantiza el derecho a la niñez, adolescencia y juventud indígena y afroamericana, a una atención adecuada en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a las tecnologías, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Plenaria la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ÚNICO. - Se reforman los artículos 8, 11, 12 primer párrafo y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 8. El Estado de Guerrero sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en la **grandeza** de sus pueblos y **comunidades** indígenas y afroamericanas.

Se reconocen como pueblos originarios indígenas a los Nahuas o Náhuatl, Na Nuu Savi o Mixteco, Me'phaa o Tlapaneco y Nn'anncue Ñonmdaa o Amuzgo.

Artículo 11. Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1. Se reconocen como derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas:

I. De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes de la materia y conforme a sus sistemas normativos, decidir sus formas internas de gobierno, convivencia y de organización social, económica, política y cultural;

II. Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a lo

establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes de la materia, el respeto a los derechos humanos y de manera relevante la dignidad e integridad de las mujeres y la niñez. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por las juezas, jueces o tribunales correspondientes.

La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables;

III. Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutará y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía del Estado. En ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos político- electorales de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades municipales;

IV. Acceder al uso y disfrute colectivo de sus tierras, territorios y recursos naturales en la forma y con las modalidades prescritas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que puedan ser objeto de despojo alguno, o de explotación mediante entidades públicas o privadas ajenas a los mismos sin la consulta y el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad. En caso de consentimiento, tendrán derecho a una parte de los beneficios y productos de esas actividades;

V. Preservar, proteger, desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial que comprende enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad; y, se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes;

VI. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Entidad, así como una política lingüística, multilingüe que

permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan;

VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud;

VIII. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

IX. De acuerdo a esta Constitución y a las leyes de la materia, elegir en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad con el propósito de fortalecer su participación y representación política;

X. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, en todos los procedimientos se tomarán en consideración sus sistemas normativos y especificidades culturales, bajo la asistencia de personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, diversidad cultural y lingüística;

XI. Ejercer al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y

XII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.

Las consultas se realizarán de conformidad con los principios de previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, de acuerdo a las normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas y afromexicanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.

Cuando la medida administrativa que pretenda adoptar una autoridad y ésta beneficie a un particular, el procedimiento de

consulta será ejecutado por la autoridad correspondiente y el costo de la misma será con cargo al particular.

La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.

2. Los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, además de los derechos señalados en el numeral anterior de este artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia, se les reconoce el derecho a:

I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva;

II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación y del Estado de Guerrero, debiendo quedar insertas en las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y

III. Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y autoadscripción.

3. Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad y equidad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

4. Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescentes y juventudes indígenas y afromexicanas a ser atendidas, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y

ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Así mismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, con visión de respeto a sus identidades culturales.

Artículo 12. Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, participarán en el reconocimiento de la composición pluricultural de la entidad, con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza aprendizaje. La educación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas será con pertinencia intercultural y lingüística, laica, gratuita, y de calidad. El Estado garantizará el acceso, permanencia y eficiencia terminal a los estudiantes indígenas y afromexicanos, implementando un sistema de becas. El Estado generará las condiciones de acceso al primer empleo de los egresados de su sistema educativo, conforme lo determine la ley de la materia.

...

Artículo 13. El Gobierno del Estado en coordinación con las autoridades municipales y conforme a las disposiciones presupuestales que apruebe el Congreso, generará las políticas públicas que promuevan el acceso a los derechos humanos y la igualdad de oportunidades de los pueblos indígenas, así como el pueblo afromexicano, que tiendan a eliminar cualquier práctica discriminatoria y posibiliten el avance socioeconómico y el desarrollo humano. Las obligaciones que corresponda a cada uno de los poderes del Estado y los municipios, se determinarán en una ley reglamentaria atendiendo a lo prescrito en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que se deberá prever:

I. Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos, así como los

mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y se reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural;

II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, que serán administradas directamente por estos, conforme a las disposiciones administrativas y fiscales de la materia;

III. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezcan las leyes de la materia;

IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe;

V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional;

VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil;

VII. Mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales, respetando sus usos y costumbres;

VIII. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas y afroamericanas, en condiciones de igualdad y equidad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos;

IX. Coadyuvar con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas ante la Federación la construcción y ampliación de vías de comunicación y caminos artesanales. Así como impulsar las redes de comunicación,

la radiodifusión, telecomunicación e internet de banda ancha, para el acceso de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena;

X. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas y afroamericanas mediante la incorporación de tecnologías, preservando sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva; así como, asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización;

XI. Proteger a las personas indígenas y afroamericanas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero bajo los mecanismos que prevea la legislación vigente para que puedan mantener la ciudadanía guerrerense y el vínculo con sus comunidades de origen, y

XII. Consultar a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales de desarrollo cuando así proceda.

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, previa declaratoria que expida el Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 199 numeral 2 de la Constitución Política Local.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a los 84 Ayuntamientos y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, para efectos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 199, numeral 1, de la Constitución Política Local, y oportunamente expídase la declaratoria respectiva conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del mismo artículo.

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Guerrero y al Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Quinto transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA MINUTA.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 177 fracción I inciso a), 241, 248, 254, 256, 343 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para efectuar el estudio y análisis de **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas**, y emitir el dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

IV. CONSIDERACIONES.

Que efectuado el análisis al Proyecto de Decreto en cuestión, se arriba a la conclusión de que el mismo es procedente en virtud de que se apega al régimen constitucional, no es violatorio de derechos humanos, ni se encuentra en contraposición con ningún ordenamiento legal.

Para tener una mayor comprensión de la Iniciativa se plasman las siguientes consideraciones:

1.- La armonización legislativa o normativa significa hacer compatibles las disposiciones federales o estatales, según corresponda, con las de los tratados de derechos humanos que se pretende incorporar o que ya han sido incorporados al ordenamiento interno con el fin de evitar conflictos y dotar de eficacia a estos últimos. esta acción puede suponer la derogación de normas específicas, la abrogación de cuerpos normativos en forma íntegra o la adición de nuevas normas o su simple reforma para adaptarlas al contenido del tratado o para permitir su desarrollo normativo en orden a su aplicación, inclusive la creación de órganos públicos, de procedimientos específicos, de tipos penales y de infracciones administrativas. La armonización legislativa en materia de derechos humanos no debe ser considerada como una

simple actividad optativa para las autoridades federales y las Entidades federativas pues es un deber jurídico derivado de los propios tratados que han sido incorporados al orden jurídico nacional y lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 1^o.²

2.- Para el Poder Legislativo, tanto federal como local, el ejercicio de armonización legislativa es de gran trascendencia, pues significa hacer compatibles las disposiciones federales o estatales, según corresponda, con las de los tratados de derechos humanos de los que México forma parte, con el fin de evitar conflictos y dotar de eficacia a estos últimos

3.-Ángeles Corte (2008) define a este proceso de armonización legislativa como un proceso en segunda dimensión que responde al hecho fundamental del reconocimiento de un derecho humano que implica, para el Estado, diversos deberes en orden de su reconocimiento, respeto y garantía, entendiendo al Derecho Humano como la exigencia social derivada de la incondicional dignidad de la persona humana, el cual tiene un carácter multidimensional, es decir, tiene una dimensión filosófica, política, social y jurídica

En conclusión la armonización legislativa no es sólo un asunto de técnica jurídica, no sólo es un asunto político, no sólo un asunto ético; sino que, siendo la suma de todo ello, es el rostro efectivo de la justicia como opción fundamental de una Nación.

4.- En primer lugar debe dejarse en claro que la reforma constitucional local tiene una limitante fundamental: no puede contravenir lo establecido en la Constitución federal. Sobre el particular habrá que recordar que tradicionalmente se ha señalado que esta interpretación se deriva del artículo 41 de la Constitución federal, aunque haya otras interpretaciones posibles, especialmente cuando se utiliza la expresión “estipulaciones del Pacto Federal”. Conviene tener en cuenta también la redacción del artículo 40 de la Constitución federal que a la letra dice: “*Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México,*

2

http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006 centros_de_estudio/05_centro_de_estudios_para_el_logro_de_la_igualdad_de_genero/01d_seguiimiento_a_iniciativas_y_proceso_de_armonizacion_legislativa/01c_proceso_de_armonizacion_legislativa#:~:text=La%20armonizaci%C3%B3n%20legislativa%20o%20normativa,dotar%20de%20eficacia%20a%20estos

*unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.*³

En complemento a esto, el artículo 41 de la Carta Magna establece que “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, **y por los de los Estados** y la Ciudad de México, *en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

Es por ello que el Dictamen de esta Iniciativa de Decreto por el que se Reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, debe considerar una armonización sin contraponer aspectos y principios de la Constitución Federal.

Cual sea la interpretación posible o preferida, lo cierto es que las Constituciones locales deben sujetarse por cuanto hace a la organización del poder público local a lo establecido en el título quinto constitucional relativo a los “Estados de la Federación y de la Ciudad de México” (arts. 115-122 CPEUM). En ellos encontramos los principios y reglas que deben considerarse a la hora de elaborar o modificar los textos constitucionales de cada una de las entidades federativas.

5.- Formalmente la mayoría de las constituciones locales presentan modelos similares para su modificación. En la práctica ha sido reiterada también la forma en que se ha procedido a realizar la modificación de los textos constitucionales locales.

Siguiendo al Doctor Manuel González Oropeza⁴, algunas de las cuestiones que caracterizan la reforma constitucional local son las siguientes:

a). *Modificaciones imitativas* Es frecuente al analizar las reformas locales que se advierte que un número considerable de ellas *no han surgido por iniciativa propia, sino que han sido promovidas para adecuarse a alguna reforma hecha al texto de la Constitución federal.* En este tenor la aparición de las comisiones locales de defensa de los derechos humanos, *el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas*, el establecimiento de diputaciones de partidos

3

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2988/5.pdf>

⁴ “Reformas a las constituciones de las entidades federativas en México”, en Iniciativa. Revista del Instituto de Estudios legislativos de la Legislatura del Estado de México, Toluca, Estado de México, año 2, no. 7, abril-junio 2000, pp. 209-212

y luego de diputados por el principio de representación proporcional, entre otras modificaciones, son ejemplos de cómo los estados siguen las reformas federales.

Debe decirse que en ocasiones es el mismo Constituyente permanente federal el que exige, en los artículos transitorios, que las entidades federativas ajusten sus constituciones a los nuevos mandatos.

b) *Modificaciones restrictivas.* En el caso del título quinto de la Constitución federal, relativo a la forma de organización política de las entidades federativas, debe señalarse que cualquier modificación repercute de manera necesaria en las constituciones locales. Señala González Oropeza que este hecho restringe la capacidad decisoria de las entidades federativas sobre la organización de sus poderes y de sus municipios. Ello a pesar de que cuantitativamente las reformas parecen no resultar importantes.

6.-Adicionalmente y de manera progresiva, los estados de la federación han realizado modificaciones a sus constituciones locales y leyes locales, con el objeto de armonizar su legislación con la constitución federal y los convenios y tratados internacionales *en materia de reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos indígenas y algunas entidades han incorporado normas sobre consulta indígena*; al respecto es importante señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que los derechos indígenas establecidos en la CPEUM “son derechos mínimos que deben ser respetados para garantizar su efectividad, pero que pueden ser ampliados por las legislaturas locales para imprimir las características propias que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de sus pueblos indígenas, *siempre que tal ampliación se realice sin vulnerar el marco constitucional al que dichos derechos se encuentran sujetos.*

7.- La reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión representa la oportunidad de dar cumplimiento a los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que nuestro país ha asumido en el contexto internacional, en particular las realizadas por el Relator Especial sobre la situación de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU),

-En ejercicio de su competencia contenciosa, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha trazado significativas directrices respecto a los elementos característicos del derecho a la consulta de los pueblos indígenas.⁵

⁵ Aunque pueda considerarse una obviedad, no sobra decir que la jurisprudencia de la Corte IDH es vinculante para el Estado mexicano, incluso cuando se trate de criterios que hayan derivado de casos donde no haya sido parte en el

En primer término, la Corte IDH ha señalado que la consulta que realice el Estado debe ser previa, es decir, debe llevarse a cabo antes de que se adopte la medida que pueda afectar a determinado pueblo indígena, con el objeto de que éste se vea involucrado lo antes posible en el proceso de deliberación correspondiente.

En este tenor la *Reforma Constitucional en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos* fue ser producto de una construcción colectiva con la plena participación de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas y diversos sectores de la sociedad.

8.- Por esta razón, el gobierno de México llevó a cabo un amplio proceso de diálogo y consulta a los 68 pueblos indígenas y al pueblo afromexicano, dando cumplimiento a las normas internacionales que establecen el deber del Estado de consultar a dichos pueblos mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarlos directamente.

Por ello, el 3 de junio de 2019, la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), suscribieron el “Protocolo de la Consulta Libre, Previa e Informada para el Proceso de Reforma Constitucional y Legal sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano” y emitieron la Convocatoria respectiva.

Así, por primera vez en la historia de nuestro país, se realizó **un amplio proceso de consulta** en el cual, a partir de un documento base titulado “**Principios y Criterios para la Reforma Constitucional y Legal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano**”, se recogieron y sistematizaron opiniones, ideas y propuestas de los pueblos indígenas y afromexicano, así como de la ciudadanía en general, en las cuales se sustenta la presente Iniciativa. En este marco, durante los meses de junio y julio del año 2019, se realizaron 52 Foros en regiones indígenas de 27 entidades federativas, un Foro específico para el pueblo afromexicano (Copala, Guerrero) y un Foro con

litigio respectivo, en razón de que conforma una extensión de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Por eso se puede estar de acuerdo con Néstor Pedro Sagüés, quien afirma que “las líneas jurisprudenciales de la Corte Interamericana han dejado de ser meras guías, o criterios de interpretación, o directrices de innegable conocimiento, para convertirse, en particular después del enunciado de la doctrina del “control de convencionalidad”, en reglas de derecho positivo”. Sagüés, Néstor Pedro, *La Constitución bajo tensión*, México, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, 2016, p. 456.

migrantes indígenas en los Estados Unidos de América (Los Ángeles, California); asimismo se realizó una Mesa de Trabajo en Villa Hidalgo Yalalag, Oaxaca, y dos Asambleas Consultivas, en Monterrey, Nuevo León, y Las Margaritas, Chiapas. En todo este proceso se contó con la participación de más de 27 000 personas, entre ellas 14 349 autoridades indígenas. Es importante resaltar que 9, 618 personas participantes fueron mujeres, lo que equivale a 35.6 por ciento. Posteriormente, los días 6, 7 y 8 de agosto de 2019, se realizó un Foro Nacional, en el cual participaron las y los 649 representantes de la Comisión de Seguimiento, nombrados en cada uno de los Foros Regionales antes mencionados.

El Foro Nacional tuvo como objetivo presentar los resultados obtenidos en los Foros Regionales de consulta, consensuar los contenidos fundamentales de cada eje temático y adoptar los acuerdos para dar seguimiento al proceso de reforma ante las instancias correspondientes del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo Federal. Para tal efecto, se nombró un Comité Nacional de Enlace integrado por 110 representantes. Las propuestas y conclusiones de este proceso de consulta fueron entregadas al Presidente Andrés Manuel López Obrador el 9 de agosto de 2019, en la ciudad de Durango, en ocasión del “Día Internacional de los Pueblos Indígenas”, y constituyen la base de la presente Iniciativa de Reforma Constitucional.

Dada la perspectiva integral de la reforma, en cada uno de los Foros Regionales y en el Foro Nacional, se analizaron ampliamente los siguientes temas: Pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público; Libre determinación y autonomía en sus distintos niveles y ámbitos; Derechos de las mujeres indígenas; Derechos de la niñez, adolescencia y juventud indígenas; Pueblo afromexicano y reconocimiento de sus derechos fundamentales; Tierras, territorios, recursos, biodiversidad y medio ambiente de los pueblos indígenas; Sistemas normativos indígenas, coordinación con el sistema jurídico nacional y acceso efectivo a la jurisdicción del Estado; Participación y representación de los pueblos indígenas en las instancias de decisión nacional, de las entidades federativas y municipales; Consulta libre, previa e informada; Patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual colectiva; Educación comunitaria, indígena e intercultural; Salud y medicina tradicional; Comunicación indígena, comunitaria e intercultural; Desarrollo integral, intercultural y sostenible, soberanía y autosuficiencia alimentaria; Migración indígena, jornaleros agrícolas y población indígena en contextos urbanos y transfronterizos, y Nueva relación del Estado con los pueblos indígenas y reforma institucional.

En esta forma se abona a la construcción de una relación de entendimiento entre el Estado y los pueblos

indígenas sobre asuntos ciertamente complejos que, abordados de otra manera, podrían generar graves conflictos e incluso desembocar en escenarios de violencia. De ahí la conveniencia de procurar un entorno de mediación a efecto de encauzar la solución de disputas y prevenir la toma de posiciones extremas. Además, un acuerdo que derive de un proceso de negociación basado en un diálogo de buena fe, que tenga como objetivo alcanzar un acuerdo, contará con un alto grado de legitimidad no sólo ante los actores involucrados en la consulta, sino frente a la sociedad en su conjunto.

9.- Que derivado de la relatoría expuesta en los numerales anteriores, es evidente que la reforma constitucional por el que se reforman adiciona y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, representa la construcción de una relación de entendimiento entre el Estado y los pueblos indígenas.

Ahora bien la iniciativa que nos ocupa, recoge **fielmente los puntos que contempla la reforma al marco constitucional federal, dentro de las competencias que le corresponden al estado, generando un proceso de armonización que no trastoca ni vulnera derechos de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanas, los cuales fueron producto de una consulta previa y que se refleja en la Reforma al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación, el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.**

10.- Este Poder Legislativo no ha sido omiso al tema indígena y afromexicano pues en un primer momento, traemos como evidencia que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, anticipándose a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 27 de marzo de 1987, incorporó a petición de la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado (1º de marzo de 1987 a 1990), el párrafo segundo del Artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que “Los Poderes del Estado y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia y en el marco de la Constitución General de la República y de la Constitución Política del Estado de Guerrero, proveerán a la incorporación de los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico y social y a la preservación y fomento de sus manifestaciones culturales”, anticipándose a la República que empezó a hacerlo en 1992, cuando ratificamos el Convenio 169, incorporando la materia indígena en su Artículo 4º, al referirse a la composición pluricultural de nuestro país, basada en nuestros pueblos

indígenas, incorporando el reconocimiento a ciertos derechos a sus comunidades y que posteriormente, en 2001, se traslada este tema al Artículo 2º constitucional, donde permanece actualmente.

Posteriormente y en un segundo momento, el Estado de Guerrero, a través de la reforma integral a su Constitución Política Local, publicada el 29 de abril de 2014, incorpora por primera vez, el reconocimiento no sólo a los pueblos y comunidades indígenas, sino también a los pueblos y comunidades afromexicanas.

11.- Con fecha 24 de marzo a través de la Unidad de Procesos de Consulta, se solicitó mediante oficio HCEG/LXIV/UPC/028/2025, al Titular de la Oficina de Representación del INPI en Guerrero, el informe de la Consulta llevada a cabo a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, especialmente lo correspondiente a Guerrero, que sirvió de base para la Reforma al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el informe de cada uno de los pueblos indígenas que se tienen oficialmente reconocidos en el Estado de Guerrero, información que fue remitida con copia a esta Comisión Dictaminadora con el ánimo de incorporarlo al presente proyecto de dictamen.

12.- El trabajo de dictaminación se realizó de manera plural y transparente entre las y los diputados integrantes de la Comisión, así como sus asesores, quienes analizaron las iniciativas de mérito y acordaron los términos del presente dictamen.

Al respecto de todo lo planteado en el presente documento, es importante señalar las siguientes conclusiones:

1. La reforma constitucional se ajusta a los estándares internacionales de derechos humanos, alineándose con los principios de legalidad, imparcialidad y máxima transparencia.

2. La Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos emiten el dictamen recogiendo **fielmente los puntos que contempla la reforma al marco constitucional federal, dentro de las competencias que le corresponden al estado, generando un proceso de armonización que no trastoca ni vulnera derechos de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanas, los cuales fueron producto de una consulta previa y que se refleja en la Reforma al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados**

Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación, el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

3. El Proyecto de iniciativa representa un paso fundamental en el reconocimiento y fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público, garantizando su autodeterminación, autonomía y participación en la vida política y social en el estado de Guerrero.

4. Este proyecto de iniciativa es coherente con los compromisos internacionales asumidos por México en materia de derechos humanos, y responde a una deuda histórica de justicia social, inclusión y respeto hacia la diversidad cultural y étnica que constituye el estado de Guerrero.

5. Esta Comisión Dictaminadora concuerda con el proyecto de la Iniciativa en incluir el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a ser consultados de manera libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, cuando se busquen implementar medidas legislativas o administrativas que puedan tener un impacto significativo en su vida o entorno. Por ello, consideramos razonable que, desde el ámbito constitucional, se establezca la posibilidad de que los pueblos indígenas participen en la creación y transformación de la normatividad legal, aportando su propia visión sobre los derechos en sus aspectos sustantivos y en el ámbito de la justicia. De este modo, se lograría cumplir y aplicar de manera efectiva todos los instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos, en lo que respecta a los pueblos indígenas.

6. Esta Comisión Dictaminadora destaca que la reforma que se plantea amplía el reconocimiento de nuestra entidad federativa como pluricultural y multiétnica, lo cual refleja de manera más precisa la composición de su población. Este ajuste es esencial para incluir no solo a los pueblos indígenas, sino también a la afromexicanidad, que históricamente fue invisibilizada. El reconocimiento de ambos pueblos asegura un marco más inclusivo y acorde con la realidad social y cultural de Guerrero, alineándose con los principios de la reforma constitucional federal.

7. Por otro lado, el texto propuesto reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, lo que les otorga personalidad jurídica y patrimonio propio. Esta disposición es fundamental para garantizar que estos pueblos puedan ejercer sus derechos de manera autónoma y participar plenamente en la vida jurídica del país. Este reconocimiento formal refuerza su capacidad para gestionar sus propios recursos, sistemas normativos y políticas internas, favoreciendo una gobernanza más efectiva y respetuosa de sus estructuras tradicionales.

8. La reforma establece un nuevo cimiento normativo al elevar a rango constitucional un conjunto de principios y derechos colectivos, en especial el derecho a la libre determinación, que sentará las bases para una nueva relación respetuosa y horizontal entre los pueblos originarios y el Estado mexicano, redefiniendo la relación bajo nuevas bases de respeto, igualdad y reconocimiento mutuo. Este avance no es solo una actualización normativa, sino un compromiso firme con los principios de justicia social y el reconocimiento pleno de los derechos colectivos de las comunidades históricamente discriminadas.

9. Reconoce asimismo la diferenciación de las facultades y atribuciones de la Federación, del Estado y de sus municipios, contribuyendo a una mayor claridad para su aplicabilidad.

10. Con esta reforma, garantizamos derechos fundamentales como:

- Decidir sus formas internas de gobierno y convivencia.
- Reconocer sus sistemas normativos, bajo el principio de armonización con los derechos humanos y el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres.
- Fortalecer su representación política, de elegir representantes ante los ayuntamientos y participar plenamente en la toma de decisiones políticas.
- Garantizar la propiedad intelectual colectiva de su patrimonio material e inmaterial.

- Asegurar el derecho a la educación intercultural y plurilingüe.
- Fomentar el desarrollo, práctica, fortalecimiento y promoción de su medicina tradicional y la partería.
- Asegurar el acceso a la tierra, el territorio y los recursos naturales, respetando su cultura y cosmovisión.
- Otorgar acceso pleno a la Jurisdicción del Estado, es decir, las personas indígenas tendrán, en todo momento, el derecho a ser asistidas y asesoradas por intérpretes, peritos traductores, defensores y peritos especializados en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, diversidad cultural y lingüística.
- Garantizar el derecho a la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, para que ninguna decisión que afecte sus derechos tanto en lo individual como en lo colectivo se tome sin su consentimiento.

11. Esta reforma también visibiliza y prioriza los derechos de las **mujeres y juventudes indígenas y afromexicanas**.

• **Para las mujeres indígenas y afromexicanas** que han enfrentado históricamente múltiples barreras para acceder a la educación, la salud, la propiedad y la participación política. Con esta iniciativa, garantizamos su derecho a ser parte activa en la toma de decisiones de sus comunidades y del Estado. No más exclusión, no más negación de su existencia.

• **Para las juventudes indígenas y afromexicanas**, aseguramos su acceso a una educación de calidad, intercultural, fortaleciendo su desarrollo profesional y cultural. Las mujeres y los jóvenes son la semilla del futuro.

Esta Comisión dictaminadora concluye que la coexistencia del derecho estatal con los sistemas normativos indígenas, que regulan la vida interna de los

pueblos, es un paso crucial para alcanzar una justicia inclusiva y respetuosa de la diversidad cultural.

En virtud de lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera procedente la aprobación de la presente iniciativa de reforma constitucional, en virtud de que fortalece jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, generando el cimiento legal para el reconocimiento de sus derechos a nivel estado y en sus municipios.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción II, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ÚNICO. - Se **reforman** los artículos 8, 11, 12 primer párrafo y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 8. El estado de Guerrero es único e indivisible, **basado en la grandeza de sus pueblos y culturas**.

El estado de Guerrero reconoce la identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural de sus pueblos y **comunidades** indígenas y **afromexicanas**.

Se reconocen como pueblos indígenas a los Nahuas o Náhuatl, Nuu Savi o Mixteco, Me'phaa o Tlapaneco y Nn'anncue Ñonmdaa o Amuzgo.

Artículo 11. Se reconoce a los pueblos y **comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.**

1. Se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes de la materia y conforme a sus sistemas

normativos, decidir sus formas internas de gobierno, convivencia y de organización social, económica, política y cultural;

II. Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes de la materia, el respeto a los derechos humanos y de manera relevante la dignidad e integridad de las mujeres y la niñez. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por las juezas, jueces o tribunales correspondientes.

La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables;

III. Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutará y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía del Estado. En ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos político-electorales de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades municipales;

IV. Acceder al uso y disfrute colectivo de sus tierras, territorios y recursos naturales en la forma y con las modalidades prescritas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que puedan ser objeto de despojo alguno, o de explotación mediante entidades públicas o privadas ajenas a los mismos sin la consulta y el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad. En caso de consentimiento, tendrán derecho a una parte de los beneficios y productos de esas actividades;

V. Preservar, proteger, desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial que comprende enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad; así como reconocer la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes;

VI. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la entidad, así como una política lingüística, multilingüe

que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan;

VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud;

VIII. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

IX. De acuerdo a esta Constitución y a las leyes de la materia, elegir en los municipios con población mayoritariamente indígena a las personas representantes ante los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad con el propósito de fortalecer su participación y representación política;

X. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. En todos los procedimientos se tomarán en consideración sus sistemas normativos y especificidades culturales, bajo la asistencia de personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, diversidad cultural y lingüística;

XI. Ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y

XII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.

Las consultas se realizarán de conformidad con los principios de previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, de acuerdo a las normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.

Cuando la medida administrativa que pretenda adoptar una autoridad y ésta beneficie a un particular, el procedimiento de consulta será ejecutado por la autoridad correspondiente y el costo de la misma será con cargo al particular.

La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas y

afromexicanas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.

2. A fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia, los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, además de los derechos señalados en el numeral anterior de este artículo, se les reconoce el derecho a:

I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva;

II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación y del Estado de Guerrero, debiendo considerarse en las modalidades y niveles del sistema educativo, en los términos que estableza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes correspondientes, y

III. Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y autoadscripción.

3. Esta Constitución reconoce y el estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad y equidad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

4. Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a ser atendidas, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Así mismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación, adicciones y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, con visión de respeto a sus identidades culturales.

Artículo 12. Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, participarán en el reconocimiento de

la composición pluricultural de la entidad, con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza aprendizaje.

La educación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas será con pertinencia intercultural y lingüística, laica, gratuita, y de calidad. El estado garantizará el acceso, permanencia y eficiencia terminal a los estudiantes indígenas y afromexicanos, implementando un sistema de becas **complementario al federal**. El estado generará condiciones de acceso al primer empleo de los egresados de su sistema educativo, conforme lo determine la ley de la materia.

...

Artículo 13. El Gobierno del Estado en coordinación con las autoridades municipales y conforme a las disposiciones presupuestales que apruebe el Congreso, generará las políticas públicas que promuevan el acceso a los derechos humanos y la igualdad de oportunidades de los **pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas**, que tiendan a eliminar cualquier práctica discriminatoria y posibiliten el avance socioeconómico y el desarrollo humano. Las obligaciones que corresponda a cada uno de los poderes del estado y los **municipios**, se determinarán en una ley reglamentaria atendiendo a lo prescrito en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que se deberá prever:

I. **Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas**, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos, así como los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y se reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural;

II. **Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas**, que serán administradas directamente por estos, conforme a las disposiciones presupuestarias, administrativas, fiscales y de fiscalización;

III. **Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los**

pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezcan las leyes de la materia;

IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe;

V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional;

VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil;

VII. Mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales, respetando sus usos y costumbres;

VIII. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas y afroamericanas, en condiciones de igualdad y equidad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos;

IX. Coadyuvar con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas ante la Federación para gestionar la construcción y ampliación de vías de comunicación y caminos artesanales. Así como impulsar las redes de comunicación, la radiodifusión, telecomunicación e internet de banda ancha, para el acceso de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena;

X. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas y afroamericanas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías y sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva; así como, asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización;

XI. Proteger a las personas indígenas y afroamericanas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero bajo los mecanismos que prevea la legislación vigente para que puedan mantener la ciudadanía guerrerense y el vínculo con sus comunidades de origen, y

XII. Consultar a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en la elaboración del

Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales de desarrollo cuando así proceda.

...
...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, previa declaratoria que expida el Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 199 numeral 2 de la Constitución Política Local.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto a los 84 Ayuntamientos y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, para efectos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 199, numeral 1, de la Constitución Política Local, y oportunamente expídase la declaratoria respectiva conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del mismo artículo.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y al Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Quinto transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas.

ARTÍCULO CUARTO. El Congreso del Estado, en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes que correspondan, para adecuarlo al contenido del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. El Poder Ejecutivo realizará las reformas a las disposiciones administrativas aplicables, para asegurar el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas reconocidos en el presente Decreto, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y en un plazo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor de las reformas a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO SEXTO. Las autoridades de los 84 municipios y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres realizarán las adecuaciones normativas que aseguren el respeto de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas reconocidos en el presente Decreto, en los términos que establece esta Constitución, así como su reconocimiento como sujetos

de derecho público, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Poder Ejecutivo dispondrá que el texto normativo íntegro del presente Decreto se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas y ordenará la difusión correspondiente.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., a 26 de marzo de 2025.

ATENTAMENTE

Los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Presidenta.- Diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, Secretaria.- Joaquín Badillo Escamilla, Vocal.- Alejandro Carabias Icaza, Vocal.- Robell Urióstegui Patiño Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NUMERO 499. (COMISIÓN DE JUSTICIA)

Versión Íntegra Inciso “b”

Asunto: Se somete a consideración el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo y se adiciona un párrafo del artículo 173 del Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTE.

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 179; 181; 182; 183; 187; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado por la Secretaría de

Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0177/2024, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el último párrafo y se adiciona un párrafo del artículo 173 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499; presentada por la Diputada Diana Bernabé Vega.

En acatamiento a lo anterior, las y los Legisladores, integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedió al meticoloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231 y bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA U OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.

III.- En el apartado **CONSIDERACIONES**, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

I.- ANTECEDENTES GENERALES

En la sesión del día 20 de octubre del año 2024, la Plenaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el último párrafo y se adiciona un párrafo del artículo 173 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499; presentada por la Diputada Diana Bernabé Vega, misma que fue turnada y recepcionada en esta Comisión Dictaminadora, el día 4 de noviembre de 2024.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

El propósito de la Diputada Diana Bernabé Vega, es penalizar y erradicar el abuso sexual de pornografía infantil en el Estado de Guerrero. Que, en la parte sustancial de su Exposición de Motivos, se destaca lo siguiente:

En las últimas décadas, la discusión sobre los derechos de niñas, niños y jóvenes ha ocupado un lugar prioritario en la agenda internacional, diversos organismos, tanto gubernamentales como no gubernamentales, han centrado sus esfuerzos en proteger y garantizar el bienestar de este sector vulnerable de la población.

Uno de los compromisos más significativos adquiridos por los Estados es la aceptación de la normatividad internacional en materia de derechos humanos. lo que ha dado lugar a políticas públicas y programas específicos orientados a la protección de la infancia.

La discusión sobre los derechos de las niñas, niños y jóvenes a nivel internacional se ha colocado como prioridad en las agendas institucionales y en las organizaciones que trabajan con este sector de la población.

En el caso de la aceptación de la normatividad internacional de los derechos humanos se desprenden compromisos que, traducidos en política pública y programas para la niñez, deberían garantizar su bienestar.

La pornografía infantil es definida como captar, preparar, entregar o controlar a un menor con el fin de crear pornografía infantil o con fines de posesión, divulgación, transmisión, exhibición o venta de pornografía infantil (Menor, tal como se define en la legislación nacional).

El concepto de pornografía infantil ha sido ampliamente debatido y definido en diversas normativas internacionales. Según la definición adoptada en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, la pornografía infantil involucra la "captura, preparación, entrega o control de un menor con el fin de crear material pornográfico, o bien su posesión, divulgación, transmisión, exhibición o venta" (Corona & Díaz, 2004). Este delito, por su naturaleza, vulnera de manera profunda la dignidad y los derechos de los niños y niñas, quienes son expuestos a actos de violencia sexual y explotación

comercial con consecuencias devastadoras para su desarrollo integral.

La tecnología, aunque ha brindado beneficios significativos, también ha facilitado la distribución y acceso a contenidos ilícitos que explotan a menores de edad. Este flagelo no solo trasciende fronteras, sino que afecta a la infancia en todas las capas sociales.

La pornografía infantil es una afrenta intolerable contra la infancia y una violación flagrante de los derechos fundamentales de los niños, consagrados tanto a nivel nacional como internacional. México, como signatario de convenios internacionales, tiene la responsabilidad de garantizar la protección integral de los menores de edad.

Poco más de veintisiete años han pasado luego de celebrarse el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCENNA), en la ciudad de Estocolmo, Suecia, donde naciones de todo el mundo reconocieron la explotación sexual comercial de la que son víctimas niños y niñas, donde 122 gobiernos se comprometieron con la Declaración y Agenda para la acción, como guía sobre las medidas que se debían tomar para combatir este problema. Es compromiso de los gobiernos y organizaciones concentrar esfuerzos para proteger los derechos de las niñas y niños a vivir libres de violencia y explotación sexual.

Con el mismo propósito se aprobó el 25 de mayo del año 2000, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, elaborado por la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y contiene 17 artículos que buscan proteger la integridad y buen desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

Sin embargo, a pesar de los avances normativos, la explotación sexual infantil, y en particular la pornografía infantil, sigue representando una violación flagrante de

los derechos fundamentales de los menores. Este fenómeno no solo afecta a las víctimas en términos físicos y emocionales, sino que también constituye un delito grave que trasciende fronteras y desafía la capacidad de los Estados para combatirlo de manera efectiva, especialmente en el contexto de la era digital.

Estas actividades están catalogadas no solo como violaciones serias de los derechos de los niños/as sino también como actos criminales. El Protocolo claramente define el artículo 2 Objetivos del presente Protocolo:

a) La venta de niños hace referencia a cualquier acto o transacción en la cual cualquier individuo o grupo de individuos entrega un niño a otra persona o grupo de personas como alguna forma de pago;

b) La prostitución infantil se refiere al acto de utilizar un niño con fines de explotación sexual como alguna forma de pago;

c) La representación pornográfica de infantes se refiere a cualquier representación (obtenida por cualquier medio de transmisión o por cualquier medio) de un niño participando en actividades sexuales explícitas (reales o simuladas) o de los órganos sexuales de niños, utilizadas con propósitos que son primariamente sexuales".

La protección de los derechos fundamentales de los niños es una obligación ineludible para cualquier sociedad que aspire a ser justa y respetuosa con la dignidad humana. En este sentido, la pornografía infantil constituye una grave violación de los derechos de los menores, atentando contra su integridad física, psicológica y moral.

La pornografía infantil se refiere, como mínimo, a la representación visual de un menor que mantiene una conducta sexualmente explícita, una persona real que parezca ser menor de edad que participa en actos sexualmente explícitos. o imágenes realistas de un menor no existente que mantiene una conducta sexualmente

explícita (Artículo 20 del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual).

En México, la pornografía infantil es un problema grave. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2022 se registraron 15.100 [3:11 p.m., 4/2/2025] casos de delitos contra la libertad y la seguridad sexual de menores de edad, de los cuales 10.300 fueron pornografía infantil.

La Línea y Chat Nacional contra la Trata de Personas presenta un aumento del 118% en los reportes mensuales por el delito de pornografía infantil en los primeros seis meses del 2022, en comparación con el mismo periodo del año anterior. En el 62% de los casos las víctimas fueron captadas en línea donde los depredadores entablaron relaciones de amistad o noviazgo con ellos. Al ganarse su confianza, los delincuentes piden a los menores fotografías o videos con contenido sexual, los cuales venden a sitios de pornografía infantil.

Las redes sociales que más usaron los depredadores para hacer el primer contacto con sus víctimas son: Facebook, 30%; WhatsApp, 28%; Instagram, 4%; TikTok, 4%; Omegle, 2% y: Skype, 2%.

En cuanto a las víctimas, los reportes indican que: 2.1% son menores de 2 años:

17% tienen entre 7 y 11 años; 23.4% tienen de 12 a 25 años: 14.9% tienen de 16 a 17 años y: 42.6% mencionaron ser menores de edad.

Con la llegada del internet, la pedofilia no ha parado de crecer, este problema se vio exacerbado con la pandemia, ya que los menores pasaban mucho más tiempo en línea y era más fácil captarlos. Asimismo, el consumo de pornografía infantil aumentó un 73% y México ocupó el 9no lugar mundial de tráfico y almacenamiento de pornografía infantil en el 2020, cuya incidencia aumentó un 16% con respecto a 2019.

A pesar de la gravedad de estos delitos, la impunidad sigue siendo un obstáculo

importante para su erradicación, uno de los factores que desalientan las denuncias es el proceso judicial largo y complejo al que se enfrentan las víctimas y sus familias. En muchos casos, la revictimización durante los procedimientos legales lleva a que las víctimas prefieran desistir. El hecho de que solo 1 de cada 1,000 casos de abuso sexual infantil culmine con una condena efectiva del agresor refleja la ineficacia del sistema judicial para abordar estos crímenes.

Antes de la pandemia, México ocupaba el 1er lugar mundial en consumo de pornografía infantil, el 2do productor y distribuidor mundial y el 1ro en América Latina; entre los países que integran la OCDE, ocupamos 1er lugar de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con la OCDE en 2019.

El gobierno mexicano ha tomado medidas para combatir la pornografía infantil, incluyendo la creación de la Unidad de Investigación de Delitos contra la Libertad Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes. Sin embargo, aún queda mucho por hacer para prevenir y responder a este problema.

En México son explotados sexualmente entre 80 y 85 mil niñas y niños; nuestro país ocupa el primer lugar en difusión de pornografía infantil y en el mundo, se ha convertido en el negocio ilícito con mayores ganancias, por arriba del tráfico de drogas y de armas.

Además, la violencia sexual organizada dentro de algunas instituciones educativas es una realidad alarmante, entre 2022 y 2023, se reportaron al menos 25 escuelas en México en las que se cometió violencia sexual contra niñas y niños de entre 3 y 7 años, con el propósito de producir material de explotación sexual infantil (ODDI, 2023). Este tipo de casos no solo son un reflejo de la magnitud del problema, sino también de las fallas estructurales en la prevención y sanción de estos delitos.

La situación es tan alarmante que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sitúa a nuestro país en el primer lugar en elaboración y

distribución de pornografía infantil, abuso sexual, explotación, homicidios y trata a menores de edad; menciona que de cada mil casos de abuso sexual infantil y sus modalidades sólo se denuncian aproximadamente 100; de esos 100, sólo 10 llegan ante un juez y sólo el 1% de los imputados es condenado.

De acuerdo con datos de la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia respecto a la explotación sexual infantil señaló que existe una organización que utiliza instalaciones escolares para cometer violencia sexual contra niñas y niños, entre 2022 y hasta abril de 2023, al menos 25 escuelas públicas y privadas en México reportaron casos de violencia sexual organizada contra niñas y niños de entre 3 y 7 años al interior de los planteles, la finalidad es producir material de explotación sexual infantil.

La pornografía infantil es un problema global que puede tener consecuencias devastadoras para las víctimas. Es importante tomar medidas para combatir la pornografía infantil y proteger a los niños y adolescentes de la explotación sexual.

De acuerdo con el Artículo 32 del Código Penal del Estado de Guerrero; Las penas que se pueden imponer por la comisión de un delito son: I. Prisión; II. Tratamiento en libertad de imputables; III. Semilibertad; IV. Trabajo a favor de la víctima o de la comunidad; V. Sanción pecuniaria; VI. Decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito; VII. Suspensión de derechos, destitución e inhabilitación para el desempeño de cargos, comisiones o empleos; VIII. Amonestación; IX. Caucción de no ofender.

De acuerdo con el Código Penal del Estado de Guerrero, la pornografía infantil es definida como la producción, almacenamiento, distribución, difusión, comercialización, exhibición, transmisión o venta de material pornográfico que contenga la imagen real o virtual de una persona menor de 18 años.

La pornografía infantil es definida como captar, preparar, entregar o controlar a un

menor con el fin de crear pornografía infantil o con fines de posesión, divulgación, transmisión, exhibición o venta de pornografía infantil (Menor, tal como se define en la legislación nacional).

Es importante señalar que la pornografía infantil es un delito grave que puede tener consecuencias muy serias para los involucrados, ya que los niños que son explotados sexualmente para la producción de pornografía infantil pueden sufrir un trauma psicológico significativo. Los estudios han demostrado que las víctimas de pornografía infantil tienen un mayor riesgo de desarrollar ansiedad, depresión, trastorno de estrés postraumático y problemas de abuso de sustancias, también pueden tener dificultades para establecer relaciones sanas y para funcionar en la escuela y en la sociedad.

La explotación sexual infantil y, en particular, la pornografía infantil, constituyen una de las formas más atroces de violación de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. A pesar de los avances normativos y de los esfuerzos internacionales por combatir este flagelo, aún queda un largo camino por recorrer para garantizar la protección integral de los menores. El desafío para el gobierno mexicano no solo radica en la implementación efectiva de las leyes, sino también en la creación de una conciencia colectiva sobre la importancia de proteger a los menores de la explotación sexual y asegurar su bienestar físico, emocional y psicológico.

Los niños que son explotados sexualmente para la producción de pornografía infantil también pueden sufrir daños físicos, por ejemplo: pueden contraer enfermedades de transmisión sexual, lesiones físicas hasta incluso la muerte.

Los factores que pueden llevar a una persona a desistir de una denuncia por violencia sexual contra menores son diversos y pueden variar según el contexto individual y social. Algunos de los factores más comunes son los siguientes:

- *Proceso judicial largo y complejo:* El proceso judicial de una denuncia por violencia sexual puede ser largo y complejo, lo que puede ser agotador y desalentador para la víctima. La víctima puede sentirse abrumada por la cantidad de trámites que debe realizar, por la incertidumbre del proceso y por la posibilidad de que el agresor sea absuelto.

- *Revictimización:* El proceso judicial puede ser revictimizante para la víctima, ya que debe revivir el trauma experimentado. Esto puede ser especialmente cierto en los casos en que la víctima es menor de edad, ya que puede ser difícil para ella entender el proceso y puede sentirse presionada a retractarse de su denuncia.

Las niñas y niños de nuestro estado tienen que estar pensando y soñando en qué personas quieren ser y no tienen que estar preocupadas o preocupados por su integridad física-emocional. Es importante que nos preguntemos, ¿qué estamos haciendo por nuestras infancias en Guerrero? Y si queremos que las niñas y niños se desarrollen con mejores condiciones de vida y bienestar.

Si bien es cierto que existen leyes vigentes destinadas a combatir la pornografía infantil, el avance constante de la tecnología ha dejado obsoletas muchas disposiciones legales. Esta iniciativa propone una revisión exhaustiva de la legislación actual para adecuarla a los desafíos contemporáneos y garantizar la protección integral de los menores.

Esta iniciativa tiene como objetivo penalizar y erradicar el abuso sexual infantil ya que no solo es un acto de justicia hacia los menores, sino también un compromiso con la construcción de una sociedad más segura, justa y respetuosa con los derechos fundamentales de cada individuo. Apelo a la empatía de mis compañeras y compañeros legisladores de esta honorable legislatura para asumir la responsabilidad de proteger a los más vulnerables y actuar de manera decidida en nuestro compromiso con el bienestar de la niñez.

Para ello, se propone reformar el último párrafo del artículo 173 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el cual consiste aumentar la pena de doce a dieciséis años de prisión y de mil doscientos a mil seiscientos días multa, al sujeto activo de los delitos previstos en las fracciones I y II. Además, se impondrá una pena de catorce a dieciocho años de prisión y de mil cuatrocientos a mil ochocientos días de multa, al autor de los delitos previstos en las fracciones III y IV. En todos los casos se decomisarán los instrumentos del delito.

Asimismo, se adiciona un párrafo del mismo artículo del Código Penal de Guerrero, en el cual versa, que la pena prevista en el párrafo anterior se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afroamericana.

Por todo lo antes expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, conforme al siguiente cuadro comparativo:

<p>EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, (VIGENTE). Artículo 173. Pornografía de personas menores de edad. Comete el delito de pornografía de personas menores de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho: 1 a IV...</p>	<p>EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, (PROPUESTA). Artículo 173. Pornografía de personas menores de edad. Comete el delito de pornografía de personas menores de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho: 1 a IV...</p>
--	--

Se impondrá pena de seis a diez años de prisión y de seiscientos a mil días multa, al sujeto activo de los delitos previstos en las fracciones I y II. Se impondrá pena ocho a doce años de prisión y de ochocientos a mil doscientos días multa. En todos los casos se multa, al autor de los delitos previstos en las fracciones III y IV. En todos los casos se decomisarán los instrumentos del delito.

Se impondrá pena de doce a dieciséis años de prisión y de mil doscientos a mil seiscientos días multa, al sujeto activo previstos en las fracciones I y II. Se impondrá pena de catorce a dieciocho años de prisión y de mil cuatrocientos a mil ochocientos días de multa, al autor de los delitos previstos en las fracciones III y IV. En todos los casos se decomisarán los instrumentos del delito.

La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afroamericana.

Como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de **DECRETO NÚMERO ____, POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el último párrafo y se adiciona un párrafo del artículo 173 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

Artículo 173. Pornografía de personas menores de edad.

Comete el delito de pornografía de personas menores de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho:

- I. Quien induzca, procure, facilite o permita por cualquier medio a persona menor de edad o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de índole sexual o de exhibicionismo corporal, reales o simulados, con el fin de grabarlos, audiograbarlos, videograbarlos,

fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, sistemas de cómputo, medios electrónicos o de cualquier otra naturaleza, independientemente de que se logre la finalidad;

II. Quien fije, grabe, audiograbado, videograbado, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal, reales o simulados, de índole sexual, en los que participe una persona menor de edad o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho;

III. Quien posea, reproduzca, ofrezca, almacene, distribuya, venda, compre, rente, esponga, publique, publicite, transmita, importe, o exporte por cualquier medio las grabaciones, audiograbaciones, videograbaciones, fotografías, filmes o descripciones a que se refieren las conductas descritas en la fracción II de este artículo, y

IV. Quien financie cualquiera de las actividades descritas en las fracciones anteriores.

Se impondrá pena de **doce a dieciséis** años de prisión y de **mil doscientos a mil seiscientos** días multa, al sujeto activo previstos en las fracciones I y II. Se impondrá pena de **catorce a dieciocho** años de prisión y de **mil cuatrocientos a mil ochocientos** días de multa, al autor de los delitos previstos en las fracciones III y IV. En todos los casos se decomisarán los instrumentos del delito.

La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana

TRANSITORIOS.

Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora en análisis de la iniciativa presentada, la cual pretende penalizar y erradicar el abuso sexual de pornografía infantil en el Estado de Guerrero.

SEGUNDA. - Que, del estudio de los motivos manifestado por la proponente de la iniciativa, es garantizar los derechos de las niñas y niños y adolescentes a una vida digna libre de violencia y explotación sexual, lo anterior por los altos índices del delito de pornografía infantil.

TERCERA. – Ahora bien, de acuerdo a la propuesta de reforma el último párrafo y adicionar un párrafo del artículo 173 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Que para el análisis se cita textualmente:

Artículo 173. Pornografía de personas menores de edad.

Comete el delito de pornografía de personas menores de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho:

I a IV...

Se impondrá pena de doce a dieciséis años de prisión y de mil doscientos a mil seiscientos días multa, al sujeto activo de los delitos previstos en las fracciones I y II. Se impondrá pena de **catorce a dieciocho** años de prisión y de **mil cuatrocientos a mil ochocientos** días de multa, al autor de los delitos previstos en las fracciones III y IV. En todos los casos se decomisarán los instrumentos del delito.

Análisis Primero: La propuesta de reformar el primer párrafo del artículo en comentó, es resultado del incremento que ha tenido el delito de pornografía infantil, ya que es de conocimiento público que este tipo delito en gran parte se comete en las escuelas y es una situación preocupante ver las estadísticas reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al mencionar que en el año 2022 se registraron 15,100 casos contra la libertad y la seguridad sexual de menores de edad y de estos 10,300 casos son de pornografía infantil.

Sin embargo, un elemento importante que detonante este tipo de delito es el uso de las tecnologías, ya que en la actualidad es la herramienta principal para el actuar de varios sectores y que es fundamental para el desarrollo económico.

La reforma de este párrafo, se basa en aumentar la penalidad en dos vertientes como lo desglosa el propio artículo 173 motivo de esta reforma, por un lado, las fracciones I y II de dicho artículo señalan de manera general, quien procure o facilite a persona menor de edad que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, actos de índole sexual o de exhibicionismo corporal real o simulados, además de grabar o audio grabable, video grabable, fotografía o filme de índole sexual, la propuesta es aumentar la penalidad que actualmente contiene el artículo en las fracciones I y II; Se impondrá pena de seis a diez años de prisión y de seiscientos a mil días multa, y la Pena **propuesta** es; Se impondrá pena de **doce a dieciséis** años de prisión y de **mil doscientos a mil seiscientos** días multa, ahora bien con relación a las fracciones III y IV la penalidad es más alta en razón de dichas fracciones consideran la comercialización de material con contenido pornográfico de menores, es decir, quien posea, reproduzca, ofrezca o almacene distribuya o venda compre, rente, exponga o publique, transmita, importe o exporte por cualquier medio las grabaciones, audiograbaciones, videograbaciones, fotografías, filmes o descripciones a que se refieren las conductas en la fracción II de este artículo, así mismo en la fracción IV se refiere al financiamiento de las acciones señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 173 ya mencionado, en estas fracciones la penalidad propuesta es de: **catorce a dieciocho** años de prisión y de **mil cuatrocientos a mil ochocientos**, en ambas propuestas es de precisar que el aumento de la pena se encuentra en la media, ya que varios Estados de la república han reformado y aumentado la penalidad del delito de pornografía infantil.

Análisis segundo: En relación a la adición del segundo párrafo, es de precisar que contempla aumentar hasta en una mitad en su mínimo y máximo, si la persona víctima del delito pertenece a algún pueblo o comunidad indígena y afroamericana, de aprobarse esta propuesta, como integrantes de esta Comisión Dictaminadora

estaríamos reconociendo los derechos de estos pueblos y comunidades.

De aprobarse esta propuesta de reforma en los términos señalados, no estaríamos aprobando una pena excesiva e inhumana, al ponderar los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes de una vida digna libre de violencia y explotación sexual.

CUARTA. - Que, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, coinciden con el propósito de la Diputada Diana Bernabé Vega, de reforma el último párrafo y adicionar un párrafo al artículo 173 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, por los argumentos vertidos en la consideración tercera de este dictamen.

QUINTA. - Que la Comisión Dictaminadora, no encontró presunción, ni elementos que contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratado Internacional alguno de los que el Estado Mexicano forme parte; la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, ni violenta ningún principio que sostienen el Sistema Jurídico Mexicano.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Justicia somete a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto:

DECRETO NÚMERO ____, POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el último párrafo y se adiciona un párrafo del artículo 173 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

Artículo 173. Pornografía de personas menores de edad.

Comete el delito de pornografía de personas menores de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho:

I. Quien induzca, procure, facilite o permita por cualquier medio a persona menor de

edad o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de índole sexual o de exhibicionismo corporal, reales o simulados, con el fin de grabarlos, audiograbarlos, videograbarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, sistemas de cómputo, medios electrónicos o de cualquier otra naturaleza, independientemente de que se logre la finalidad;

II. Quien fije, grabe, audiograbado, videograbado, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal, reales o simulados, de índole sexual, en los que participe una persona menor de edad o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho;

III. Quien posea, reproduzca, ofrezca, almacene, distribuya, venda, compre, rente, exponga, publique, publicite, transmita, importe, o exporte por cualquier medio las grabaciones, audiograbaciones, videograbaciones, fotografías, filmes o descripciones a que se refieren las conductas descritas en la fracción II de este artículo, y

IV. Quien financie cualquiera de las actividades descritas en las fracciones anteriores.

Se impondrá pena de **doce a dieciséis** años de prisión y de **mil doscientos a mil seiscientos** días multa, al sujeto activo previstos en las fracciones I y II. Se impondrá pena de **catorce a dieciocho** años de prisión y de **mil cuatrocientos a mil ochocientos** días de multa, al autor de los delitos previstos en las fracciones III y IV. En todos los casos se decomisarán los instrumentos del delito.

La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afroamericana

TRANSITORIOS.

Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE COMISIÓN DICTAMINADORA.

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente.- Erika Lorena Lührs Cortes, Secretaria, Luissana Ramos Pineda, Vocal.- Alejandro Bravo Abarca, Vocal.- Jorge Iván Ortega Jiménez, Vocal.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el día 19 del mes de febrero de 2025.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, LICENCIADA EMILIA ESTHER CALLEJA ALOR, PARA QUE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, SE LLEVE A CABO UNA REVISIÓN MINUCIOSA AL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LA MONTAÑA ALTA DE GUERRERO, Y EN SU CASO, SE PUEDA RESTABLECER TOTALMENTE EL SERVICIO DE LUZ ELÉCTRICA EN LAS LOCALIDADES QUE SE VIERON AFECTADAS EL PASADO 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, COMO CONSECUENCIA DEL HURACÁN JHON. (COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS)

Versión Íntegra Inciso "c"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, CON EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, LA TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, LICENCIADA EMILIA ESTHER CALLEJA ALOR, PARA QUE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE REESTABLEZCA TOTALMENTE EL SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA EN LAS POBLACIONES DE LA MONTAÑA ALTA DE GUERRERO, Y SE PUEDA CONTAR CON ESTE SERVICIO EN LAS LOCALIDADES QUE DESDE EL PASADO 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE SUSPENDIÓ COMO EFECTO CATASTRÓFICO DEL HURACÁN JHON. ASIMISMO EXHORTA A QUE POR ESTE BIMESTRE SE CONDONE DICHO SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA, EN VIRTUD DE QUE LA MAYOR PARTE DE PUEBLOS DE LA MONTAÑA ALTA, SON SOCIEDADES DE

AUTOCONSUMO, Y LUEGO DE HABER SUFRIDO LOS EFECTOS DEL HURACÁN JHON, QUEDARON EN UN FRANCO ESTADO DE INSOLVENCIA, QUE RECLAMA EL APOYO Y LA SOLIDARIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL..

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRESENTE

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Proposición con punto de Acuerdo presentada por la Diputada Catalina Apolinar Santiago, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado libre y Soberano del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, EXHORTA a la Titular de la Comisión Federal de Electricidad, Licenciada Emilia Esther Calleja Alor, para que instruya a quien corresponda, para que se reestablezca totalmente el servicio de energía eléctrica en las poblaciones de la Montaña Alta de Guerrero y se pueda contar con este servicio en las localidades que desde el pasado 23 y 24 de septiembre del año en curso, se suspendió como efecto catastrófico del Huracán Jhon. Así mismo, exhorta a que por este bimestre se condone dicho servicio de energía eléctrica, en virtud de que la mayor parte de los pueblos de la Montaña Alta, son sociedades de autoconsumo y luego de haber sufrido los efectos del Huracán Jhon, quedaron en un franco estado de insolvencia, que reclama el apoyo y la solidaridad del Gobierno Federal.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 161, 174, fracción 11, 195, fracción XIII, 248, 254 y 256, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX, del artículo 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, y habiendo analizado el contenido de la Proposición con punto de Acuerdo de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido positivo con modificaciones, basándose en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA”

En el apartado de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la

Proposición con Punto de Acuerdo hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de "CONTENIDO" se señala el objeto y descripción de la Proposición de estudio.

En el apartado de "CONSIDERACIONES" esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones, que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales, se sustente el presente Dictamen con Punto de Acuerdo.

ANTECEDENTES

En sesión celebrada el 05 de noviembre de 2024, el Pleno de la Sexagésima cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con punto de Acuerdo, por el que la presente Legislatura, con pleno respeto a la división de Poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, exhorta a la Titular de la Comisión Federal de Electricidad, Licenciada Emilia Esther Calleja Alor, para que instruya a quien corresponda para que se reestablezca totalmente el servicio de energía eléctrica en las poblaciones de la Montaña Alta de Guerrero y se pueda contar con este servicio en las localidades que desde el pasado 23 y 24 de septiembre del año en curso, se suspendió como efecto catastrófico del Huracán Jhon. Así mismo exhorta a que por este bimestre se condone dicho servicio de energía eléctrica, en virtud de que la mayor parte de los pueblos de la Montaña Alta, son sociedades de autoconsumo y luego de haber sufrido los efectos del Huracán Jhon, quedaron en un franco estado de insolvencia, que reclama el apoyo y la solidaridad del Gobierno Federal. Con fundamento en los artículos 23, fracción 1, 79, fracción IX, 98, segundo párrafo, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, el 08 de noviembre del 2024, esta Comisión Dictaminadora, para los efectos conducentes, recibió el oficio número LXIV/1ER/SSP/DPU0203/2024, de 05 de noviembre del 2024, suscrito por el Licenciado Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para su estudio y posterior dictamen. En términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción 11, 241 y 244, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción 1, 195, XIII, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

la Comisión tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa de referencia y emitir el Dictamen de proyecto de acuerdo que recaerá en la misma.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución política Local; 116 y 260, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia, previa emisión del dictamen de decreto referido.

De lo anterior, se desprende que la Diputada Catalina Apolinar Santiago, motiva su iniciativa en lo siguiente:

CONTENIDO

Que la Proposición con Punto de Acuerdo pretende exhortar a la Titular de la Comisión Federal de Electricidad, Licenciada Emilia Esther Calleja Alor, para que instruya a quien corresponda para que se reestablezca totalmente el servicio de energía eléctrica en las poblaciones de la Montaña Alta de Guerrero y se pueda contar con este servicio en las localidades que desde el pasado 23 y 24 de septiembre del año en curso, se suspendió como efecto catastrófico del Huracán Jhon. Así mismo exhorta a que, por este bimestre se condone dicho servicio de energía eléctrica, en virtud de que la mayor parte de los pueblos de la Montaña Alta, son sociedades de autoconsumo, y luego de haber sufrido los efectos del Huracán Jhon, quedaron en un franco estado de insolvencia, que reclama el apoyo y la solidaridad del Gobierno Federal.

En virtud de lo anterior, la Diputada promovente, expone en los considerandos que:

Que el pasado 30 de septiembre, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, publicó un Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el que se estableció la declaratoria de emergencia para los Estados de Guerrero y Oaxaca, por el terrible y devastador huracán John, que se intensificó fundamentalmente los días 23 y 24 de septiembre, dejando a miles de familia sin patrimonio, a través de las inundaciones y una intemperie catastrófica de los fundamentos servicios públicos como la energía eléctrica.

Que esta contingencia por sus efectos, es una de las más destructivas, ya que castigó severamente a nuestra geografía guerrerense, que, pese a los esfuerzos permanentes e infatigables, sostenidos por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado, no ha sido posible volver a la normalidad con la prontitud que la sociedad demanda.

Que una de las regiones más golpeadas ha sido la coloquialmente llamada Montaña Alta, donde además de la pérdida de sembradíos y casas, quedó suspendido el servicio de energía eléctrica y es la fecha que en muchísimos poblados aun cuando aparentemente ya quedó normalizado, siguen los apagones de manera constante, como es el caso de Zapotitlán Tablas, Tlacoapa, Acatepec y otros, como los poblados de Santa Rosa, Xochitepec y Piedra Tuza, del municipio de Acatepec, que hasta la presente fecha no han contado con tal vital servicio.

Que es un hecho por todos conocido que la energía eléctrica desempeña un papel fundamentalísimo en el nivel de vida, por lo que su acceso es crucial para combatir la pobreza y la desigualdad, ya que la población económicamente vulnerable no puede mantener las condiciones básicas de existencia y muchos menos, escapar a la economía de subsistencia a la que ancestralmente han estado sometidos.

En atención a la Propuesta de Acuerdo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, procede a iniciar su análisis bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción 1, 195, XIII, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

La Comisión tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa de referencia y emitir el Dictamen de proyecto de acuerdo que recaerá en la misma.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución política Local; 116 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia, previa emisión del dictamen de decreto referido.

La Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que:

ARTÍCULO 10.- Corresponde exclusivamente a la Nación, generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público, en los términos del Artículo 27, Constitucional. En esta materia, no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará, a través de la Comisión Federal de Electricidad, los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

ARTÍCULO 21.- La Comisión Federal de Electricidad, deberá mantener sus instalaciones en forma adecuada, para la prestación del servicio público de energía eléctrica en condiciones de continuidad, eficiencia y seguridad.

Ley de la Industria Eléctrica establece que:

ARTICULO 1.- La presente Ley es reglamentaria de los artículos 25, párrafo cuarto; 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y las demás actividades de la industria eléctrica. Las disposiciones de esta Ley son de interés social y orden público. Esta Ley tiene por finalidad promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar su operación continua, eficiente y segura en beneficio de los usuarios, así como el cumplimiento de las obligaciones de servicio público y universal, de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes.

El huracán John ha causado daños significativos en la infraestructura eléctrica de la región, lo que ha dejado a muchas comunidades sin acceso a servicios básicos, incluyendo la electricidad.

La Montaña Alta de Guerrero, es una región que enfrenta altos niveles de pobreza y rezago social. Según el CONEVAL, en 2022, la entidad federativa de Guerrero, presentó una tasa de pobreza del 54.3%, con 2.3 millones de personas en situación de pobreza. En cuanto a la población, la Montaña Alta de Guerrero tiene una población aproximada de 430,000 habitantes, según datos del 2020.

Que, al ser esta, una región con altos índices de pobreza y marginación, lo que hace que las familias no tengan los recursos económicos para pagar el servicio de la luz, especialmente después de un desastre natural.

La falta de electricidad puede tener un impacto negativo en la salud y la seguridad de las personas,

especialmente en áreas donde la atención médica es limitada.

Es una región con dificultades para acceder a servicios básicos, incluyendo la electricidad, lo que hace que la condonación del servicio sea necesaria para garantizar el bienestar de las comunidades.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de condonación de deudas por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en México

1. Condonación de deudas por huracán Patricia: En 2015, la CFE, condonó las deudas de electricidad de los clientes afectados por el huracán Patricia, en los estados de Jalisco, Nayarit, Colima y Guerrero.

2. Condonación de deudas por sequía en Chihuahua: En 2013, la CFE, condonó las deudas de electricidad de los agricultores y ganaderos, afectados por la sequía en el estado de Chihuahua.

3. Condonación de deudas por inundaciones en Tabasco: En 2007, la CFE, condonó las deudas de electricidad de los clientes afectados por las inundaciones en el estado de Tabasco.

4. Condonación de deudas por huracán Ingrid: En 2013, la CFE, condonó las deudas de electricidad de los clientes afectados por el huracán Ingrid en los estados de Veracruz, Tamaulipas y San Luis Potosí.

5. Condonación de deudas para comunidades indígenas: En 2019, la CFE, condonó las deudas de electricidad de las comunidades indígenas en el estado de Chiapas, como parte de un programa para mejorar el acceso a la electricidad en zonas marginadas.

6. Condonación de deudas por COVID-19: En 2020, la CFE, condonó las deudas de electricidad de los clientes que se vieron afectados por la pandemia de COVID-19, como parte de un programa para apoyar a las familias y empresas afectadas por la crisis sanitaria.

7. Condonación de deudas para zonas de alta marginación: En 2018, la CFE, condonó las deudas de electricidad de los clientes que viven en zonas de alta marginación en el estado de Oaxaca, como parte de un programa para mejorar el acceso a la electricidad en zonas vulnerables.

Guerrero no ha sido la excepción, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ha condonado deudas de electricidad a los clientes de Acapulco, Guerrero, en varias ocasiones, especialmente después de desastres naturales o situaciones de emergencia. A continuación, se presentan algunos ejemplos:

1. Condonación de deudas por huracán Manuel: En 2013, la CFE, condonó las deudas de electricidad de los clientes de Acapulco, que se vieron afectados por el huracán Manuel, que causó daños significativos en la ciudad.

2. Condonación de deudas por inundaciones: En 2014, la CFE, condonó las deudas de electricidad de los clientes de Acapulco, que se vieron afectados por las inundaciones que ocurrieron en la ciudad

3. Condonación de deudas por COVID-19: En 2020, la CFE, condonó las deudas de electricidad de los clientes de Acapulco, que se vieron afectados por la pandemia de COVID-19, como parte de un programa para apoyar a las familias y empresas afectadas por la crisis sanitaria.

Las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión, consideran algunos de los beneficios de la condonación de deudas por parte de la CFE, en la Montaña Alta de Guerrero podrían incluir:

- Alivio financiero: La condonación de deudas puede proporcionar un alivio financiero significativo a las familias y empresas que se vieron afectadas por desastres naturales o situaciones de emergencia.

- Mejora de la calidad de vida: La condonación de deudas puede mejorar la calidad de vida de las personas que se vieron afectadas por desastres naturales o situaciones de emergencia.

- Fomento de la economía local: La condonación de deudas puede fomentar la economía local, al permitir que las familias y empresas afectadas por desastres naturales o situaciones de emergencia puedan reinvertir sus recursos en la comunidad.

La condonación del servicio de la luz podría ser un apoyo importante para las comunidades que están tratando de recuperarse de los daños causados por el huracán John.

Por lo antes expuesto y en términos de lo dispuesto por el artículo 248, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ponemos a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el siguiente:

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA, A LA TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, LICENCIADA EMILIA ESTHER CALLEJA ALOR, PARA QUE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, SE LLEVE A CABO UNA REVISIÓN MINUCIOSA AL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LA MONTAÑA ALTA DE GUERRERO, Y, EN SU CASO, SE PUEDA RESTABLECER TOTALMENTE EL SERVICIO DE LUZ ELÉCTRICA EN LAS LOCALIDADES QUE SE VIERON AFECTADAS EL PASADO 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, COMO CONSECUENCIA DEL HURACÁN JHON.

SEGUNDO. EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA QUE SE CONDONE POR UN PERIODO DE UN BIMESTRE, EL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA, COMO APOYO A LA POBLACIÓN DE LA MONTAÑA ALTA, EN VIRTUD DE QUE LA MAYOR PARTE DE LOS PUEBLOS DE ESA REGIÓN, QUEDARON EN TOTAL ESTADO DE INSOLVENCIA LUEGO DE HABER SUFRIDO LOS EFECTOS DEL HURACÁN JOHN.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Titular de la Comisión Federal de Electricidad, Licenciada Emilia Esther Calleja Alor, para su conocimiento y atención que le merezca.

TERCERO. - Publíquese el presente Punto de Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Oficial del Congreso del Estado para conocimiento general.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SITC) DEL GOBIERNO FEDERAL, Y EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA Y DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS 2025, REALICE LABORES DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REENCARPETAMIENTO DE LA CINTA ASFÁLTICA Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA FEDERAL 93, EN LA RUTA CARRETERA COMPRENDIDA DESDE EL ENTRONQUE DE CHILPANCINGO HASTA LA CIUDAD DE TLAPA DE COMONFORT DEL ESTADO DE GUERRERO, Y SE LOGRE CONSOLIDAR LA AMPLIACIÓN DEL TRAMO CARRETERO CHILPANCINGO-TLAPA. (COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS)

Versión Íntegra Inciso "d"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SFTC) DEL GOBIERNO FEDERAL, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, Y DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS 2025, REALICE OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REENCARPETAMIENTO DE LA CINTA ASFALTICA Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA 93, Y LA RUTA CARRETERA COMPRENDIDA DESDE EL ENTRONQUE DE CI-ILPANCINGO, HASTA LA CIUDAD DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, Y SE LOGRE CONSOLIDAR LA AMPLIACIÓN DEL TRAMO CARRETERO CHILPANCINGO-TLAPA.

CC.DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTRIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Proposición con punto de Acuerdo presentada por el Diputado Aristóteles Tito Arroyo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de

Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta a la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SITC) del Gobierno Federal, y en el ámbito de su respectiva competencia, y dentro del programa nacional de conservación de carreteras 2025, realice labores de mantenimiento, reparación, reencarpetamiento de la cinta asfáltica y construcción de la ampliación de la carretera federal 93, en la ruta carretera comprendida desde el entronque de Chilpancingo, hasta la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, y se logre consolidar la **ampliación del tramo carretero Chilpancingo-Tlapa.**

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 161, 174, fracción 11, 195, fracción XIII, 248, 254 y 256, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX, del artículo 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, y habiendo analizado el contenido de la Proposición con punto de Acuerdo de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido **positivo con modificaciones**, basándose en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA"

En el apartado de "ANTECEDENTES", se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la Proposición con Punto de Acuerdo, hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de "CONTENIDO" se señala el objeto y descripción de la Proposición de estudio.

En el apartado de "CONSIDERACIONES", esta Comisión dictaminadora, realiza el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales, se sustente el presente Dictamen con Punto de Acuerdo

ANTECEDENTES

En Sesión celebrada el 07 de noviembre de 2024, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con punto de Acuerdo, por el que la presente Legislatura, con pleno respeto a la división de Poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, exhorta a la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SITC) del Gobierno Federal y en el ámbito de su respectiva competencia y dentro del programa nacional de conservación de carreteras 2025, realice labores de mantenimiento,

reparación, reencarpetamiento de la cinta asfáltica y construcción de la ampliación de la carretera federal 93, en la ruta carretera comprendida desde el entronque de Chilpancingo, hasta la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, y se logre consolidar la ampliación del tramo carretero Chilpancingo-Tlapa. **Suscrita por el Diputado Aristóteles Tito Arroyo.**

Por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, el **07 de noviembre del 2024**, esta Comisión Dictaminadora, para los efectos conducentes, recibió el oficio número **LXIV/1ER/SSP/DPU0214/2024**, de fecha **08 de noviembre del 2024** suscrito del Licenciado Enrique Salís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios, del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la cual fue distribuida a las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión, para su estudio y posterior dictamen. En términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción 11, 241 y 244, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231

CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción 1, 195, XIII, 196,248,254,256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

la Comisión tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa de referencia y emitir el Dictamen de proyecto de acuerdo que recaerá en la misma.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución política Local; 116 y 260, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia, previa emisión del dictamen de decreto referido.

De lo anterior, se desprende que la Diputada Catalina Apolinar Santiago, motiva su iniciativa en lo siguiente:

CONTENIDO

Una vez analizados los requerimientos contenidos dentro del asunto del estudio, esta Comisión, estima que la Propuesta con Punto de Acuerdo, cumple en lo general con los requisitos formales que se exige en la práctica para su presentación, y que se establece en el artículo 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Que la Proposición con Punto de Acuerdo, pretende exhortar a la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SITC) del Gobierno

Federal y en el ámbito de su respectiva competencia y dentro del programa nacional de conservación de carreteras 2025, realice labores de mantenimiento, reparación, reencarpetamiento de la cinta asfáltica y construcción de la ampliación de la carretera federal 93, en la ruta carretera comprendida desde el entronque de Chilpancingo, hasta la Ciudad de Tlapa de Comonfort Guerrero, y se logre consolidar la **ampliación del tramo carretero Chilpancingo-Tlapa.**

En virtud de lo anterior, el Diputado promovente, expone en los considerandos que:

El objeto del punto de acuerdo.- Es de que se otorgue seguridad e integridad a la población que utiliza la carretera federal 93 libre en la ruta carretera de Chilpancingo - Tlapa, para el efecto de que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT), destine los recursos económicos, humanos y materiales para el mantenimiento de la cinta asfáltica y construcción de la ampliación de dicha carretera, la cual es una de las principales vías de comunicación de nuestro territorio nacional y se convierte en un factor de vital importancia en nuestra entidad federativa, y en especial para el desarrollo de nuestras comunidades originarias y la convierte en un eje transformador de nuestra montaña baja y alta del Estado de Guerrero.

El artículo 2, inciso B, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Nación Mexicana, es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas, y señala, entre otras cosas, que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios tienen la obligación de garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la articulación de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la construcción y ampliación de las vías de comunicación.

Por lo anterior, me permito señalar que existen diversos tipos de carreteras, pero una de las de mayor importancia son las carreteras libres de peaje, principalmente en donde se localizan los pueblos originarios de la montaña baja y alta del Estado de Guerrero, con alto grado de marginación y pobreza, que requieren el impulso a su desarrollo, pues es en ella, en donde se refleja el Derecho Constitucional al libre tránsito, estos caminos en algunos casos están bajo la responsabilidad de las autoridades de las entidades federativas, y en otros están a cargo de la Federación, como es la carretera 93, Chilpancingo - Tlapa.

La red carretera federal libre, permite a la población tener una mayor conectividad y acceso a servicios de salud, educación, empleo, vivienda, bienestar, seguridad y turismo.

Existe una deuda histórica con nuestros pueblos, quienes han aportado mucho a nuestra Nación, por lo que existe el compromiso de construir la ampliación del tramo carretero Chilpancingo-Tlapa; sin embargo, este proyecto no se ha logrado consolidar, por lo que es importante solicitar al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), logren cumplir el compromiso con los pueblos de la región de la Montaña de Guerrero.

*El objetivo de construir esta **ampliación del tramo carretero Chilpancingo-Tlapa**, pretende colocar a ambos municipios como parte de un corredor turístico y de comercio importante para la región de la Montaña, pues su conexión estratégica con la Costa Chica y el Estado de Puebla, la sitúa como un importante punto de acceso para diversos bienes y servicios, y como consecuencia, es un detonante importante para el desarrollo de la región.*

Algo que ha caracterizado a la Región de la Montaña, es la falta de infraestructura carretera, pues existen comunidades que se encuentran lejos del desarrollo, debido a la ausencia de obras, pero este corredor tendría la posibilidad de contrarrestar el rezago y coadyuvará al desarrollo de la región y del Estado de Guerrero.

Para lograr el desarrollo, necesitamos que el Presupuesto se canalice de manera adecuada y con miras a lograr consolidar metas tangibles, que impacten en las condiciones de desarrollo vial, comunicación y la llegada oportuna de bienes y servicios e incentiven el libre tránsito de las personas entre las diversas localidades y pueblos, conectando con las cabeceras municipales y ciudades más grandes (vertebración vial).

En atención a la Propuesta de Acuerdo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, procede a iniciar su análisis bajo las siguientes.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el artículo 4, de la nuestra carta Magna, señala los Principios de movilidad y seguridad vial. La Administración Pública Federal, de las entidades

federativas, municipal, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y demás autoridades en la materia, de acuerdo con sus facultades, considerarán los siguientes principios: 1. **Accesibilidad. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura y servicios.**

SEGUNDO. Que la Ley de Vías Generales de Comunicación dicta lo siguiente:

Artículo 3o.- Las vías generales de comunicación y los modos de transporte que operan en ellas, quedan sujetos exclusivamente a los Poderes Federales. El Ejecutivo ejercitará sus facultades por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en los siguientes casos y sin perjuicio de las facultades expresas que otros ordenamientos legales, concedan a otras Dependencias del Ejecutivo Federal.

1.- Construcción, mejoramiento, conservación y explotación de vías generales de comunicación;

TERCERO. La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, dicta que:

Artículo 1. La presente Ley, es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto en el párrafo décimo séptimo, del artículo 4o. y 73, fracción **XXIX-C**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial, y tiene por objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

EN SU FRACCIÓN 11. Definir mecanismos de coordinación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y la sociedad en materia de movilidad y seguridad vial;

CUARTO. Que, Según el Plan Regional de la Montaña, dentro del Plan de Desarrollo del Estado de Guerrero, La región de la Montaña, tiene indicadores alarmantes, tales como proporción de la población que vive por debajo del umbral nacional de la pobreza, con un 87%, el 35%, con inseguridad alimentaria, con 79%, de eficiencia terminal en secundaria y el 64% de las viviendas en rezago habitacional.

La pobreza y la falta de continuidad en la educación, generan una dinámica población que requiere atención. **Se requiere cambiar las condiciones en la Montaña para hacer efectivo los derechos humanos de la población de la región.**

QUINTO. Que, a inicio de este año, la Secretaría de Infraestructura Caminos y Transportes (SICT) anunció tres proyectos de ampliación y modernización de carreteras que beneficiarán a Guerrero y tendrá una inversión de más de 52 mil millones de pesos en los próximos años.

El titular de la SICT, Jesús Esteva Medina, dio a conocer los proyectos en la materia que se iniciarán este año y anunció que en el sexenio de Claudia Sheinbaum, se tendrá una inversión estimada de 150 mil millones de pesos para infraestructura carretera.

Para este año el titular de la SICT, anunció el inicio de 9 proyectos carreteros, en ejes prioritarios, y una inversión inicial de 11 mil 933 millones de pesos, para arrancar trabajos de ampliación y modernización; para Guerrero, se anunció el inicio de los proyectos para las carreteras Cuautla, Morelos-Tlapa-Marquelia, Guerrero; Toluca, Estado de México- Zihuatanejo, Guerrero; Salina Cruz, Oaxaca-Zihuatanejo, Guerrero.

Que Jesús Esteva Medina, detalló que en el caso de la Cuautla-Tlapa-Marquelia, impactará en los estados de Morelos, Puebla y Guerrero, donde se van a intervenir 264 kilómetros, para modernizar de 2 a 4 carriles esta vía de comunicación.

SEXTO. Que, en ese tenor, para las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, es imprescindible se considere dentro a una de las vías más importantes de comunicación que existe entre Chilpancingo- Tlapa, por ende, es **fundamental** la construcción, rehabilitación y ampliación de las carreteras que permitan que la población pueda tener acceso a los servicios básicos, y al desarrollo y progreso de la zona, en beneficio de los pueblos originarios.

Una vez analizados los requerimientos contenidos dentro del asunto en estudio, esta Comisión estima que la Propuesta con Punto de Acuerdo, cumple en lo general con los requisitos formales que se exige en la práctica para su presentación y que se establecen en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Por lo antes expuesto y en términos de lo dispuesto por el artículo 248, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, **las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de es Soberanía, el siguiente dictamen con proyecto de:**

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO

UNICO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA, A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SICT) DEL GOBIERNO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA Y DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS 2025, REALICE LABORES DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REENCARPETAMIENTO DE LA CINTA ASFÁLTICA Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA FEDERAL 93, EN LA RUTA CARRETERA COMPRENDIDA DESDE EL ENTRONQUE DE CHILPANCINGO HASTA LA CIUDAD DE TLAPA DE COMONFORT DEL ESTADO DE GUERRERO, Y SE LOGRE CONSOLIDAR LA AMPLIACIÓN DEL TRAMO CARRETERO CHILPANCINGO-TLAPA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal para su conocimiento y atención correspondiente.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Oficial del Congreso del Estado para conocimiento general.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL Y A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y

AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA BRINDEN LA ATENCIÓN, VERIFICACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED CARRETERA EN LA REGIÓN DE LA TIERRA CALIENTE DEL ESTADO. (COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS).

Versión Íntegra Inciso "e"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, SOBRE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL Y A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, BRINDEN LA ATENCIÓN, VERIFICACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED CARRETERA EN LA REGIÓN DE LA TIERRA CALIENTE DEL ESTADO ASI COMO A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA QUE SE CONDONE POR UN PERIODO DE SEIS MESES EL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA REGIÓN DE TIERRA CALIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE FUERON AFECTADOS POR EL PASO DEL HURACÁN JHON.

CC.DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRESENTE

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Proposición con punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado libre y Soberano del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de Poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal y a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de su competencia, brinden la atención, verificación y rehabilitación de la red carretera en la Región de la Tierra Caliente del Estado, con el objetivo de solventar las posibles afectaciones ocasionadas por el huracán

Jhon; así como a la Comisión Federal de Electricidad, para que se condone por un periodo de seis meses, el pago del servicio de energía eléctrica en los municipios pertenecientes a la Región de Tierra Caliente del Estado de Guerrero, que fueron afectados por el paso del huracán Jhon. **Suscrito por el Diputado Víctor Hugo Vega Hernández.**

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 161 , 174, fracción II, 195 fracción XIII, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 , y, habiendo analizado el contenido de la Proposición con punto de Acuerdo de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en sentido **positivo con modificaciones**, de acuerdo con la siguiente:

"METODOLOGÍA"

En el apartado de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la Proposición con Punto de Acuerdo hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de "**CONTENIDO**", se señala el objeto y descripción de la Proposición de estudio.

En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones, que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales, se sustente el presente Dictamen con Punto de Acuerdo.

ANTECEDENTES

En sesión celebrada el **17 de octubre de 2024**, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con punto de Acuerdo, por el que la presente Legislatura, con pleno respeto a la división de Poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, y a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de su competencia, brinden la atención, verificación y rehabilitación de la red carretera en la Región de la Tierra Caliente del Estado, con el objetivo de solventar las posibles afectaciones ocasionadas por el huracán Jhon; así como a la Comisión Federal de Electricidad para que se condone por un periodo de seis meses el pago del servicio de energía eléctrica en los municipios pertenecientes a la Región de Tierra Caliente

del Estado de Guerrero, que fueron afectados por el paso del huracán Jhon. Suscrita por **el Diputado Víctor Hugo Vega Hernández**. Con fundamento en los artículos 23, fracción I y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, el 24 de octubre del 2024, esta Comisión Dictaminadora recibió, para los efectos conducentes, el oficio número

LXIV/1ER/SSP/DPU0146/2024, de fecha 08 de noviembre del 2024, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la cual fue distribuida a las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión, para su estudio y posterior dictamen. En términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción 11, 241 y 244, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

CONTENIDO

Una vez analizados los requerimientos contenidos dentro del asunto del estudio, esta comisión, estima que la Propuesta con Punto de Acuerdo, cumple en lo general, con los requisitos formales que se exige en la práctica para su presentación, que se establece en el artículo 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Que la proposición de Punto de Acuerdo, pretende exhortar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, y a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de su competencia, brinden la atención, verificación y rehabilitación de la red carretera en la Región de la Tierra Caliente del Estado, con el objetivo de solventar las posibles afectaciones ocasionadas por el huracán Jhon; así como a la Comisión Federal de Electricidad, para que se condone por un periodo de seis meses, el pago del servicio de energía eléctrica, en los municipios pertenecientes a la Región de Tierra Caliente del Estado de Guerrero, que fueron afectados por el paso del huracán Jhon.

En virtud de lo anterior, el Diputado promovente, exponen los considerandos que:

En las últimas semanas gran parte del País ha sido azotado por fenómenos naturales que han dejado daños materiales a su paso, el más reciente de estos fenómenos meteorológicos fue el "huracán John", el cual tocó tierra el pasado 23 de septiembre en la Región de la Costa

Chica de nuestro Estado, como un huracán categoría 3, con vientos de hasta 195 kilómetros por hora, causando fuertes lluvias, que se prolongaron durante varios días, lo que provocó el desbordamiento de varios cuerpos de agua, ocasionando inundaciones, deslaves y lamentablemente pérdida de vidas humanas.

Dicho fenómeno hizo que, en solo cuatro días, cayera el 85%, de lo que llueve en todo el Estado durante un año, esto, según la titular de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Licenciada Laura Velázquez A/zúa. Según datos de la misma funcionaria, se estima que, tras su paso, del huracán John, dejó al menos, 236 mil 636 afectados y 66 mil 941 viviendas en igual condición, en 29 municipios de nuestro Estado.

Tan solo en la Región de la Tierra Caliente, más de 9 mil personas, sufrieron afectaciones por las intensas lluvias, ocasionando daños severos en un gran número de viviendas, así como inundaciones, deslaves y cortes en las carreteras, quedando caminos completamente destrozados, lo cual imposibilita que llegue el apoyo médico y humano que se requiere en las localidades, dichas afectaciones han superado los recursos económicos disponibles para atender las necesidades. Reconocemos la labor de la Presidenta de la República y el Gobierno del Estado, para dar atención y apoyar a las familias afectadas por el desastre natural, pero a casi dos semanas aún falta mucho por realizar, sobre todo, en la implementación de un programa de reconstrucción que contemple acciones en materia de agua potable, alcantarillado, caminos, salud, educación, entre otras.

En ese sentido, desde el ámbito de mis atribuciones, hago un llamado respetuoso a la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, y a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para que, desde el ámbito de su competencia, implementen acciones de evaluación y rehabilitación de la red carretera federal, así como los caminos de terracería en todo el Estado, pero de manera particular, en la Región de la Tierra Caliente, la cual resultó con muchas afectaciones.

La infraestructura vial, es un pilar fundamental para el desarrollo económico, social y turístico de cualquier entidad, por lo tanto, la rehabilitación de las carreteras tras el paso del huracán John, es crucial para garantizar la seguridad vial, el desarrollo económico y la conectividad eficiente del Estado.

Las malas condiciones en que hoy se encuentran las carreteras, dificultan el acceso a los servicios médicos, a la entrega de víveres y demás apoyos por parte de las diversas instituciones tras las afectaciones por el fenómeno meteorológico, generando un aislamiento progresivo de las comunidades que dependen de estos caminos.

Guerrero hoy, necesita de todos y es nuestra responsabilidad utilizar los mecanismos a nuestro alcance, para recibir toda la ayuda posible e incentivar la activación económica en beneficio de las familias afectadas y en ese sentido, la rehabilitación de la red carretera debe ser un tema de vital importancia.

De igual manera, aprovecho la oportunidad para reconocer la gran labor de la Secretaria de la Defensa Nacional, de la Secretaria de Marina, de la Guardia Nacional y de la Comisión Federal de Electricidad, quienes estuvieron trabajando y apoyando con despliegue de personal y equipo para hacer frente a las afectaciones en las distintas regiones del Estado.

De manera particular, según datos del Gobierno Federal, la Comisión Federal de Electricidad desplegó:

- Mil 793 trabajadores electricistas en activo
- 117 grúas
- 265 vehículos ligeros.
- 1 vehículo de comunicaciones
- 57 plantas de emergencia
- 45 torres de iluminación
- 2 helicópteros.
- Brindó apoyo con plantas de luz en albergues habilitados.
- Reestableció el suministro eléctrico en las localidades y colonias donde hubo fallas en el servicio

Lo cual sin duda contribuye a la recuperación de las localidades afectadas, sin embargo, es importante señalar, que tras el paso del huracán una consecuencia importante es la afectación en la economía de las familias, tan solo en la Región de la Tierra Caliente, se estima una pérdida del 50% de los cultivos, las cuales son para auto-consumo y comercialización, lo cual puede generar desabasto y dependencia de alimentos a corto y mediano plazo, afectando seriamente la generación de ingresos de las familias afectadas.

Es importante señalar, que la declaratoria de emergencia que se emitió para el Estado de Guerrero; implica generar condiciones para ayudar a la reactivación de la economía, implementando acciones para apoyar a los afectados.

Las localidades que tuvieron afectaciones por el paso del huracán John en la Región de la Tierra Caliente, se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad y en esos casos, el acceso a la electricidad se vuelve esencial, la electricidad es un recurso vital que impulsa el funcionamiento de las sociedades modernas, que va desde iluminar las calles, mantener operativos los sistemas de salud y hasta permitir la comunicación digital, su importancia es innegable y adquiere mayor relevancia en momentos de desastre y emergencia, ya que se convierte en una necesidad básica para la recuperación de las localidades afectadas.

La exención del pago de electricidad en zonas de desastre surge como una medida necesaria y humanitaria para aliviar la carga económica sobre aquellas personas que ya están luchando por las afectaciones en sus localidades. Permitir que las familias no tengan que preocuparse por los costos de la electricidad no solo les brindaría un alivio financiero inmediato, sino que también les permitiría a destinar sus recursos a otras necesidades urgentes, como la alimentación y la atención médica.

Al condonar el pago de electricidad en zonas de desastre, se proporciona un estímulo económico indirecto al permitir que los comercios locales se mantengan operativos y que la actividad económica se reanude lo antes posible, fortaleciendo el tejido social, estimulando la economía local y promoviendo la resiliencia frente a futuros desastres.

Respecto a la condonación de pagos del servicio de energía eléctrica para las familias

guerrerenses, existe un antecedente y fue como parte de los apoyos del Gobierno Federal tras los estragos causados por el paso del huracán Otis el pasado mes de octubre de 2023 en la ciudad y puerto de Acapulco.

Sabemos que las familias en los municipios afectados están pasando una situación económica muy complicada, por lo que consideramos viable que se exhorte a la Comisión Federal de Electricidad y se condone durante al menos 6 meses el pago del consumo de la energía eléctrica en los Municipios afectados en la Región de la Tierra Caliente.

En atención a la Propuesta de Acuerdo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, procede a iniciar su análisis bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el artículo 4, de la nuestra carta Magna, señala los Principios de movilidad y seguridad vial. La Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipal, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y demás autoridades en la materia, de acuerdo con sus facultades, considerarán los siguientes principios: **I. Accesibilidad. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura y servicios.**

SEGUNDO. Que la Ley de Vías Generales de Comunicación dicta lo siguiente:

Artículo 3o.- Las vías generales de comunicación y los modos de transporte que operan en ellas, quedan sujetos exclusivamente a los Poderes Federales. El Ejecutivo ejercerá sus facultades, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en los siguientes casos y sin perjuicio de las facultades expresas que otros ordenamientos legales concedan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

1.- Construcción, mejoramiento, conservación y explotación de vías generales de comunicación;

TERCERO. La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, dicta que:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto en el párrafo décimo séptimo del artículo 4o. y 73, fracción XXIX-C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial, y tiene por objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad

EN SU FRACCIÓN II. Definir mecanismos de coordinación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y la sociedad en materia de movilidad y seguridad vial;

CUARTO. La presente propuesta realza la importancia de la infraestructura vial puesto que es un pilar fundamental para el desarrollo económico, social y

turístico de cualquier entidad, por lo tanto, la rehabilitación de las carreteras tras el paso del huracán John es crucial para garantizar la seguridad vial, el desarrollo económico y la conectividad eficiente del Estado, cabe destacar que las malas condiciones en que hoy se encuentran las carreteras, dificultan el acceso a los servicios médicos, a la entrega de víveres y demás apoyos por parte de las diversas instituciones tras las afectaciones por el fenómeno meteorológico.

QUINTO. los índices de marginación y pobreza en la Región de Tierra Caliente, Guerrero, son preocupantes. Según el Consejo Nacional de Población, en 2020, la región de Tierra Caliente presentó altos niveles de marginación, con un índice de marginación por entidad federativa y municipio que refleja las desigualdades socioeconómicas y de desarrollo en la zona.

En cuanto a la pobreza, el CONEVAL, reporta que, en 2022, Guerrero presentó una tasa de pobreza del 54.3%, con 2.3 millones de personas en situación de pobreza. La pobreza, es un problema persistente en la región, se estima que el 42.1 % de la población de Tierra Caliente vive en pobreza extrema.

Es importante destacar que la marginación y la pobreza en Tierra Caliente, Guerrero, están relacionadas con factores como la falta de acceso a servicios básicos, la limitada oportunidad de empleo y la baja calidad de la educación.

La energía eléctrica desempeña un papel fundamental en el avance social, dado que existe una correlación directa entre el nivel de vida y el consumo energético. Su acceso es crucial para combatir la pobreza y la desigualdad, ya que aquellos con menos recursos no pueden mejorar sus condiciones de vida ni escapar de una economía de subsistencia, sin disponer de energía adecuada.

SEXTO. La condonación del servicio de la luz eléctrica, podría ser un apoyo importante para las comunidades que estén tratando de recuperarse de los daños causados por el Huracán John.

Esta Comisión, refrenda su apoyo a las acciones solidarias en beneficio de las familias más vulnerables y afectadas por el paso del Huracán John.

Por lo antes expuesto, en términos de lo dispuesto por el artículo 248, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ponemos a consideración del Pleno de

este Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Guerrero, el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL Y A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, BRINDEN LA ATENCIÓN, VERIFICACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED CARRETERA EN LA REGIÓN DE LA TIERRA CALIENTE DELESTADO.

SEGUNDO. EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA QUE SE CONDONE POR UN PERIODO DE UN BIMESTRE, EL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA REGIÓN DE TIERRA CALIENTE, DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE FUERON AFECTADOS POR EL PASO DEL HURACÁN JHON.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo Parlamentario, a los Titulares de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal; de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, y a la Comisión Federal de Electricidad para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal electrónico de esta Soberanía para su conocimiento general.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO AL ESTADO DE DERECHO, ESFERA DE COMPETENCIAS Y DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD GUERRERO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN DE MANERA OPORTUNA E INMEDIATA EL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD CON PERFIL DE QUÍMICOS Y/O LABORATORISTAS. ESTE PROGRAMA DEBERÁ CONTEMPLAR LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CÓDIGO LABORALES, TOMANDO EN CUENTA ANTIGÜEDAD Y LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS POR LOS TRABAJADORES, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LA HOMOLOGACIÓN Y CONTRIBUIR A LA DIGNIFICACIÓN DE SUS CONDICIONES LABORALES. (COMISIÓN DE SALUD)

Versión Íntegra Inciso "f"

Asunto: Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los titulares de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR y Servicios Estatales de Salud, para que establezcan el Programa de Profesionalización del personal químico y/o laboratoristas, que permitan respetar la antigüedad, perfil y funciones de los trabajadores al servicio de la salud.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

P R E S E N T E S

A la Comisión de Salud de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo suscrito por la Diputada Beatriz Vélez Núñez, mediante el cual se exhorta con pleno respeto al estado de derecho y a la división de poderes a los Titulares de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR y Servicios Estatales de Salud Guerrero, para que de

manera puntual se establezca el Programa de Profesionalización del Personal Químico y/o Laboratorista, que permita respetar la antigüedad, perfil y funciones de los trabajadores al servicio de la salud.

En virtud del análisis y estudio del Punto de Acuerdo de referencia, esta Comisión Legislativa, con fundamento en los artículos 161, 174 fracciones II y XIV, 175, 177 fracción I, 195 fracción XVI, 248, 249, 254, 257, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Acuerdo Parlamentario, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de "**Antecedentes**", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a "**Objeto y Descripción de la Iniciativa**", se exponen los motivos y alcance de la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio.

III. En el capítulo de "**Consideraciones**", la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar el Punto de Acuerdo en análisis.

IV. En el capítulo de "**Texto Normativo y Régimen Transitorio**", se sienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 17 de octubre de 2024, la Diputada, Beatriz Vélez Núñez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se

exhorta a los Titulares de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR y Servicios Estatales de Salud Guerrero, para que se establezca el Programa de Profesionalización del Personal Químico y/o Laboratorista.

2. Con fecha 4 de noviembre del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Salud, con número de expediente **LXIV/1ER/SSP/DPL/0145/2024**, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La Diputada Beatriz Vélez Núñez, expone en su Proposición con Punto de Acuerdo lo siguiente:

En todo este proceso de transformación del nuevo modelo de atención a la salud, no se contempla la seguridad laboral de los trabajadores de la salud al servicio del Estado, ya que de acuerdo a los instrumentos jurídicos que se han utilizado para la transición de dichos servicios, estos no contemplan de manera clara y precisa, los procedimientos, lineamientos o criterios que permitan solventar las desigualdades laborales que se tienen en las entidades federativas, como es el caso de Guerrero, que tiene más de 400 trabajadores con perfil de químicos en funciones, con mayor antigüedad en la Secretaría de Salud de nuestro Estado, siendo pagados con un código de técnicos laboratoristas, mientras que por otro lado, IMSS-BIENESTAR otorga códigos (bases federales), al personal por contrato, de manera indebida, no respetando el derecho escalafonario, ni la antigüedad de cada trabajador, generando discriminación y desigualdad entre estos servidores públicos y no cumpliendo así, con el proceso de transición requerido para tal efecto.

Por lo que la Diputada proponente, considera urgente hacer un llamado a los titulares de los Servicios de Salud, IMSS-BIENESTAR y Servicios Estatales de Salud Guerrero, para que de manera oportuna e inmediata se cree el Programa de Profesionalización que contenga los criterios y

procedimientos para la asignación de códigos a los trabajadores de salud con perfil de químicos y/o laboratoristas, tomando en cuenta su antigüedad y funciones, que permita contribuir a dignificar sus condiciones laborales actuales.

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. El trabajo constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana, toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad, y para esta Comisión de Salud, actuando en funciones de dictaminadora, es importante referir que el derecho del Trabajo, no solo es considerado un derecho social, pues el trabajo trae consigo el crecimiento de una población, también, es considerado como un derecho humano, pues le permite a la persona satisfacer sus necesidades básicas y sentirse productivo.

La Ley Federal del Trabajo establece que el trabajo debe realizarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud de los trabajadores y sus familiares, establece que no se puede discriminar a los trabajadores por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, entre otros.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 23, menciona que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo; que toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual; a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualquier otros medios de protección social; así como a fundar sindicatos y a sindicalizarse para la defensa de sus intereses.⁶

SEGUNDA: El objetivo principal del Punto de Acuerdo presentado por la Diputada proponente, sometido a estudio de esta Comisión, es solicitar la atención inmediata de la situación laboral de los trabajadores de salud con perfil de químicos y/o laboratoristas con mayor antigüedad en la Secretaría de Salud Guerrero, que no han sido considerados dentro de las plazas entregadas por el IMSS-BIENESTAR, toda

vez que este Organismo de manera unilateral ha entregado solamente a los trabajadores de contrato, de acuerdo a su perfil, pero sin considerar la antigüedad de químicos y/o laboratoristas.

Ante ello, dicha base trabajadora ha solicitado de manera reiterada a las autoridades correspondientes, se ejecute el Programa de Profesionalización o Regulación de Salarios para trabajadores de la Secretaría de Salud con perfil de Químicos y/o Laboratoristas, que se ha implementado ya en otras entidades federativas, sin obtener respuesta alguna; estos trabajadores han continuado con el desempeño de las funciones, pero no cuentan con el código y no perciben el salario que le corresponde, circunstancias que vulneran los derechos laborales de estos trabajadores.

En este sentido, esta Comisión dictaminadora no omite mencionar que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un trabajo digno y socialmente útil. Para ello, el Estado debe: Promover la creación de empleos, organizar el trabajo de manera social, tomar medidas para mejorar las condiciones laborales.

TERCERA. A partir de 2023, avanzó la transformación de los Sistemas de Salud en todo el país, y Guerrero no fue la excepción, la transición de los servicios médicos y técnicos al Organismo Público Descentralizado OPD IMSS-BIENESTAR, ha implicado innumerables desafíos, entre ellos el laboral, sin mencionar que con el cambio de administración federal desde 2019, el personal médico se ha visto reducido observándose un recorte de 17% (1,211) en plazas.

Para 2021 el número de médicos cerró en 6.3 mil, asimismo, en 2019 hubo un recorte de 2% (206) en plazas de enfermeras y paramédicos, para llegar a 8.5 mil plazas, el cual se profundizó a 8.4 mil plazas en 2020. Irónicamente llama la atención un aumento de 36% en personal administrativo en 2019, para un total de 1,365 plazas, y otro incremento de 24% en 2020, para llegar a 1,691 plazas. **Los médicos y enfermeras y personal técnico disminuyen, pero la burocracia se ha hecho más densa en el IMSS-Bienestar.**⁷

CUARTA. - Las y los Diputados integrantes de esta Comisión de Salud, somos conscientes de lo importante que es proteger los derechos laborales de los trabajadores de salud, aún más cuando existen

6

http://www.scielo.org/bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102018000200004

⁷ <https://www.mexicoevalua.org/imss-bienestar-maquillando-el-fracaso-en-salud/>

mecanismos legales que permitan respetar estos derechos, tal y como se contempla en Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en donde se define al derecho escalafonario, como el derecho de los trabajadores a ocupar puestos vacantes o de nueva creación, y se basa en la antigüedad laboral, conocimientos, aptitudes, disciplina y puntualidad, ya que de acuerdo al artículo 47 de esta misma Ley, se entiende por escalafón al sistema organizado en cada dependencia conforme a las bases establecidas para efectuar las promociones de ascenso de los trabajadores.

Guerrero es una de las entidades federativas que aún no cuentan con criterios claros que especifiquen como se otorgaran las plazas y cómo será la transición del personal químico y/o laboratoristas de la Secretaría de Salud del Estado, ya que no se han tomado en cuenta los elementos que permitan de manera equitativa e igualitaria establecer el otorgamiento de dichas plazas.

QUINTA. Por otra parte, la Comisión Dictaminadora atendiendo la soloicitud del Diputado Robell Uriostegui Patiño, quien establece como consideración que:

“...En materia salarial y protección de los derechos de los trabajadores, a nivel nacional se está avanzando a través de reformas constitucionales; sin embargo, para algunos sectores la realidad trastoca con lo establecido en las citadas reformas, tenemos no nada más en nuestra Entidad, sino a nivel nacional, que los trabajadores de la salud con especialidad de Químicos, no cuentan con un salario acorde a su profesión, y su categoría bajo la cuál perciben su salario es de “Técnico Laboratorista”.

En el Diario Oficial de la Federación el día 04 de marzo de 2024, un primer convenio modificatorio al citado Convenio de Coordinación, en donde se establece que:

**“...CUARTA.-
RECURSOS HUMANOS
Y SU
FINANCIAMIENTO.
“EL GOBIERNO DEL
ESTADO”, y el “IMSS-
BIENESTAR” acuerdan
en lo referente al
financiamiento de los
recursos humanos que se
señalan en la presente
cláusula, lo siguiente:**

**I. Para efectos de lo
señalado en los artículos
30, párrafo último de la**

*Ley de Coordinación
Fiscal y 77 bis 16 A, tercer
párrafo de la “LGS”, el
“IMSS BIENESTAR”
deberá integrar en su
anteproyecto de
presupuesto que se envíe a
la “SHCP” para el
ejercicio fiscal de 2025 y
años subsecuentes, en
términos de las
disposiciones previstas en
la Ley Federal de
Presupuesto y
Responsabilidad
Hacendaria, las plazas y
los recursos
correspondientes al costo
de las mismas que se
detallan en el Anexo 4.I
del presente Convenio y
que corresponde al costo
de las plazas que
actualmente se encuentran
adscritas a los servicios de
salud a cargo de “EL
GOBIERNO DEL
ESTADO” y cuya fuente
de financiamiento actual
en su totalidad es el
“FASSA”.*

*Conforme a lo señalado
en el transitorio Cuarto del
“DECRETO DE
REFORMA”, en el Anexo
4.I del presente Convenio
no se incluyen las plazas y
su costo vinculados a los
trabajadores que cuenten
con regímenes de
seguridad social no
compatibles con la Ley del
Seguro Social y con la Ley
del Instituto de Seguridad
y Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado.
Los recursos
correspondientes del
“FASSA” deberán ser
transferidos por “EL
GOBIERNO DEL
ESTADO”, junto con los
rendimientos financieros
que se hayan generado a*

“EL FONSAFI” dentro del plazo de cinco días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en que los reciba por parte de la **“SHCP”**, lo anterior, para efectos de lo previsto en el artículo 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido de que dichos recursos deberán encontrarse identificados en **“EL FONSAFI”** en una subcuenta individual correspondiente a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**. Estos recursos se encuentran debidamente identificados en el **Anexo 4.II** de este Convenio de Coordinación.

Para el ejercicio fiscal 2024 corresponderá al **“IMSS BIENESTAR”** gestionar ante **“LA SSA”** y la **“SHCP”** las adecuaciones presupuestarias respectivas con objeto de llevar a cabo el traspaso de las plazas y los recursos que correspondan del Ramo General 33 a su presupuesto, de conformidad con lo que se detalla en el **Anexo 4.I** de este instrumento jurídico, obligándose, en los casos que corresponda, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a proporcionar la información necesaria para materializar dichas adecuaciones.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá transferir el personal de salud que ocupe las plazas conforme a la información del **Anexo 4.I** de este Convenio al **“IMSS-BIENESTAR”**, para que

éste otorgue la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social, asumiendo el **“IMSS BIENESTAR”** la relación laboral en carácter de patrón en términos de las disposiciones aplicables garantizando en todo momento el respeto a los derechos laborales individuales una vez que éste cuente con los recursos para tales efectos. Queda exceptuado de lo estipulado en este párrafo, el personal de salud que se menciona en el segundo párrafo de esta fracción, y que corresponde al **Anexo 4.II** del presente Convenio, el que estará sujeto a lo señalado en los párrafos segundo y tercero de la fracción siguiente.

II. Respecto a las plazas adscritas a los servicios de salud a cargo de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** cuya fuente de financiamiento principal o complementaria son recursos estatales o locales, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio y en el artículo 77 bis 16 A, segundo y cuarto párrafo de la **“LGS”**, así como a la legislación aplicable y demás actos jurídicos que se celebren. En el **Anexo 4.II** se precisa la información correspondiente a dichas plazas...”

De conformidad con dicho primer acuerdo modificatorio, la transferencia de las plazas del recurso humano de la Secretaría de Salud Guerrero, pasará a ser

parte de la planta de trabajadores del IMSS-Bienestar, y será éste quien deberá tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la asignación presupuestaria necesaria para cubrir los salarios de todos los trabajadores transferidos.

Consecuentemente, es importante que en dicha transferencia se retome la problemática que están enfrentando los profesionales químicos, y se les otorgue el código correspondiente como “Químicos”, categoría que está descrita contemplada en el anexo 4.1 del citado Primer Convenio Modificatorio...”

Por lo que el citado Diputado propone que esta Legislatura realice un llamado urgente al IMSS-Bienestar y a la Secretaría de Salud Guerrero, para que realicen en la transición que se está realizando tanto de personal como de bienes materiales, se haga una efectiva protección y justicia social a los trabajadores profesionales químicos, y se les otorgue un salario acorde al código que corresponda a su profesión y función específica que realizan.

Por lo que esta Comisión dictaminadora, con base en las consideraciones vertidas y análisis del contenido en el Punto de Acuerdo en comento, consideramos viable se exhorte a los Titulares de los Servicios de Salud, IMSS-BIENESTAR y Servicios de Salud Guerrero, para que realicen e implementen el Programa de Profesionalización del personal químico y/o laboratorista para respetar la antigüedad, perfil y funciones en el otorgamiento de plazas.

Por lo anteriormente expuesto, se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo, la cual fue sometida a estudio de esta Comisión, por los argumentos señalados en líneas que anteceden, y se somete a consideración del pleno el siguiente:

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIME TRANSITORIO

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencias y división de poderes, exhorta a los Titulares de los Servicios de Salud, IMSS-BIENESTAR, y Servicios Estatales de Salud Guerrero, para que en el ámbito de sus competencias implementen de manera oportuna e inmediata el Programa de Profesionalización para los trabajadores del sector salud con perfil de químicos y/o laboratoristas. Este programa deberá contemplar los criterios y procedimientos necesarios para la asignación

de códigos laborales, tomando en cuenta antigüedad y las funciones desempeñadas por los trabajadores, con el objetivo de promover la homologación y contribuir a la dignificación de sus condiciones laborales.

SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta a la Secretaría de Salud en Guerrero, Doctora Alondra García Carbajal, y al titular del IMSS-Bienestar, Maestro Zoé Robledo Aburto, para que de manera coordinada y en cumplimiento al PRIMER Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo de 2024, se realicen las acciones necesarias para que se gestione ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los recursos financieros que permitan otorgar los códigos a los trabajadores de la salud con perfil de químicos y/o laboratoristas, tomando en cuenta su antigüedad y funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Punto de Acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo a los Titulares de los Servicios de Salud, IMSS-BIENESTAR y a los Servicios Estatales de Salud Guerrero, para su conocimiento y atención correspondiente

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

CUARTO. - Archívese el presente expediente como un asunto total y definitivamente concluido.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 15 de noviembre de
2024.

ATENTAMENTE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD

Diputada Beatriz Vélez Núñez, Presidenta.- Diputada Ma. Guadalupe Eguíluz Bautista, Secretaria.- Diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal, Diputada Guadalupe García Villalva, Vocal,

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE JUSTICIA.

En desahogo del inciso “g” del punto número tres del Orden del Día, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dé lectura al oficio asignado por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente de la Comisión de Justicia.

El diputado Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, diputado Presidente.

Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Por mi conducto, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Justicia de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos permitimos solicitar a usted en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, solicite al pleno de esta soberanía la dispensa a la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el último párrafo y se adiciona un párrafo del artículo 173 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Lo anterior con fundamento en el artículo 261 de nuestra ley orgánica, así mismo en los términos del artículo 262, será el suscrito quien presente dicho dictamen.

Sin otro particular al momento, recibe un cordial saludo.

Atentamente,
Diputado Carlos Eduardo Bello Solano,
Presidente de la Comisión de Justicia.

Servido, Diputado Presidente.

El Presidente:

Gracias, Diputado Secretario.

Esta presidencia somete a consideración de la plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en

desahogo, ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, los que estén

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar el resultado de la votación.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con gusto, Diputado Presidente.

A favor 39, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada Secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con su permiso, diputado Presidente de la Mesa Directiva.

Adelante, Diputado.

Una disculpa aquí por la pequeña demora.

Diputadas y diputados, así como la ciudadanía que hoy nos acompañan a través de las redes sociales, a los medios de comunicación, compañeras y compañeros diputados, hoy me dirijo ante ustedes, en un momento de suma importancia, al presentar la justificación de mi voto a favor del dictamen que reforma y adiciona el artículo 173 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, específicamente en la lucha contra la pornografía infantil.

Este es un tema que toca la fibra más sensible de nuestra sociedad la protección de la infancia, la figura jurídica y la privacidad de nuestras niñas y niños adolescentes, estamos hablando de un delito que lacera profundamente la dignidad de las víctimas, que deja secuelas físicas y emocionales permanente y que con el uso de tecnología se ha convertido en una amenaza creciente y global.

No podemos ni debemos permanecer indiferentes, nuestra comisión ha examinado con determinación la iniciativa presentada por la diputada Diana Bernabé Vega, que busca penalizar y erradicar el abuso sexual y la pornografía infantil en Guerrero.

Este análisis se ha realizado con el compromiso de proteger a las víctimas vulnerables de nuestra sociedad, la iniciativa busca garantizar los derechos fundamentales de las niñas y niños adolescentes en una vida libre de violencia y explotación sexual.

Es alarmante el incremento de los índices de este delito lo cual los obliga con firmeza y prontitud, la propuesta de reforma del artículo 173 que ahora cito textualmente busca incrementar la pena para aquellos que cometen estos atroces delitos, reflejando así la gravedad de las acciones y la necesidad de una respuesta penal acorde.

Se propone aumentar la penalidad de 12 a 16 años y 2 a 16 de prisión y de 1,200 a 1,600 días de multa en los casos descritos en las fracciones I y II del 14 a 18 años de prisión de 1,400 a 1,600 días de multa, el análisis de la propuesta nos lleva a destacar varios puntos crecientes.

La reforma responde a un incremento preocupante a la pornografía infantil que con el INEGI reportó 15 mil 100 casos en el 2022, de los cuales 10 mil 300 corresponden a pornografía infantil, la tecnología siendo una herramienta de progreso también ha facilitado los delitos lo cual nos lleva a la necesidad de endurecer las sanciones para resarcir este comportamiento.

La reforma busca abordar esta dualidad promoviendo en un uso responsable la tecnología mientras sanciona durante su uso indebido, al votar a favor enviamos un mensaje claro, en Guerrero no hay lugar para quienes atenten contra la infancia, no habrá impunidad para los depredadores sexuales ni para quienes lucran con el dolor ajeno.

Concluyo, mi voto a favor, se basa en la convicción de estas reformas que son esenciales para combatir la pornografía infantil garantizando la seguridad jurídica y la privacidad de los menores, invito a mis colegas a

unirse a este voto pensando en el futuro en la protección de las niñas, niños y adolescentes de Guerrero.

Muchas gracias, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, los que estén a:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar el resultado de la votación.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 38 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 248, Y EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY NÚMERO 51 ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO)

En desahogo del inciso “h” del punto número tres del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Marco Antonio Sánchez Alarcón, presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García.- Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Me permito saludarlo cordialmente como Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 98 párrafo II, 261 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, solicito la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 70 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 y el artículo 39 de la Ley número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y descentralizados del Estado de Guerrero y continúe con su trámite legislativo.

Sin otro particular, agradezco de antemano su apreciable atención y me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.- Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.- Con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica los que estén.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar el resultado de la votación.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

39 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias, diputado presidente. Con su venia.

Con el permiso de los medios de comunicación de las distintas plataformas digitales.

Honorable Asamblea:

Primero quiero agradecer a todos y cada uno de mis compañeros de esta gran Comisión de Desarrollo Económico y de Trabajo, agradecer a nuestro presidente de esta comisión, al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, a nuestra querida amiga diputada Beatriz Vélez Núñez, a nuestra diputada Deyanira Uribe Cuevas, Pánfilo Sánchez Almazán, a todos ellos por darme la oportunidad de poder subir a esta Tribuna y pues hablar en nombre de esta gran comisión.

Muchísimas gracias a todas y todos ustedes.

Hoy me dirijo a esta Asamblea con un firme compromiso por la justicia laboral y la defensa de los derechos de quienes sirven al Estado, el presente dictamen que se somete a consideración de esta Soberanía busca reformar el artículo 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 y el artículo 39 de la Ley número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y descentralizados de nuestra Entidad,

Esta reforma tiene como propósito armonizar nuestra legislación con los principios de justicia laboral y libertad sindical, en consonancia con los convenios internacionales suscritos por México y con las reformas constitucionales y secundarias que han fortalecido la defensa de los derechos de los trabajadores en nuestro país.

Desde el 25 de febrero del 2017 con la reforma al artículo 123 de nuestra consagrada Máxima Jurídica, México se embarcó en un proceso de transformación en su sistema de justicia laboral consolidando el derecho de las y los trabajadores a la libre asociación, esto se consolidó el 1 de mayo del 2019 con el gobierno que encabezó el licenciado Andrés Manuel López Obrador.

Y con esta reforma a la Ley Federal del Trabajo que está diseñada para garantizar un libre sindicalismo y democrático, en este contexto Guerrero ha dado pasos importantes con la publicación del Decreto número 706 que introdujo cambios significativos en nuestra legislación laboral. Sin embargo aún persisten rezagos que limitan el ejercicio pleno de estos derechos.

Por ello, es que nuestra propuesta busca eliminar los vestigios del sindicalismo único en Guerrero que aún exige la mayoría absoluta del número de trabajadores en un centro laboral para tener el registro sindical. Esta condición atenta contra el principio de libertad sindical y perpetua un modelo que restringe la organización de las y los trabajadores sindicalizados.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo y en el Convenio 87 y Convenio 151 la libertad de formar sindicatos debe ser garantizada sin imposiciones ni restricciones que obstaculicen el ejercicio de este derecho.

El convenio 87 de la OIT, establece que los trabajadores pueden constituir las organizaciones que estimen convenientes sin necesidad de autorización previa por parte de este convenio.

El convenio 151 en su artículo 4 protege a los empleados públicos contra cualquier acto de discriminación sindical, garantizando que no sean amenazados, que no sean despedidos o perjudicados por su afiliación a una organización sindical a la que venían afiliados.

La legislación de Guerrero no puede ser ajena a estos estándares internacionales y es nuestra responsabilidad como legisladores y legisladoras garantizar su correcta aplicación, pues nuestras leyes mexicanas en la materia nos dicen que con sólo 20 trabajadores se puede organizar un grupo sindical. La ley federal del trabajo es clara para la creación de un sindicato y esa cifra debe servir de referencia para nuestras reformas locales.

Por ello pido respetuosamente a mis compañeras, a mis compañeros legisladores a respaldar esta iniciativa convencidos de que con ello estamos construyendo un Estado más justo, más equitativo, más igualitario, pero sobre todo respetando el pleno derecho humano de nuestras y nuestros trabajadores en nuestro Estado, así que queridos diputados, diputadas, yo les pido con todo el corazón les pedimos con el alma que votemos a favor de esta gran iniciativa pues que establece que la libertad sindical se debe de garantizar sin menoscabo.

Muchísimas gracias, por su atención, gracias por su respaldo, por su apoyo y que vivan las bases trabajadoras de Guerrero.

Es cuánto, diputado presidente.

La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas, que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar el resultado de la votación.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 38 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE: ACAPULCO DE JUÁREZ; CHILPANCINGO DE LOS BRAVO; TAXCO DE ALARCÓN; IGUALA DE LA INDEPENDENCIA; TIXTLA DE GUERRERO; LEONARDO BRAVO; ATOYAC DE ÁLVAREZ; OMETEPEC; CUAJINICUILAPA; EDUARDO NERI; AYUTLA DE LOS LIBRES; SAN MARCOS; ARCELIA; TECPÁN DE GALEANA; BENITO JUÁREZ; CÓPALA; MÁRTIR DE CUILAPAN; TECOANAPA; HUAMUXTITLÁN; ASÍ COMO LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS; COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO (CAPAMA); SISTEMA DE DESARROLLO INFANTIL Y FAMILIAR (DIF) ACAPULCO; COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA (CAPAM); SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TIXTLA (SIMAPA) PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICEN EL PAGO ADEUDADO DE LAS CUOTAS DESCONTADAS A LOS TRABAJADORES PÚBLICOS Y LAS APORTACIONES AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, (ISSSPEG) Y ASÍ SE GARANTICE EL DERECHO HUMANO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO)

En desahogo del inciso “i” del punto número tres del Orden del Día, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dé lectura al oficio signado por el diputado Maro Tulio Sánchez Alarcón, presidente de la Comisión del Trabajo y Desarrollo Económico.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputada presidenta.

Diputado Jesús Parra García.- Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Me permito saludarlo cordialmente como presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la

Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 98 párrafo II, 261 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, solicito la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de Acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes al estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a los ayuntamientos municipales para que de manera inmediata realicen lo adeudado de las cuotas descontadas a los trabajadores públicos y las aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y así se garantice el derecho humano a la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado y continúe con su trámite legislativo.

Sin otro particular, agradezco de antemano su apreciable atención y me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.- Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica los que estén a.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar el resultado de la votación.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 38, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón:

Con su venia, presidenta.

Compañeros diputados, diputadas, secretarios de la Mesa Directiva.

Medios de comunicación y público en general.

Con el debido respeto y apego a los principios democráticos que rigen nuestro quehacer legislativo me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversos Ayuntamientos Municipales y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Guerrero, a cumplir con el pago de sus adeudos al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero ISSSPEG, garantizando así el derecho humano a la seguridad social de los servidores públicos, jubilados, pensionados y sus familias.

El instituto de seguridad social de los servidores públicos del Estado de Guerrero ISSSPEG, es una institución clave en la garantía del bienestar de los trabajadores al servicio del Estado, proporcionando beneficios fundamentales como pensiones, jubilaciones y otros derechos derivados de la relación laboral.

Sin embargo, en los últimos años diversos ayuntamientos y entidades descentralizados han incurrido en el incumplimiento del pago de las cuotas y aportaciones que les corresponden generando un problema financiero al instituto y en consecuencia para los trabajadores que dependen de él.

La omisión del pago de estas obligaciones vulnera los derechos de los trabajadores, sino que también representa una falta administrativa que debe ser atendida con responsabilidad y prontitud conforme a lo dispuesto

en la Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado en sus artículos 61, 62, 63, 64 65, 66 y 67, los ayuntamientos y Opd's tienen la obligación de enterar al ISSSPEG, el importe de las cuotas descontadas a los servidores públicos, así como las aportaciones que les corresponden.

La situación financiera del ISSSPEG es preocupante y el incumplimiento en el pago de estas obligaciones ha afectado gravemente la capacidad del instituto para otorgar pensiones, prestaciones en tiempo y forma, esto impacta directamente a los trabajadores que han dedicado su vida al servicio público y que ahora enfrentan incertidumbre sobre su futuro económico y su bienestar, el cumplimiento de los ayuntamientos no sólo es una falta administrativa, sino también una vulneración al derecho humano, a la seguridad social, consagrada en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podemos permitir que la inacción siga afectando a miles de familias guerrerenses.

En este sentido es indispensable que los órganos de control interno de cada ayuntamiento, asuman su responsabilidad y establezcan mecanismos para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de estos recursos, la Ley Orgánica de la del Municipio Libre del Estado de Guerrero, faculta a estos órganos para investigar, sancionar y tomar las medidas necesarias, ante posibles omisiones administrativas en el pago de cuotas y aportaciones, es momento de que los municipios y organismos descentralizados asuman su responsabilidad y cumplan con el pago de esta obligación, que no sólo representa una deuda financiera sino una deuda social con los Trabajadores al Servicio del Estado.

No se trata de una simple transacción administrativa, sino de garantizar el bienestar de quienes han dedicado su vida a servir al Estado de Guerrero, por ello exhortamos a las autoridades municipales, directivos de las Opds mencionadas a realizar sin dilación alguna los pagos adeudados al ISSSPEG o a presentar un plan de pago viable, que garantice la regularización de esta situación en un corto plazo.

Compañeras y compañeros diputados, esto no es una petición menor ni un simple trámite burocrático, es un acto de Justicia para miles de trabajadores que han dedicado su vida al servicio público, es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo, exigir el cumplimiento de la ley y garantizar el derecho a la seguridad social de todas y todos los servidores públicos y sus familias, es por ello, que les pido su respaldo para la aprobación de este dictamen en proyecto de acuerdo en aras de fortalecer el ISSSPEG y con ello diputadas y

diputados la estabilidad y bienestar de miles de trabajadores guerrerenses.

Es cuanto, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, atenta lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que desean hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputado Héctor?

El diputado Héctor Suárez Basurto:

Para razonar mí voto a favor, diputado presidente.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto, hasta por un tiempo de cinco minutos, para razonar su voto a favor.

El diputado Héctor Suárez Basurto:

Con su permiso diputado, presidente.

El Presidente:

Adelante, diputado.

El diputado Héctor Suárez Basurto:

Saludo con mucho aprecio a mis compañeras y compañeros diputados.

A los Medios de Comunicación.

Al pueblo del Estado de Guerrero.

Pero sobre todo a todos los trabajadores que dedicaron toda su vida al servicio del Estado.

En noviembre del 2024, desde esta Tribuna presenté una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a todos los ayuntamientos, OPDS y organismos autónomos que tienen adeudos históricos con el ISSSPEG a realizar de manera inmediata el pago de sus cuotas patronales a este instituto, la problemática actual

que enfrenta esta institución es preocupante, existen alrededor de 7,000 jubilados y pensionados en la nómina de este organismo, de los cuales solamente el 70 por ciento de ellos tienen pasivos pendientes y que no les han podido pagar, a esto se suma el retraso en el pago mensual de sus pensiones debido a la falta de aportación en el entero de sus cuotas Patronales.

Cabe destacar que la deuda histórica que se tiene en el ISSSPEG, es de casi 800 millones de pesos lo que ha generado un colapso en el funcionamiento de este instituto de pensiones, para poder ser pensionado por esta institución se debe cumplir con dos parámetros esenciales tener 33 años de cotización y 65 años cumplidos tanto para hombres como para mujeres, es decir, la totalidad de los pensionados son adultos mayores a los que le están vulnerando sus derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución. También es importante señalar que esta institución sufre de retrasos en el pago de los enteros cada 3 años, coincidiendo con los cambios de administración municipal.

sin duda, hoy se da una gran avance en materia de seguridad social y de pensiones, el exhorto a los ayuntamientos con adeudos históricos en esta materia representa un paso crucial para el proceso de fortalecimiento del sistema de pensiones y seguridad social en el Estado, este tipo de acciones son claves porque abordan uno de los problemas más significativos que afectan la estabilidad económica de miles de trabajadores y sus familias, la falta de acceso a una pensión digna y el seguro social adecuado, exhortar a los gobiernos locales a regularizar sus pagos es esencial para fortalecer el sistema y garantizar que se le otorgue a cada trabajador el derecho a una pensión digna, cuando llegue el momento de su jubilación este tipo de medidas no sólo refuerzan el principio de Justicia social, sino que también fomentan la confianza de los ciudadanos en las instituciones encargadas de administrar los recursos públicos, con esto estamos enviando un mensaje claro al cumplimiento de estas responsabilidades, es obligatorio, no debe haber omisión para nadie, así como un principio rector de la ley.

Además es importante señalar que el correcto funcionamiento de la seguridad social y el sistema de pensiones, no sólo se basa en la puntualidad de los pagos sino en un compromiso integral que implique una administración eficiente que garantice que los recursos estén bien gestionados, sean sostenibles y estén disponibles para todos los beneficiarios cuando más lo necesiten. En este contexto, el exhorto a los ayuntamientos con adeudos al pago de sus enteros puede ser visto como una medida de presión constructiva que

contribuye no sólo al cumplimiento de las obligaciones, sino a la mejora de la infraestructura institucional que respalda a todo el sistema de seguridad social y de pensiones. Un mandato firme en este sentido es el primer paso hacia un país, donde los derechos laborales se respeten en su totalidad y donde el bienestar de los trabajadores y pensionados, sea una prioridad para todas las autoridades.

Por eso hoy quiero razonar mi voto a favor de los trabajadores que dedicaron muchos años de esfuerzo y dedicación al servicio de nuestro Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado Héctor.

Agotada la discusión en lo general, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar en votación económica los que estén

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar el resultado de la votación.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 38, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia, esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MARINA Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN GUERRERO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE ATOYAC DE ÁLVAREZ Y BENITO JUÁREZ, REALICEN EL DRAGADO DEL RÍO ATOYAC, A FIN DE PREVENIR DESBORDAMIENTOS E INUNDACIONES FUTURAS. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DEL AGUA, INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS).

En desahogo del inciso “j” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Alejandro Carabias Icaza, presidente de la Comisión del Agua Infraestructura y Recursos Hidráulicos.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 259, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 y previo acuerdo de las y los diputados integrantes de la Comisión de Agua Infraestructura y Recursos Hidráulicos, solicito a usted, someta a consideración del Pleno, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el cual, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta a la Secretaría de Marina y a la Comisión Nacional del Agua en Guerrero, para que en coordinación con los municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, realicen el dragado del río

Atoyac, a fin de prevenir desbordamientos e inundaciones futuras y se somete a consideración para su votación y aprobación en su caso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

Atentamente
Diputado Alejandro Carabias Icaza. Con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar el resultado de la votación.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 39 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, informa que la Comisión Dictaminadora, se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desarrollo.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo número 331, somete para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que desean hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266, primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica los que estén

A favor.

En contra.

Abstenciones

Solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar el resultado de la votación.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 39, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA

SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL; DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, DE LA COMISIÓN DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO; DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ELABOREN DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA UN DIAGNÓSTICO SOBRE LA PROBLEMÁTICA QUE CAUSAN LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS EN ACAPULCO, EN DONDE SE REEVALÚE LA ZONIFICACIÓN DE ÁREAS VULNERABLES, CONTEMPLANDO LAS ZONAS PROPENSAS A INUNDACIONES POR LLUVIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, Y POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRA, SE PREVEA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE ENCAUSAMIENTO, CONSTRUYENDO INFRAESTRUCTURA QUE PUEDA RESISTIR EVENTOS CLIMÁTICOS. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DEL AGUA, INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS)

En desahogo del inciso “k” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dé lectura al oficio signado por el diputado Alejandro Carabias Icaza, presidente de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz :

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 259, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 y previo acuerdo de las y los integrantes de la Comisión del Agua Infraestructura y Recursos hidráulicos, Solicito a usted, someta a consideración del Pleno, la dispensa de la segunda lectura del dictamen

con proyecto de acuerdo parlamentario por el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a las y los titulares de las secretarías de Planeación y Desarrollo Regional, de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Comisión del Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Gobierno del Estado, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial Urbano y de la Dirección General de la Comisión Nacional del Agua, para que en coordinación con el Ayuntamiento de Acapulco y dentro del ámbito de sus respectivas competencias elaboren de manera conjunta y coordinada un diagnóstico sobre la problemática que causan los fenómenos meteorológicos en Acapulco, en donde se reevalúa la zonificación de áreas vulnerables contemplando las zonas propensas a inundación por lluvias ordinarias y extraordinarias y por deslizamiento de tierra se prevea la implementación de un manejo integral de encauzamiento construyendo infraestructura que pueda resistir eventos climáticos y se somete a consideración para su votación y aprobación en su caso

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Comisión de Agua Infraestructura y Recursos Hidráulicos.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica los que estén

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar el resultado de la votación.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 38, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, informa que la Comisión Dictaminadora, se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desarrollo.

Esta Presidencia, atenta lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que desean hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica los que estén

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar el resultado de la votación.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 38, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia, esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia, instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 a los dictámenes ya aprobados.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN, EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE SUS INSTALACIONES ELIMINEN LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y CUENTEN CON LOS ELEMENTOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PUEDAN EJERCER SU DERECHO A LA MOVILIDAD

En desahogo del inciso "l" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón:

Con su venia, diputado Jesús Parra García, presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

El Presidente:

Adelante, diputado.

El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón:

Al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Secretarios de la Mesa Directiva.

Diputadas, diputados.

Medios de Comunicación.

Y público en general.

La accesibilidad universal es un derecho humano fundamental consagrado en diversos tratados internacionales, leyes nacionales y estatales y representa uno de los pilares esenciales para la construcción de una sociedad justa, equitativa e inclusiva, la obligación de garantizar espacios accesibles no solo responde a un mandato legal sino también a un compromiso ético y social de respeto a la dignidad humana.

El derecho de todas las personas de participar plenamente en la vida pública y social, en este sentido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero establecen el principio e igualdad y no discriminación señalando la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos.

Además en su artículo 4 reconoce que las personas con discapacidad tienen derecho a un desarrollo integral y a gozar de las mismas oportunidades de cualquier otro ciudadano.

A nivel Estatal la Ley de Seguridad y Vialidad del Estado de Guerrero aprobada en la anterior Legislatura del Estado refuerza esta obligación al establecer directrices claras para asegurar el derecho de la movilidad Universal, especialmente para las personas con discapacidad.

La accesibilidad Universal implica que todas las personas independientes de sus capacidades físicas o sensoriales puedan acceder a instalaciones, servicios y espacios públicos en condiciones de seguridad, comodidad e igualdad.

No obstante la realidad actual en muchas instalaciones gubernamentales del Estado de Guerrero y de sus municipios refleja una brecha significativa entre la Legislación y la práctica.

Persisten barreras arquitectónicas tecnológicas y de comunicación que limitan o imposibilitan a las personas con discapacidad a los servicios públicos, esta situación no sólo vulnera los derechos fundamentales si no que perpetua condiciones de exclusión y desigualdad.

El no contar con infraestructura accesible en las dependencias gubernamentales implica muchos casos en la negación de derechos básicos, las personas con discapacidad se enfrentan a dificultades cotidianas que van desde el acceso físico a un edificio hasta la falta de materiales en formatos especiales, como el sistema braille o la lengua de señas mexicanas.

Que su exclusión no sólo limite la capacidad para ejercer sus derechos ciudadanos, sino que también afecta su participación, en proceso de toma de decisiones y en la vida pública general.

Es importante reconocer que la accesibilidad universal no sólo beneficia a las personas con discapacidad sino que también a otros grupos de la población que pueden enfrentar barreras similares, como adultos mayores, mujeres embarazadas o personas con movilidad reducida temporalmente.

La creación de entornos accesibles y diseñados bajo principios de diseño universal fortalece la cuestión social y promueven un entorno mas justo y equitativo para todas y para todos.

El Guerrero avanza la accesibilidad universal no sólo un desafío técnico, si no un compromiso con la transformación social, requiere una acción coordinada entre distintos niveles de gobierno, la sociedad civil y el sector privado.

Es necesario revisar diagnósticos integrales de la infraestructura existente, implementar programas de capacitación y sensibilización para los servidores públicos, así como destinar recursos suficientes para la adecuación y construcción de espacios accesibles.

Este exhorto no sólo busca el cumplimiento de la Ley si no que también busca la construcción de una sociedad más justa, equitativa y solidaria.

La verdadera inclusión no se logra con discursos sino con acciones concretas, que transforme la realidad, garantice la accesibilidad universal en los espacios públicos es un paso especial para que Guerrero sea un Estado, donde las personas sin ecepcion puedan ejercer plenamente su derecho y desarrollar su potencial.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS PARA QUE EN SUS INSTALACIONES GUBERNAMENTALES CUENTEN CON LOS ELEMENTOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**C. DIPUTADO PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E S**

El suscrito **Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón**, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagesimocuarta Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que exhorta al Gobierno del Estado de Guerrero y sus Municipios para que en sus instalaciones cuenten con los elementos de accesibilidad universal para personas con discapacidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La accesibilidad universal es un derecho humano fundamental, consagrado en diversos tratados internacionales, leyes nacionales y estatales, y representa uno de los pilares esenciales para la construcción de una sociedad justa, equitativa e inclusiva. La obligación de garantizar espacios accesibles no solo responde a un mandato legal, sino también a un compromiso ético y social de respeto a la dignidad humana y al derecho de todas las personas a participar plenamente en la vida pública y social.

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, establece el principio de igualdad y no discriminación, señalando la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Además, en su artículo 4º reconoce que las personas con discapacidad tienen derecho a un desarrollo integral y a gozar de las mismas oportunidades que cualquier otro ciudadano. A nivel estatal, la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero, aprobada por la anterior legislatura del H. Congreso del Estado, refuerza esta obligación al establecer directrices claras para asegurar el derecho a la

movilidad universal, especialmente para las personas con discapacidad.

La accesibilidad universal implica que todas las personas, independientemente de sus capacidades físicas o sensoriales, puedan acceder a instalaciones, servicios y espacios públicos en condiciones de seguridad, comodidad e igualdad. No obstante, la realidad actual en muchas instalaciones gubernamentales del estado de Guerrero y de sus municipios refleja una brecha significativa entre la legislación y la práctica. Persisten barreras arquitectónicas, tecnológicas y de comunicación que limitan o imposibilitan el acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos. Esta situación no solo vulnera sus derechos fundamentales, sino que perpetúa condiciones de exclusión y desigualdad.

El no contar con infraestructura accesible en las dependencias gubernamentales implica, en muchos casos, la negación de derechos básicos. Las personas con discapacidad se enfrentan a dificultades cotidianas que van desde el acceso físico a un edificio hasta la falta de materiales en formatos accesibles, como el sistema braille o la lengua de señas mexicana. Esta exclusión no solo limita su capacidad para ejercer sus derechos ciudadanos, sino que también afecta su participación en procesos de toma de decisiones y en la vida pública en general.

Es importante reconocer que la accesibilidad universal no solo beneficia a las personas con discapacidad, sino también a otros grupos de la población que pueden enfrentar barreras similares, como adultos mayores, mujeres embarazadas o personas con movilidad reducida temporal. La creación de entornos accesibles y diseñados bajo principios de diseño universal fortalece la cohesión social y promueve un entorno más justo y equitativo para todos.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha señalado reiteradamente que la accesibilidad es un requisito indispensable para la inclusión social y económica de las personas con discapacidad. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la cual México es parte, establece en su artículo 9 la obligación de los Estados de asegurar que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Esto incluye la adopción de medidas pertinentes para garantizar el acceso, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones.

En Guerrero, avanzar hacia la accesibilidad universal no es solo un desafío técnico, sino un compromiso con la transformación social. Requiere una acción coordinada entre los distintos niveles de gobierno, la sociedad civil y el sector privado. Es necesario realizar diagnósticos integrales de la infraestructura existente, implementar programas de capacitación y sensibilización para los

servidores públicos, y destinar recursos suficientes para la adecuación y construcción de espacios accesibles.

Por todo lo anterior, resulta imperativo que este H. Congreso exhorte al Gobierno del Estado de Guerrero y a los gobiernos municipales a cumplir cabalmente con la legislación vigente en materia de accesibilidad universal. Es urgente que todas las instalaciones gubernamentales cuenten con las condiciones necesarias para garantizar el acceso pleno y seguro a las personas con discapacidad, eliminando cualquier tipo de barrera que limite o impida su participación.

Este exhorto no solo busca el cumplimiento de la ley, sino también la construcción de una sociedad más justa, equitativa y solidaria. La verdadera inclusión no se logra con discursos, sino con acciones concretas que transformen la realidad. Garantizar la accesibilidad universal en los espacios públicos es un paso esencial para que Guerrero sea un estado donde todas las personas, sin excepción, puedan ejercer plenamente sus derechos y desarrollar su potencial.

CONSIDERACIONES

I. Organización de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. México, como país miembro, aprobó el documento denominado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”⁸. Dicho documento incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, lucha contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.

Como lo establecen los Objetivos para el Desarrollo Sostenible 10⁹: Reducción de las desigualdades que tiene como objetivo erradicar la desigualdad por razón de ingresos, sexo, edad, discapacidad, orientación sexual, raza, clase, etnia, religión, así como la desigualdad de oportunidades, sigue persistiendo en todo el mundo. La desigualdad amenaza el desarrollo social y económico a largo plazo, frena la reducción de la pobreza y destruye el sentido de realización y autoestima de las personas. Esto, a

⁸ <https://www.onu.org.mx/agenda-2030/>

⁹

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>

su vez, puede resultar en delincuencia, enfermedades y degradación ambiental.

Por lo de que aprobarse la presente Proposición con Punto de Acuerdo se cumplirán las metas 10.2: De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición y la meta 10.3: Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁰, en su artículo 4, fracción 19, establece el derecho a la movilidad universal como dice a la letra:

“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.”

Por lo que de aprobarse la presente Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Gobierno del Estado de Guerrero y sus municipios para que en sus instalaciones gubernamentales cuenten con los elementos de accesibilidad universal para que personas con discapacidad puedan utilizar de manera adecuada las instalaciones gubernamentales haciendo valer sus derechos consagrados en nuestra carta magna.

III. La Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero¹¹ fue publicada el 13 de agosto de 2024, y en su artículo 35 establece que el gobierno estatal y los gobiernos municipales para generar los planes, programas, estrategias y acciones de desarrollo urbano, de movilidad y de seguridad vial, y desarrollar la legislación, los mecanismos de coordinación y

cooperación administrativa para disminuir la desigualdad que resulta de la segregación territorial deberán tomar en cuenta e integrar la planeación de movilidad y seguridad vial en los instrumentos territoriales, metropolitanos, urbanos y rurales vigentes.

IV. La Ley número 817 Para Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero¹², establece en su Capítulo XV de Movilidad y Barreras Arquitectónicas, establece que son barreras arquitectónicas s, todos aquellos elementos de construcción que dificulten, entorpezcan o impidan a las personas con discapacidad, su libre desplazamiento en espacios exteriores o interiores del sector público, social o privado, así como aquellos que dificulten, entorpezcan o impidan el uso de los servicios e instalaciones de los mismos.

En consecuencia, en su artículo 86 se responsabiliza la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la celebración de convenios con los Ayuntamientos, para que en las vialidades antiguas, actuales y nuevas, se cuente con la accesibilidad adecuada para personas con discapacidad. Por lo que de aprobarse el la presente proposición con punto de acuerdo se mandará a los ayuntamientos y al gobierno del estado que hagan cumplir con lo establecido en la legislación nacional y estatal.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación, en su caso, por parte del Pleno de la Sexagesimocuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, me permito proponer a la consideración del pleno, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS PARA QUE EN SUS INSTALACIONES GUBERNAMENTALES CUENTEN CON LOS ELEMENTOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

ARTÍCULO PRIMERO. - El Pleno la Sexagesimocuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a

¹⁰

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹¹<https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCI/LEY-NUMERO-849-DE-MOVILIDAD-Y-SEGURIDAD-VIAL-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO.pdf>

¹²<https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCI/LEY-PARA-LAS-PERSONAS-CON-DISCAPACIDAD-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-817.pdf>

los 84 ayuntamientos municipales y al Consejo Municipal del Ayutla de los Libres, para que sus instalaciones eliminen las barreras arquitectónicas y cuenten con los elementos de accesibilidad universal para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la movilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Pleno la Sexagesimocuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias, exhorta al Gobierno del Estado de Guerrero para que sus instalaciones eliminen las barreras arquitectónicas y cuenten con los elementos de accesibilidad universal para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la movilidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Notifíquese la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 84 ayuntamientos municipales y al Consejo Municipal del Ayutla de los Libres, a fin de cumplir con los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. 19 de marzo del año 2025

Atentamente

DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ
ALARCÓN

El Presidente:

Gracias, diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Atención a las personas con discapacidad para los efectos conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LAS ÓRDENES DE GOBIERNO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS EXPIDAN SU REGLAMENTO EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 46 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 669, A FIN DE QUE LA CIUDADANÍA DE GUERRERO PUEDA ACCEDER A ESTE INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En desahogo del inciso “m” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Diana Bernabé Vega, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El Presidente:

Con el permiso de la Mesa Directiva, diputados medios de comunicación que nos acompañan y público que nos sigue por las diferentes plataformas.

Me dirijo a esta Soberanía con un tema de enorme relevancia para la vida Democrática para nuestro Estado.

El presupuesto participativo, un derecho que la ciudadanía guerrerense tiene reconocido en la Ley de participación ciudadana de Estado de Guerrero pero que en los hechos no ha operado ¿Por qué? porque hasta el día de hoy los ayuntamientos de hoy han incumplido en expedir el reglamento que permita ser efectivo este mecanismo de Democracia participativa.

Y que significa esto, en términos reales, significa que los ciudadanos de Guerrero siguen sin poder decidir en que se invierten los recursos municipales, siguen sin tener voz en la ejecución del presupuesto participativo, siguen sin ser parte de la transformación de sus comunidades pero eso es inaceptable.

La ley de participación del Estado de Guerrero número 669, fue aprobada por el Pleno de este Congreso con fecha 21 de diciembre del 2023, esta nueva Ley responde las necesidades de la población, e incorpora 15 instrumentos de participación ciudadana, como el referéndum, iniciativa ciudadana, revocación de

mandato, rendición de cuentas, contralorías ciudadanas, parlamento abierto, presupuesto participativo, entre otros.

El artículo 46 de la Ley de participación ciudadana del Estado de Guerrero, establece con claridad que el presupuesto participativo es un instrumento mediante el cual la ciudadanía puede proponer, decidir sobre el destino de un porcentaje del presupuesto público municipal.

Estamos hablando de un tres por ciento del presupuesto anual de los municipios, destinados a proyectos de infraestructura urbana, espacios públicos, servicios, actividades recreativas, deportivas y culturales.

Compañeras y compañeros Legisladores no podemos permitir que los Ayuntamientos sigan postergando esta responsabilidad, no podemos permitir que este derecho siga siendo letra muerta.

El presupuesto participativo no es un favor que los gobiernos municipales pueden conceder o negar a su antojo, es una obligación legal y un derecho legítimo de la ciudadanía.

Este mecanismo representa mucho más que la asignación de recursos, se trata de construir una ciudadanía activa, conciente y organizada, se trata de empoderar a nuestras comunidades para que sean ellas quienes decidan su propio desarrollo, se trata de garantizar una administración pública más transparente, más suficiente y más cercana a la gente.

Hoy presento ante esta soberanía un punto de acuerdo Parlamentario que exhorta respetuosamente a los 84 ayuntamientos y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres a cumplir con su responsabilidad y a expedir su reglamento en materia de presupuesto participativo.

Las y los diputados que integramos esta Legislatura debemos estar del lado del pueblo, debemos de ser garantes de sus derechos si realmente queremos fortalecer nuestra Democracia.

Debemos impulsar la participación ciudadana en la toma de decisiones.

Compañeras y compañeros, hoy tenemos la oportunidad de dar un paso firme hacia una verdadera Democracia participativa en Guerrero, no más simulaciones, no más evasivas, es hora de que la voz del pueblo se haga escuchar.

Por ello, les pido su respaldo para la aprobación de este Punto de Acuerdo, porque el Presupuesto Participativo no es solo una herramienta de gestión, es una exigencia de justicia y un acto de verdadera transformación democrática.

¡Es momento de actuar! ¡Es momento de cumplir con el pueblo de Guerrero!

Muchas gracias.

Es cuanto diputado presidente.

Versión Íntegra

**ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO
PARLAMENTARIO**

**C. DIP. JESÚS PARRA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE.**

La que suscribe **DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA**, del Grupo Parlamentario de Morena, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, para su discusión, y en su caso aprobación, la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor los siguientes:

CONSIDERANDOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios tienen autonomía para administrar libremente su hacienda y ejercer sus recursos de conformidad con la normatividad aplicable, garantizando mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones sobre el destino de los recursos públicos.

Que la democracia tiene dos vertientes; una indirecta o representativa, en la cual la ciudadanía ejerce el poder por medio de sus representantes electos por voto popular en elecciones libres y secretas; y la otra directa o participativa, en la cual la ciudadanía hace uso de su poder por medio instrumentos y mecanismos de participación ciudadana para vigilar y coordinarse de manera activa con sus representantes.

La participación ciudadana se refiere a la intervención organizada de ciudadanos individuales o de organizaciones sociales y civiles en los asuntos públicos, llevada a cabo en espacios y condiciones definidas, conocidas como interfaces socio-estatales, que permiten el desarrollo de una capacidad relativa de decisión en materia de políticas públicas, control de la gestión gubernamental y/o evaluación de las políticas públicas a través de diversas formas de contraloría ciudadana.

Que la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero Número 669, en su artículo 46, establece el Presupuesto Participativo como un instrumento mediante el cual la ciudadanía puede proponer, y decidir sobre el destino de un porcentaje del presupuesto público municipal, con el propósito de fortalecer la democracia participativa y la transparencia en la gestión gubernamental.

Que, a pesar de la existencia de este derecho en la legislación estatal, hasta la fecha los ayuntamientos no han expedido el Reglamento en materia de Presupuesto Participativo, lo que impide a la ciudadanía guerrerense acceder a este instrumento para incidir directamente en las decisiones sobre el ejercicio de los recursos públicos municipales.

Que el Presupuesto Participativo representa un mecanismo fundamental para garantizar una gestión más democrática, transparente y eficiente de los recursos públicos, permitiendo que las y los ciudadanos propongan proyectos en beneficio de sus comunidades y participen activamente en la toma de decisiones gubernamentales.

Este instrumento de participación permite que la ciudadanía organizada por medio de asambleas generales en localidades, comunidades, delegaciones municipales, colonias, barrios y asentamientos humanos en los municipios del Estado de Guerrero, eligen y definen los proyectos, realización de obras o ejecución de programas a cargo del presupuesto de egresos municipal en esta modalidad, bajo la administración, ejecución y responsabilidad de las autoridades municipales correspondientes. Los recursos del Presupuesto Participativo corresponderán al 3% del presupuesto de egresos anual de los municipios.

El Presupuesto Participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. Los objetivos sociales del Presupuesto Participativo serán los de la profundización democrática a través de la

redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria.

Estos recursos se destinarán al mejoramiento de espacios públicos y acciones en la infraestructura urbana, servicios y actividades recreativas, deportivas y culturales, quedan exceptuadas las obras de drenaje, pavimentación y agua potable.

Que, en este sentido, es imperativo que los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero, así como el Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, en el ámbito de sus competencias, cumplan con su obligación de expedir y publicar su Reglamento en materia de Presupuesto Participativo, a fin de hacer efectivo este derecho ciudadano.

Por estas razones, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, para que se discuta y en su caso se apruebe, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y a la división de poderes, exhorta de manera atenta y respetuosa a los 84 Ayuntamientos y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus competencias expidan su Reglamento en materia de Presupuesto Participativo en términos de lo dispuesto por los artículos 46 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero Número 669, a fin de que la ciudadanía de Guerrero pueda acceder a este instrumento de participación ciudadana.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.-Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO.-Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial y el Canal del Congreso, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE
DIP. DIANA BERNABÉ VEGA**

El Presidente:

Gracias, diputada Diana Bernabé Vega.

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Participación Ciudadana, para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso “n” se concede el uso de la palabra a la diputada Citlali Yaret Tellez Castillo, hasta por un tiempo de cinco minutos.

En este momento la diputada no se encuentra, pasaremos al siguiente punto y al finalizar el punto siguiente si se encuentra le daremos el uso de la palabra de acuerdo al reglamento.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO) LICENCIADO IVÁN ESCALANTE RUIZ, PARA QUE SE INSTALE UNA “OFICINA DE LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR” (ODECO) EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PARA QUE SEAN ATENDIDAS LAS Y LOS CIUDADANOS DE LA REGIÓN CENTRO DE LA ENTIDAD Y LE SEAN RESPETADOS SUS DERECHOS COMO CONSUMIDORES

En desahogo de inciso “o” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

Con su permiso, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante, diputado Jhobanny.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

Compañeros diputadas y diputados, buenas tardes me permito suscribir el presente punto de acuerdo, para anteponer y salvaguardar los derechos de las y los consumidores Guerrerenses a los llamados Efectos perversos de la sociedad de consumo.

La Procuraduría Federal de Protección al Consumidor conocida por sus siglas como PROFECO, tiene su origen desde el año de 1975 fundamentado en la Ley Federal de Protección al Consumidor, donde su propósito principal es proteger los derechos de las personas que consumen, evitar abusos y fraudes.

Para asegurar que se mantengan buenas prácticas entre vendedores o proveedores de servicios y sus clientes, se establecieron oficinas en las ciudades más importantes del país.

En sus inicios la PROFECO estaba presente en varias regiones con un total de 32 delegaciones y 19 subdelegaciones.

En recientes años, se estableció una nueva manera una nueva organización en las oficinas gubernamentales, eliminándose las delegaciones.

De este modo, el 30 de enero del año anterior se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de la Profeco, que puso fin a las actividades de todas las delegaciones y subdelegaciones de esta Entidad, formando en su lugar las Oficinas de Defensa del Consumidor conocidas como ODECOs.

En Guerrero la PROFECO sólo tiene presencia de una ODECO en el Puerto de Acapulco, siendo que en anteriores años se ubicaba otra oficina en el municipio de Chilpancingo, sin embargo, por razones desconocidas desapareció de la capital del Estado.

En anteriores años, ha habido esfuerzos del Ayuntamiento Chilpancingo ante la PROFECO, que no rindieron frutos, como el convenio de colaboración efectuado en el año 2022 para instalar un módulo de Atención al Consumidor.

Según el objetivo de este módulo era dar certeza y permitir atender los abusos que se llegasen a presentar por parte del prestador del servicio desde las diversas actividades comerciales.

Al día de hoy, del convenio señalado, sólo quedaron inconformidades y sobre todo miles de consumidores

guerrerenses todavía afectados por estos abusos y las malas prácticas de los prestadores de servicios.

Es el caso de miles de personas víctimas de abusos, de los municipios de la Región Centro que preguntan en el Palacio Municipal de Chilpancingo sobre el paradero de las oficinas de la PROFECO, y que lamentablemente son informadas que su única ubicación es en el Puerto de Acapulco.

Tal parece que estamos muy lejos de los ideales por la cual fue creada esta Institución la cual fue, "promover y proteger los derechos del consumidor, y aplicar las medidas necesarias para dar equidad y seguridad jurídica entre proveedores y consumidores."

Por otra parte, PROFECO ofrece resolver todos los problemas en cuestión de quejas de los consumidores mediante la página electrónica de "Concilianet", pero en cuenta el poco avance tecnológico del país, según datos del INEGI, existe un porcentaje del "68.5 % de coberturas en los hogares a nivel nacional con internet.

Subrayando que, las entidades con menor disposición de internet fueron Guerrero, con 53.6 %, Oaxaca, con 47.4 % y Chiapas, con 38.4 %.

El INEGI, abunda en su informe que, el grupo de edad con más personas usuarias de internet fue el de 25 a 34 años.

Es evidente que las personas de 50 o 60 años de edad, se les dificulta más ingresar al servicio de internet a elaborar una queja en la página institucional de la PROFECO, con mayor énfasis en los municipios que carecen de señal o servicio de telefonía móvil o internet.

Por lo anterior, esta representación considera oportuno y correcto exhortar en primer lugar al titular de la PROFECO para que se instale una "Oficina de la Defensa del Consumidor" en el municipio de Chilpancingo con la finalidad de acercar la justicia a al consumidor.

Y en segundo lugar, se propone exhortar a los Titulares del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo, y de la Secretaría de Desarrollo Económico, Comercio y Turismo del Gobierno del Estado para que coordinadamente realicen mesas de trabajo con las autoridades de la PROFECO a fin de evaluar en conjunto la instalación de una ODECO en el municipio citado.

Compañeras y compañeros diputados.

Estoy convencido que podemos en conjunto traer de nueva cuenta a Chilpancingo una Oficina para la Defensa del Consumidor y con ellos ser nosotros los promotores de la justicia ante los abusos de los prestadores de servicios con énfasis en la población indígena, que visitan la capital día con día.

Dentro del marco del Día Mundial de los Derechos del Consumidor conmemorado el pasado 15 de marzo, puedo mencionar un fragmento de un discurso de Jhon F. Kennedy ex presidente de los Estados Unidos de Mexicanos:

"Consumidores, por definición, somos todos.

Son grupo mayoritario de la economía, afectando siempre en totalidad de las decisiones económicas públicas y privadas.

Dos tercios del gasto total en la economía provienen de los consumidores, sin embargo, son el único grupo importante en la economía cuya opinión es a menudo ignorada".

Tomando en cuenta, también compañeros diputados que el día después de seis años, la PROFECO se ha convertido en una Institución que no hace su trabajo en nuestro Estado y que simple y sencillamente pasa la charola día con día a las empresas grandes beneficiándolas y afectando cada día mas y mas al consumidor.

Convirtiéndose hoy en día en la Institución mas corrupta del gobierno Federal.

Muchísimas gracias, presidente.

Versión Íntegra

"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTAR A LOS TITULARES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, Y DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE COORDINADAMENTE REALICEN MESAS DE TRABAJO CON LA PROFECO A FIN DE INSTALAR UNA "OFICINA DE LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR", PARA QUE SEAN ATENDIDAS LAS Y LOS CIUDADANOS DE LA REGIÓN CENTRO DE LA ENTIDAD Y LES SEAN RESPETADOS SUS DERECHOS COMO CONSUMIDORES"

CC. SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, **con carácter de urgente y obvia resolución**, al tenor de las siguientes.

CONSIDERACIONES

A través de los años, el consumo de servicios y de cualquier artículo lícito se ha transformado en nuestro país, teniendo la necesidad de regular esta actividad por parte del Estado, es así que el primer antecedente de regulación surgió en *“1936 naciendo la Unión de Consumidores de Estados Unidos, movimiento que señaló el importante papel que juegan éstos en la sociedad. Así, poco a poco fueron apareciendo otras asociaciones en distintos países, hasta que en 1960 se fundó Consumers International, organización que hoy coordina las actividades de más de 250 asociaciones de consumidores existentes en 115 países.”*

Tomando este importante antecedente, se crea la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (PROFECO), teniendo origen desde el año de 1975 señalada en la Ley Federal de Protección al Consumidor, donde su propósito principal es proteger los derechos de las personas que consumen, evitar abusos y asegurar interacciones equitativas. De esta manera, *“México se convirtió en el primer país de América Latina en tener una procuraduría y el segundo en contar con una ley que aborde este tema.”*¹³

Para asegurar que se mantengan buenas prácticas entre vendedores y/o proveedores de servicios y sus clientes, se establecieron oficinas en las ciudades más importantes del país. Hasta unos años, la PROFECO estaba presente en varias regiones con un total de 32 delegaciones y 19 subdelegaciones.

En recientes años, se estableció una nueva manera de organización en las oficinas gubernamentales, eliminándose las delegaciones. De este modo, el 30 de enero del año anterior se dio a conocer en el Diario

Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de la Profeco, que puso fin a las actividades de todas las delegaciones y subdelegaciones de esta entidad, formando en su lugar las ODECO.

En la regulación citada, se indica cómo identificar el lugar de las ODECO. Esto se fundamenta principalmente en aspectos como la elevada actividad económica, el número de habitantes y la ubicación geográfica más favorable, con el objetivo de mejorar la operatividad y la atención adecuada en las áreas con mayor concentración de actividades comerciales, turísticas o de servicios en el país.

En Guerrero únicamente tiene presencia la “Oficina de la Defensa del Consumidos (ODECO) en el Puerto de Acapulco, y en anteriores años en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, sin embargo, por razones desconocidas desapareció de la capital del Estado.

En anteriores años, ha habido esfuerzos del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, que no han rendido frutos, como el documentado por el periódico digital “Ahora Guerrero”, de fecha 16 de marzo de 2022, que dice lo siguiente:

“Ayuntamiento de Chilpancingo firma convenio con la PROFECO para mejorar la atención al consumidor

Chilpancingo, Gro., a 16 de marzo de 2017.- Con la finalidad de prevenir y atender prácticas comerciales irregulares, el Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo que preside la alcaldesa Norma Otilia Hernández Martínez y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), signaron un convenio de colaboración e inauguraron el Módulo de Atención al Consumidor.

Hernández Martínez reconoció la disposición del doctor Sergio Arturo Sánchez Iturbe, director de Zona Acapulco-Lázaro Cárdenas de la PROFECO para cristalizar el convenio jurídico que dará certeza y permitirá atender los abusos que se llegasen a presentar por parte del prestador del servicio desde las diversas actividades comerciales.

Además indicó que con estos convenios fortalecerán las relaciones entre los comerciantes, sociedad y gobierno, “ser defensores de la confianza, seguridad y

¹³ <https://www.uaem.mx/estudiantes-y-egresados/servicio-social/files/profeco.pdf>

certeza de vigilar y regular las promociones y ofertas de las empresas”, dijo.

Gilberto Bahena Díaz, titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Comercio y Turismo dio a conocer que el convenio de colaboración es una de las acciones del gobierno municipal para la protección y los derechos del consumidor, y en la ventanilla de atención se han obtenido buenos resultados de asesoría, conciliaciones y recuperación de efectivo, en menos de cinco meses.

Acciones que reafirman el compromiso de impulsar y consolidar la economía local, la cual se vio severamente afectada por la contingencia sanitaria, “y a su vez velar y proteger los derechos de los consumidores de Chilpancingo”.

Al respecto el doctor Sergio Arturo Sánchez Iturbe, director de Zona Acapulco-Lázaro Cárdenas de la PROFECO, se congratuló por la firma de dicho convenio de colaboración, con el cual se contempla empoderar a la sociedad en el consumo, a través de la alianza con las cámaras empresariales, quienes realizarán acciones preventivas mediante pláticas y revisiones de vigilancia del comportamiento comercial.

Asimismo reconoció la buena idea de la presidenta municipal de instalar un módulo de atención de PROFECO, donde se brindará asesoramiento jurídico al consumidor al interponer una queja por posible abuso de los comerciantes, ya que la PROFECO es un órgano conciliador para la llegada a buenos acuerdos entre los consumidores y los proveedores.

En su intervención Héctor Salazar Navarro, del sector empresarial, reconoció la disposición de la alcaldesa por el interés de colaborar con los sectores comerciales y proteger a los consumidores a través de la PROFECO.

A la firma del convenio de colaboración se contó con la presencia de Miguel Ángel Ramírez Calderón, representante de Mercados; Joel Moreno Temelo, presidente de la Coparmex Chilpancingo; Omar Elías Azar Herrera, del Consejo Coordinador

Empresarial; así como Manuel Humberto Peraza Gil y Alberto Elías Morlet Heredia, del Sector Empresarial; Luis Felipe Alarcón Juárez, del Sector Hotelero; Xóchitl Heredia Barrientos, Secretaria General; Andrey Yasef Mármolejo Valle, primer síndico municipal; la regidora Neshme Azar Contreras y la secretaria de Finanzas y Administración, Guadalupe Morales Martínez.”

Del convenio señalado en el artículo periodístico, solo quedaron inconformidades, desatenciones y sobre todo miles de consumidores guerrerenses que todavía siguen buscando justicia ante las malas prácticas de los prestadores de servicio y centros comerciales.

Es caso de la señora Carmen de 50 años de edad, proveniente del municipio de Tixtla de Guerrero, que desde el año 2024 buscó en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, alguna oficina para que atendieran su caso referente a un seguro de automóvil que le impuso arbitrariamente la autofinanciera donde paga mensualmente su automóvil y que lamentablemente, le mencionaron en las instalaciones del Palacio Municipal que “*las oficinas de la PROFECO, las cerraron hace unos años y que tiene que ir hasta el municipio de Acapulco para que atiendan su problema de manera personal*”.

La señora Carmen angustiada por su problema y por el dinero que le están cobrando indebidamente por medio de su tarjeta de crédito, ahora tiene que trasladarse al municipio de Acapulco a las instalaciones de la PROFECO, abordando en primer lugar una combi del centro de Tixtla a Chilpancingo y posteriormente un camión de Chilpancingo a su destino final, gastando más de dos mil pesos, en cada audiencia que la cita dicha Procuraduría. Cabe señalar que la señora Carmen, tiene que viajar acompañada de su asesor legal, ya que ha mencionado en múltiples ocasiones sobre la “*pésima atención de las y los funcionarios en dicha Procuraduría*”.

Miles de historias como esta se hacen presentes, al no tener la presencia de la PROFECO en la capital del Estado de Guerrero, estando muy lejos de los ideales por la cual fue creada esta Institución, señalada en el artículo 24 de su Ley Reglamentaria:

“• Promover y proteger los derechos del consumidor, y aplicar las medidas necesarias para dar equidad y seguridad jurídica entre proveedores y consumidores.

- Procurar y representar los intereses de los consumidores, mediante el ejercicio de acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan.

- Representar individualmente o en grupo a los consumidores ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, y ante los proveedores.

- Recopilar, elaborar, procesar y divulgar información objetiva para facilitar al consumidor un mejor conocimiento de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado.

- Promover la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales que corresponda, a fin de asegurar la protección efectiva al consumidor en contra de la información o publicidad engañosa o abusiva.

- Actuar como perito y consultor en materia de calidad de bienes y servicios y elaborar estudios relativos.

- Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de precios y tarifas establecidos o registrados por la autoridad competente.

- Verificar que las pesas, medidas y los instrumentos de medición que se utilicen en transacciones comerciales, industriales o de servicios sean adecuados y, en su caso, realizar el ajuste de los instrumentos de medición.

- Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de delitos y que sean de su conocimiento y, ante las autoridades competentes, los actos que constituyan violaciones administrativas que afecten la integridad e intereses de las y los consumidores.”

Por otra parte, PROFECO ofrece resolver todos los problemas en cuestión de quejas de los consumidores mediante la página electrónica de “Concilianet”, no tomando en cuenta el poco avance tecnológico del país, según datos del INEGI, existe un porcentaje del “68.5 % de los hogares contó con disponibilidad de internet. Estos hogares representaron más que los que contaban con radio (47.5 %) y computadora (43.9 %), pero

estaban por debajo de aquellos que tenían telefonía, sea alámbrica o celular (95.2 %), y televisor (90.7 %).

Las tres entidades con mayor número de hogares con disposición de internet fueron Ciudad de México, con 86.0 %; Baja California, con 83.1 % y Nuevo León, con 81.5 por ciento. Las entidades con menor disposición de internet fueron Guerrero, con 53.6 %, Oaxaca, con 47.4 % y Chiapas, con 38.4 %.¹⁴



En relación del caso mencionado de la señora Carmen, el INEGI, abunda en el informe que, “el grupo de edad con más personas usuarias de internet fue el de 25 a 34 años. En Oaxaca, Quintana Roo y Puebla fue donde más se concentraban. En este mismo grupo de edad, Aguascalientes, Morelos y Yucatán fueron las entidades federativas donde menos se concentraban.



Es evidente que las personas con más de 50 años de edad, se les dificulta ingresar al servicio de internet a elaborar una queja en la página institucional de la PROFECO, con mayor énfasis en los municipios que carecen de señal o servicio de telefonía móvil o internet.

Por lo anterior, esta representación considera oportuno y correcto exhortar en primer lugar al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) para que se instale una “Oficina de la Defensa del Consumidor” (ODECO) en el municipio de Chilpancingo de los Bravo con la finalidad de acercar la justicia a la gente.

Y en segundo lugar, se propone exhortar a los Titulares del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de

14

los Bravo, Guerrero, y de la Secretaría de Desarrollo Económico, Comercio y Turismo del Gobierno del Estado para que coordinadamente realicen mesas de trabajo con las autoridades de la PROFECO a fin de evaluar en conjunto la instalación de una ODECO en el citado municipio, este último párrafo tomado como base del convenio de colaboración, efectuado en anteriores años para la colocación de un “Módulo de Atención al Consumidor”.

Esta propuesta de articulado, tiene fundamento en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice;

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí o para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

Las leyes fijarán bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como para imponer modalidades a la organización de la distribución de esos artículos, materias o productos, a fin de evitar que intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen insuficiencia en el abasto, así como el alza de precios. La

ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses.

En apoyo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la *Ley Federal de Protección al Consumidor que dice lo siguiente:*

ARTÍCULO 21.- El domicilio de la Procuraduría será la Ciudad de México y establecerá delegaciones en todas las entidades federativas y el Distrito Federal. Los tribunales federales serán competentes para resolver todas las controversias en que sea parte.

ARTÍCULO 22.- La Procuraduría se organizará de manera desconcentrada para el despacho de los asuntos a su cargo, con oficinas centrales, delegaciones, subdelegaciones y demás unidades administrativas que estime convenientes, en los términos que señalen los reglamentos y su estatuto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, **como un asunto de urgente y obvia resolución**, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) licenciado Iván Escalante Ruiz para que se instale una “Oficina de la Defensa del Consumidor” (ODECO) en este municipio, para que sean atendidas las y los ciudadanos de la Región Centro de la Entidad y les sean respetados sus derechos como consumidores.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta los Titulares del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y de la Secretaría de Desarrollo Económico, Comercio y Turismo del Gobierno del Estado para que coordinadamente realicen mesas de trabajo con las autoridades de la PROFECO a fin de

evaluar en conjunto la instalación de una ODECO en el citado municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), de la Secretaría de Desarrollo Económico, Comercio y Turismo del Gobierno del Estado y del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía Popular.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el 21 de marzo de 2025

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

El Presidente:

Gracias, diputado Jhobanny.

Esta presidencia turna la presente proposición a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo para los efectos conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO SUSCRITA POR LA DIPUTADA CITLALI YARET TÉLLEZ CASTILLO, POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DELEGADOS TITULARES, ENCARGADOS, COORDINADORES O REPRESENTANTES DE LAS OFICINAS QUE SE ENCUENTRAN REPRESENTANDO EN GUERRERO, A LAS DEPENDENCIAS FEDERALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) Y DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A EFECTO DE QUE REFUERZEN DE MANERA INMEDIATA EL ACCESO PERIÓDICO A LOS ESTUDIOS DE PAPANICOLAOU Y COLPOSCOPIA, Y SE VUELVAN A IMPLEMENTAR DE MANERA URGENTE PRUEBAS DE PCR EN TODAS SUS UNIDADES MÉDICAS EN EL ESTADO

Volviendo al punto del inciso “n” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Citlali Yaret Téllez Castillo:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Citlali Yaret Téllez Castillo:

Compañeros diputados y diversos medios de comunicación en todas sus modalidades y público que nos acompaña.

Muy buenas tardes a todos.

El día de hoy, quisiera que hiciéramos una reflexión respecto a la importancia y concientización el virus del papiloma humano, y la urgencia de brindar un tratamiento seguro y oportuno.

El pasado 4 de marzo del presente año, se conmemoró el Día Internacional de concientización del virus del papiloma humano, una fecha que nos permite recordar y reflexionar, sobre los riesgos asociados con esta infección viral, y la importancia de prevenirla.

Dato que existen graves consecuencias para la salud de las personas, es crucial difundir información sobre la detección temprana y la vacunación como medida preventiva clave de las mujeres y de los hombres.

También consideremos y tengamos presente, que hoy en día es recomendable su aplicación de la vacuna a partir de los 9 años, ya es de saberse que también los niños tienen que ser vacunados, esta vacuna no es sólo para las niñas.

Según cifras de la Organización Mundial de la Salud, en 2019, la infección causo aproximadamente 620 mil casos de cáncer en mujeres, y 70 mil en hombres a nivel mundial, entre el 2024 y el 2025, suman arriba de 98 casos acumulados de infección por virus del papiloma humano, en el Estado de Guerrero, las estadísticas indican del total de los casos que sólo el 10% corresponde a los hombres. Y el 89% a mujeres, el 2024 se observó un incremento de casi 27% de las cifras preliminares documentadas por el sistema de vigilancia de epidemiológica, por ello, es de vital importancia que

las mujeres se realicen pruebas de detección regulares para identificar cualquier cambio precanceroso en el cuello del útero, para que de los cuales puedan derivar el cáncer. Para llegar a la consecuencia de esta enfermedad, existe todo un proceso muy largo y se desarrolla lentamente, por eso es ideal la detección y la realización de los estudios.

Se debe considerar que las pautas actuales recomiendan que las mujeres de 21 años a 29, se hagan la prueba del Papanicolaou, cada 3 años, hay que recalcar que un diagnóstico temprano incrementa la efectividad del tratamiento, por eso razón el acceso periódico a estudios de Papanicolaou y las pruebas del por, desde los 25 años es la mejor estrategia para prevenir el cáncer cervicouterino, por ende, solicitamos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Trabajadores del Estado, y al Instituto Mexicano del Seguro Social, que se refuercen primeramente el acceso periódico a los estudios de Papanicolaou, y con los colposcopia, y que se vuelvan a implementar de manera urgente las pruebas de por, en todas sus unidades médicas en el Estado, ya que estas se basan en la tecnología de reacción en cadena de la polimerasa. Lo que conlleva que sea altamente precisa y permita detectar y amplificar el ADN del virus, para identificar qué tipo de virus es el que está contagiando.

Dicho lo anterior con fundamento en el artículo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo cuarto, donde se establece que toda persona tiene en nuestro país el derecho a la protección y la salud, donde la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de seguridad general, conforme a lo que dispone la fracción decima sexta del artículo 73 de dicha norma fundamental, seamos sensibles y generosos, generemos una confianza que con un diagnóstico y un tratamiento oportuno, salvaremos vidas.

Por ello solicitamos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Trabajadores del Estado y al Instituto Mexicano del Seguro Social que se refuercen primeramente, el acceso periódico.

Sólo a través de la comprensión mutua, podremos revertir la tasa de mortalidad, por la que esta proposición busca garantizar que se otorguen estos servicios en tiempo y forma, salvaguarda los bienes jurídicamente tutelados por la excelencia que son la vida y la salud, por ello, pido la consideración a este punto de acuerdo, recuerden que la prevención de enfermedades puede llevar a ahorrar muchos gastos y sobre todo, a ahorrar vidas.

Como dice el dicho: “más vale prevenir, que curar”.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

ASUNTO: Proposición de Punto de Acuerdo.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

P R E S E N T E S.

La Diputada **Citlali Yaret Tellez Castillo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional (**MORENA**), de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I, 79 fracción IX, 98, 111, 112, 230, 297 fracción tercera, 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito a someter a las consideraciones de esta Soberanía Popular, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, **la propuesta de punto de acuerdo**, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- El pasado cuatro de marzo del presente año, se conmemoró el Día Internacional de la Concientización del Virus del Papiloma Humano (**VPH**), fecha que nos permite recordar y reflexionar sobre los riesgos asociados con esta infección viral y la importancia de la prevención. Desde verrugas genitales hasta lesiones preneoplásicas o cáncer cervical, el Virus del Papiloma Humano (**VPH**) puede tener graves consecuencias para la salud de las personas. Es crucial difundir información sobre la detección temprana y la vacunación como medidas preventivas clave.

El Virus del Papiloma Humano (**VPH**) es una infección común que se transmite principalmente a través de la actividad sexual. Aunque la mayoría de las infecciones son asintomáticas y se resuelven espontáneamente, ciertas cepas pueden causar casos más graves.

La Organización Mundial de la Salud (**OMS**) advierte que “una infección persistente por el Virus del Papiloma Humano (**VPH**), debida a tipos de alto riesgo de este virus, puede causar cáncer cervicouterino y está asociada a cáncer de vulva, vagina, boca/garganta, pene y ano”. Según cifras del organismo internacional, en 2019 la

infección causó aproximadamente 620 000 casos de cáncer en mujeres y 70 000 en hombres a nivel mundial.

De acuerdo con el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, entre 2024 y el 2025 suman arriba de 98 casos acumulados de infección por Virus de Papiloma Humano en Guerrero; las estadísticas indican del total de los casos solo el diez por ciento corresponde a hombres y ochenta y nueve por ciento a mujeres, en el 2024 se observó un incremento de casi 27 por ciento en las cifras preliminares documentadas por el Sistema de Vigilancia Epidemiológica.

Según los datos emitidos por la Secretaria de Bienestar del Gobierno Federal en el último informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2025, en el Estado de Guerrero la carencia social para el acceso a servicios de salud es de 1, 899, 095 personas, correspondiente al 52.7% del número de habitantes. Una cifra alarmante en cuestiones de salud, por ser más de la mitad de la población la que no tiene ningún tipo de acceso a atención médica, lo cual puede llevar a un incremento consecutivo de personas infectadas y sin atención médica oportuna y segura.

Por ello, es de vital importancia que las mujeres se realicen pruebas de detección regulares para identificar cualquier cambio precanceroso en el cuello del útero que pueda derivar en cáncer. Las pautas actuales recomiendan que las mujeres de 21 a 29 años se hagan la prueba de Papanicolaou cada tres años. De todas maneras, es esencial pautar los chequeos regulares ginecológicos con un profesional de la salud, igual para los hombres.

Asimismo, se destaca que el cáncer cervicouterino es el único tipo de tumor relacionado con el Virus del Papiloma Humano (**VPH**) para el cual existen pruebas de detección. Un diagnóstico temprano incrementa la efectividad del tratamiento, el cual puede incluir cirugía, radioterapia o terapias sistémicas, como la quimioterapia.

Por lo anterior, la Organización Mundial de la Salud (**OMS**) subraya la importancia de un enfoque multidisciplinario, que combine la detección, la estadificación y las decisiones terapéuticas, además de un soporte integral que contemple los aspectos psicológicos, físicos y paliativos del paciente, para que se detecte a tiempo y se pueda combatir.

Sumemos, que al día de hoy, tenemos también la oportunidad de aplicarnos la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano (**VPH**), que evita infecciones derivadas de los tipos de virus que generan

enfermedades. Según la Secretaria de Salud Federal, cuando se administra en las edades recomendadas, la vacunación protege eficazmente contra estas afecciones ya que no solo protege contra los principales tipos de Virus del Papiloma Humano (**VPH**) de alto riesgo, sino que reduce la probabilidad de transmisión del virus, e impide el desarrollo de enfermedades severas.

Por su parte, la Organización Mundial de la salud (**OMS**) resalta que la vacunación ayuda a prevenir lesiones precancerosas causadas por los patógenos de alto riesgo que, sin tratamiento, pueden evolucionar en cáncer.

Sin embargo, el acceso periódico a estudios de Papanicolaou o pruebas de PCR desde los 25 años es la mejor estrategia para prevenir el cáncer cervicouterino. Por ello, solicitamos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (**ISSSTE**) y al Instituto Mexicano del Seguro Social (**IMSS**), que se refuercen primeramente el acceso periódico a los estudios de Papanicolaou y colposcopia y se vuelvan a implementar de manera urgente pruebas de PCR, en todas sus unidades médicas en el Estado, ya que estas se basan en la tecnología de reacción en cadena de la polimerasa (PCR), lo que conlleva que sea altamente precisa y permita detectar y amplificar el ADN del virus para identificar de que tipo es independientemente de que no se presenten síntomas.

Hoy el H. Congreso del Estado de Guerrero no puede ser omiso al llamado de las y los derechohabientes interesados que buscaron en su servidora hacer eco de su voz, para que se den los estudios en su clínica de medicina familiar correspondiente, así mismo puedan solicitar información en los servicios de salud reproductiva o medicina preventiva, para realizarse las pruebas que requieran, estas instituciones tienen la obligación de intensificar estas acciones de diagnóstico oportuno y tratamiento en sus unidades médicas.

De lo anterior, se advierte que un diagnóstico y tratamiento oportuno salva vidas de nuestras paisanas y paisanos guerrerenses, sólo a través de la comprensión mutua podremos revertir las tasas de mortalidad, por lo que esta proposición busca garantizar, que se les otorguen estos servicios en tiempo y forma, salvaguardando los bienes jurídicamente tutelados por excelencia que son la vida y la salud.

Es lo anterior, con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo cuarto, donde se establece que toda persona tiene en nuestro país el derecho a la protección y la salud, donde la Ley definirá las bases y modalidades

para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de dicha Norma Fundamental.

El éxito para erradicar este tipo de enfermedades está en implementar acciones preventivas y de autocuidado, lo que en consecuencia mejora la calidad de vida de nuestra población; recordemos que “no tomar acciones cuesta más que tomarlas”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, como asunto de urgente y obvia resolución el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL, LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DELEGADOS TITULARES, ENCARGADOS, COORDINADORES O REPRESENTANTES DE LAS OFICINAS QUE SE ENCUENTRAN REPRESENTANDO EN GUERRERO, A LAS DEPENDENCIAS FEDERALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) Y DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A EFECTO DE QUE REFUERZEN DE MANERA INMEDIATA EL ACCESO PERIÓDICO A LOS ESTUDIOS DE PAPANICOLAOU Y COLPOSCOPIA, Y SE VUELVAN A IMPLEMENTAR DE MANERA URGENTE PRUEBAS DE PCR EN TODAS SUS UNIDADES MÉDICAS EN EL ESTADO.

ÚNICO.- El pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en uso de sus atribuciones y respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a los delegados titulares, encargados, coordinadores o representantes de las oficinas que se encuentran representando en Guerrero, a las dependencias federales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a efecto de que refuercen de manera inmediata el acceso periódico a los estudios de Papanicolaou y colposcopia, y se vuelvan a implementar de manera urgente pruebas de PCR en todas sus unidades médicas en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a los delegados, encargados, coordinadores o representantes, que sean titulares de las oficinas federales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 19 de marzo de 2025.

Atentamente.

Diputada. Citlali Yaret Tellez Castillo

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Salud, para los efectos conducentes.

INTERVENCIONES

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA, CON EL TEMA “SANEAMIENTO DE LA BAHÍA DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, DESPUÉS DEL HURACÁN OTIS”

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día. Intervenciones, inciso “a”, se concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Joaquín Badillo Escamilla:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Su servidor y amigo, doctor Joaquín Jacko Badillo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

Compañeras y compañeros diputados.

Diversos medios de comunicación en todas sus modalidades.

Publico que nos acompaña de manera física y virtud, bienvenida a esta su casa, su casa del pueblo. Y antes de continuar, agradezco al Presidente de la Mesa Directiva, a ese pan de Chilapa, ese pancito que estuvo muy bueno, espero que a todos les haya llegado, gracias presidente.

¿Si fue para todos?

El Presidente:

Si, diputado.

El diputado Joaquín Badillo Escamilla:

Perfecto presidente, gracias.

Quisiera hacer aquí un planteamiento en esta Tribuna, relacionada para quienes hoy nos ven y nos sintonizan, un tema de trascendencia en Acapulco, el título es el siguiente: “saneamiento de la bahía de Acapulco después del huracán Otis”, por ello, permítanme exponerles lo siguiente: el huracán Otis que con una furia jamás vista, azotó a Acapulco en octubre del 2023, dejó consecuencias devastadoras con vientos de más de 270 k/h. y fuertes lluvias torrenciales, que no sólo afectó las viviendas, comercios y la infraestructura pública y privada, sino que también causo serios daños al ecosistema marino de la bahía.

El huracán, provocó la acumulación de grandes cantidades de escombros, basura y sedimentos, lo que afecto la calidad del agua y el habitat de numerosas especies marinas, además, las aguas residuales y la basura generada incrementaron la contaminación del agua, poniendo en riesgo la biodiversidad marina, y afectando sin duda, la salud pública.

No podemos olvidar que la bahía de Acapulco, también es hogar de un ecosistema social frágil y vital, que sostiene a nuestra economía local, así como las actividades turísticas de alto espectro, por ello, su pronta recuperación es tan importante y crucial que no podemos dejar de poner nuestro granito de arena todos los días.

Hoy, a un año y cinco meses de lo acontecido, con el esfuerzo de las tres instancias de Gobierno, sociedad civil organizada y muchos de nuestros paisanos y paisanas poco a poco se ha ido limpiando nuestra bahía, reconocerles a todas y a todos, cada acción realizada.

Para muestra un botón, ya que arrancamos con grandes bríos este enero de 2025, efectuándose la primera

jornada masiva de limpieza, donde participamos cerca de mil personas, retirando los desechos que aún quedan de los dos huracanes recientes, sumémosle toda la basura generada en la temporada vacacional de fin de año, que gracias a los buenos oficios de los tres niveles de gobierno y a nuestra gente, fue, un éxito. Por cierto ya en puerta la siguiente temporada vacacional, esperando sea de los mismos alcances y resultados, la imagen de Acapulco se va recuperando, hoy la tares de todas y todos los que ahí vivimos debe ser el mantener limpios todos los espacios, primeramente para evitar riesgos sanitarios, y sin duda seguir aportando a que de nueva cuenta volvamos a ser el icono del turismos nacional e internacional, como alguna vez lo fuimos.

Según la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el nivel de turbidez del agua en la bahía, tuvo un aumento considerable, afectando no sólo la calidad del agua para los habitantes y turistas, sino también la capacidad de los ecosistemas marinos para realizar sus funciones vitales, sumémosle la contaminación provocada por la descarga de residuos y el proceso de reconstrucción parcial de las infraestructuras de tratamiento de aguas residuales, nos deja en un estado de vulnerabilidad del sistema sanitario de Acapulco, por ello el llamado y la urgencia al saneamiento de las aguas y las playas, sobre todo porque ya llevamos casi la primera mitad del retiro de las más de 600 embarcaciones siniestradas, principalmente de las que quedaron en las playas, o sumergidas cerca de la orilla.

Para ello se requiere maquinaria pesada y especializada, así como personal calificado para la operación, de aquí mi reconocimiento a todas y todas quienes hemos contribuido para lograr esta difícil tarea, al personal de limpieza del Gobierno Municipal, a la Dirección General de Promotora y Administradora de Playas dependiente del gobierno del Estado que atinadamente encabeza nuestra gran gobernadora, la Maestra Evelyn Salgado Pineda, a la Capitanía de Puerto de la Marina Armada de México, quienes a pesar de lo complejo que resulta esta tarea de sacar a flote muchas embarcaciones, están dando su mayor esfuerzo para alcanzar esta meta titánica, desde aquí hago un llamado a la iniciativa privada, organismos internaciones y a la sociedad civil organizada para que hagamos el esfuerzo de sumarnos todos y todas hasta lograrlo.

La bahía de Acapulco no es sólo un motor fundamental de la economía local o estatal, sino también de la federal, ya que a través del turismo según el sistema integral de información turística de México, el puerto recibe anualmente a más de 4 millones de turistas que disfrutan de sus playas y actividades náuticas, es por ello que no podemos permitir que la contaminación del agua y la

presencia de residuos en las playas avancen y desincentiven a las y los visitantes, afectando sin duda gravemente a nuestra industria turística.

La bahía de Acapulco es un componente vital para la salud ambiental de la región y para la industria turística, también es muestra de ejemplo ya que después de un desastre natural de la magnitud del huracán Otis, hemos podido levantarnos con gallardía, llevando a cabo un proceso de saneamiento extraordinario, para evitar la proliferación de enfermedades y la pérdida irreversible de nuestras especies marinas.

El trabajo conjunto entre autoridades federales, estatales y municipales, así como la colaboración de la ciudadanía y el sector privado para restaurarla, sin duda han sido la clave, pero aún falta mucho por hacer, la limpieza de las aguas superficiales y la restauración de la infraestructura sanitaria fueron medidas urgentes para evitar la propagación de enfermedades transmitidas por el agua, como lo es el cólera o las infecciones gastrointestinales.

Sin embargo, hoy se requiere mayor profundidad y planeación en su saneamiento, para mejorar la vida de las personas que habitan cerca de las costas, o que trabajan en las áreas cercanas a la bahía, a la población local y a los turistas que nos visitan, para lograr una recuperación efectiva y sostenible de nuestra bahía de Acapulco, debemos seguir implementando acciones inmediatas en conjunto, tales como limpiezas y recolección de escombros y residuos, descontaminación del agua, educación y concientización ciudadana, priorizando una muy buena campaña de educación ambiental para niñas, niños y adultos, con el único fin de que Acapulco el hogar del sol, vuelva a brillar.

Por su atención, muchas, muchas gracias.

El presidente:

Gracias, diputado Joaquín Badillo Escamilla.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA LETICIA RODRÍGUEZ ARMENTA, CON EL TEMA “LA DISCAPACIDAD NO DEBERÍA SER SINÓNIMO DE AISLAMIENTO”

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día. Se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Rodríguez Armenta, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Leticia Rodríguez Armenta:

Con su venia, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante diputada.

La diputada Leticia Rodríguez Armenta:

Compañeras diputadas y diputados.

Medios de comunicación y público en general.

La discapacidad no debería ser sinónimo de aislamiento, el día de hoy subo a esta Tribuna con una convicción firme, en México vivir con una discapacidad no debería ser sinónimo de aislamiento, desafortunadamente, en la práctica lo es, lo es todos los días para millones de personas que enfrentan no sólo su condición, sino un entorno que sistemáticamente le das la espalda.

En medios, leí la historia de Gerardo Gómez de 65 años, quien perdió la movilidad en las piernas después de sufrir un derrame cerebral, desde entonces, su vida y la de su esposa Patricia, han cambiado drásticamente, las actividades cotidianas que antes hacían juntos como ir al mercado, visitar al médico, o simplemente pasear por su colonia, hoy se han vuelto un reto físico y emocional. ¿Por qué? Porque no hay rampas, porque las banquetas son estrechas o están rotas porque hay topes que parecen bardas, porque las calles tan sin pavimentar, en resumen, por la falta de accesibilidad, el problema no es Gerardo ni Patricia, el problema es el entorno, el problema es un modelo de ciudad que excluye.

Según datos del INEGI, más de 7.1 millones de personas en México, viven con alguna discapacidad, eso equivale al 5.7% de la población nacional, pero si incluimos a sus familias, sus cuidadores y sus redes de apoyo, estamos hablando de una parte aun mayor de la ciudadanía afectada por esta exclusión estructural, la cifra nos golpean con crudeza, del total de manzanas urbanas en el país, casi el 78% no cuenta con rampas en sus vialidades, ¿cómo podemos hablar de inclusión? Cuando nuestras ciudades están diseñadas para ignorar a millones de personas, el problema no sólo es la infraestructura, sino el incumplimiento de los derechos humanos, cada escalón mal planeado, cada calle sin señalización táctil o auditiva, cada entrada inaccesible a una oficina de gobierno o escuela, representa un acto de discriminación cotidiana. Una sociedad que permite esto, es una sociedad que normaliza el abandono, desde esta Tribuna, quiero dejar algo muy claro, no basta con buenas intenciones, no basta con discursos, necesitamos

legislación firme, políticas públicas aplicables y voluntad política para transformar el espacio en que vivimos.

Desde este Congreso, hemos impulsado diversas iniciativas que buscan atender esta problemática de manera integral, una de las más importantes es la armonización de la ley general, para la inclusión de las personas con discapacidad, con la reciente Reforma Constitucional.

Esta reforma permitirá establecer de manera clara y vinculante las obligaciones que tienen el Estado, el sector privado y la sociedad en su conjunto para garantizar condiciones dignas de vida a las personas con discapacidad, también estamos promoviendo la inclusión de las personas con discapacidad en esquema de teletrabajo, porque sabemos que uno de los grandes obstáculos que enfrenta esta población, es el exclusión del mercado laboral. No sólo por prejuicios y estigmas, sino porque los centros de trabajo, rara vez están adaptados.

El teletrabajo es una vía real, concreta, eficaz para eliminar barreras físicas y construir autonomía económica. Pero necesitamos un marco legal que lo respalde, lo impulse y lo supervise.

Además, hemos propuesto ampliar la entrega de placas vehiculares con el emblema universal de discapacidad. Actualmente, este beneficio se limita a personas con discapacidad motriz, lo cual deja fuera a quienes enfrentan otros tipos de discapacidad, como la intelectual, visual, auditiva, psicosocial o quienes están dentro del espectro autista. También hemos propuesto incluir a los cuidadores y familiares que acompañan a estas personas en sus desplazamientos. Porque el derecho a la movilidad es también el derecho a la autonomía, a la salud y a la vida comunitaria.

Pero compañeras y compañeros, seamos honestos: el problema más grave no es la ausencia de leyes. El problema es su incumplimiento.

Existen ya lineamientos, reglamentos e incluso normas oficiales que establecen criterios de accesibilidad. Pero en la práctica, estos documentos son ignorados. Se siguen inaugurando calles sin rampas. Se siguen construyendo edificios públicos sin elevadores. Se siguen entregando concesiones de transporte público a empresas cuyos vehículos no están adaptados.

La arquitecta Taide Buenfil Garza, experta en urbanismo inclusivo, ha identificado cinco grandes áreas de preocupación:

1) Primero, las banquetas. El ancho insuficiente, los obstáculos mal colocados y la falta de continuidad hacen imposible el desplazamiento.

2) Segundo, los desniveles. Las esquinas sin rampas o con rampas mal hechas, muchas veces sin señalización ni textura, se convierten en trampas.

3) Tercero, el transporte público. Es inaccesible. Ni los autobuses, ni las paradas, ni los horarios están pensados para quienes tienen discapacidad.

4) Cuarto, el control del entorno: mala iluminación, señalización deficiente, mobiliario urbano sin diseño universal.

5) Y quinto, la percepción del entorno. Quienes viven con discapacidad visual o auditiva simplemente no pueden orientarse en nuestras ciudades porque no hay información táctil ni auditiva disponible.

Estas deficiencias no sólo generan incomodidad. Generan exclusión. Provocan que las personas con discapacidad tengan que hacer recorridos más largos, más peligrosos, más costosos. Aumentan su dependencia de otras personas y, en muchos casos, los encierran en sus casas. Eso es aislamiento. Eso es injusticia.

Por eso hoy, desde esta Tribuna, les hago un llamado claro:

Que cada uno de nosotros revise, desde su trinchera, qué tanto está haciendo para garantizar una verdadera inclusión. La discapacidad no es una excepción. Es parte de la diversidad humana. Todos, en cualquier momento, podemos vernos en esa situación por un accidente, una enfermedad o el paso del tiempo.

Hacer ciudades más inclusivas no es sólo un beneficio para unos cuantos. Es una inversión para toda la sociedad. Una ciudad que es accesible para una persona con discapacidad, también lo es para una persona mayor, para una mamá con carriola, para un niño que va caminando solo.

Compañeras y compañeros, la inclusión no puede seguir siendo un discurso. Tiene que convertirse en una acción cotidiana, en una exigencia institucional y en un compromiso político.

Es tiempo de dejar de ver a las personas con discapacidad como sujetos de caridad. Son ciudadanas y ciudadanos con derechos. Con dignidad. Con voz. Y desde este Congreso, tenemos la responsabilidad de asegurarnos de que esa voz se escuche.

Pasemos de la empatía a la acción. Ya no podemos posponerlo más.

Muchas gracias.

Es cuanto diputado presidente.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente: (A las 16:45 horas)

Gracias, diputada.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día. Clausura, inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar, y siendo las 16 horas con 45 minutos del día miércoles 26 de marzo del 2025. Se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero de manera inmediata, para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**DIP. JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI GARCÍA
MORENA**

**DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI**

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PVEM**

**DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT**

**DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
MC**

**DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN**

**Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos**

**Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga**

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747- 47-1-84-00 Ext. 1019